

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 1 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EMITIDAS POR EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ECUADOR
EN SEPTIEMBRE DE 2019**

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 2 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ASPECTOS POSITIVOS	4
III. INTRODUCCIÓN MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN Y RECOMENDACIONES.....	5
A. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES GENERALES (ARTÍCULOS 1 AL 4)	5
B. DERECHOS ESPECÍFICOS (ARTÍCULOS 5 AL 30)	24
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 5).....	24
MUJERES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 6)	31
NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 7).....	35
TOMA DE CONCIENCIA (ARTÍCULO 8)	41
ACCESIBILIDAD (ARTÍCULO 9).....	49
SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS (ARTÍCULO 11).....	56
IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY (ARTÍCULO 12)	57
ACCESO A LA JUSTICIA (ARTÍCULO 13)	62
LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA (ARTÍCULO 14).....	65
PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO (ARTÍCULO 16)	69
PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL (ARTÍCULO 17)	76
LIBERTAD DE DESPLAZAMIENTO Y NACIONALIDAD (ARTÍCULO 18)	79
DERECHO A VIVIR EN FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD (ARTÍCULO 19)	83
LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ARTÍCULO 21)	87
RESPECTO DEL HOGAR Y LA FAMILIA (ARTÍCULO 23)	92
EDUCACIÓN (ARTÍCULO 24)	93
SALUD (ARTÍCULO 25)	99
TRABAJO Y EMPLEO (ARTÍCULO 27).....	104
NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL (ARTÍCULO 28)	110
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (ARTÍCULO 29)	117
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE (ARTÍCULO 30).....	120
C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ARTÍCULOS 31 AL 33)	124
RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS (ARTÍCULO 31)	124
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (ARTÍCULO 32)	129
APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONALES (ARTÍCULO 33)	133

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 3 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

IV. SEGUIMIENTO	135
PRÓXIMO INFORME PERIÓDICO	139

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 4 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ECUADOR – SEPTIEMBRE 2019

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de Ecuador (CRPD/C/ECU/2-3) en sus sesiones 495ª y 496ª (véanse CRPD/C/SR.495 y 496), celebradas los días 29 y 30 de agosto de 2019. En su 504ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2019, aprobó las presentes observaciones finales.
2. El Comité acoge con satisfacción los informes periódicos segundo y tercero combinados de Ecuador, que se prepararon con arreglo a las directrices del Comité en materia de presentación de informes y en respuesta a su lista de cuestiones previa a la presentación de los informes (CRPD/C/ECU/QPR/2-3).
3. El Comité agradece el fructífero diálogo mantenido con la delegación de alto nivel del Estado parte y encomia al Estado parte por la calidad de su delegación, integrada por representantes de los ministerios competentes.

II. ASPECTOS POSITIVOS

4. El Comité celebra la expedición de las siguientes medidas legislativas, en particular:
 - a) La Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento (2017), la cual establece que, dentro del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, se dará prioridad a las solicitudes presentadas por personas con discapacidad;
 - b) La inclusión del enfoque de discapacidad intergeneracional y de movilidad en la planificación de las políticas públicas en materia de discapacidad de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017-2021.
5. El Comité celebra que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, contemple de manera transversal a las personas con discapacidad y reconoce como avances la elaboración de los siguientes manuales: el Manual de Atención en Derechos de Personas

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 5 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

con Discapacidad en la Función Judicial, y el Manual de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad. Igualmente, reconoce los esfuerzos llevados a cabo en conjunto con la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, para impulsar la integración laboral y el fomento del turismo accesible para personas con discapacidad y sus familias.

6. El Comité se complace con el desarrollo del Marco de Cooperación de Naciones Unidas ONU 2015-2018 (UNDAF) como una herramienta estratégica central para asegurar la participación de las personas con discapacidad a nivel nacional e internacional

III. INTRODUCCIÓN MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN Y RECOMENDACIONES

A. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES GENERALES (ARTÍCULOS 1 AL 4)

7. El Comité observa con preocupación que no se ha llevado a cabo la armonización de la legislación, las políticas, manuales y guías del Estado parte con el modelo de derechos humanos de la Convención, particularmente, que la Ley Orgánica de Discapacidades conserva un concepto y una aproximación desde el modelo médico, con énfasis en la restricción de capacidades y soslayando la dimensión social de la discapacidad. También preocupa al Comité:

Actualmente la Ley Orgánica de Discapacidades, se encuentra en proceso de reforma dentro de la Comisión de Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional. A partir de la recomendación del Comité, se identificó la pertinencia de un análisis integral a la Ley Orgánica de Discapacidades, para armonizar esta normativa con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, acorde a un modelo social de la discapacidad.

Es así que CONADIS en coordinación con las instituciones rectoras de la política pública, realizó una primera propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, misma que en el primer trimestre de 2020 fue presentada ante la Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, el que se encuentra conformado de manera paritaria por representantes de las cinco Funciones del Estado, y representantes de cada

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 6 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico:
				<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

tipo de discapacidad (física, intelectual, visual, auditiva y psicosocial), ganadores de un concurso de méritos efectuado por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Desde el Pleno se realizó el análisis de la primera propuesta, la misma que fue reforzada con sus aportes, para la construcción de una segunda propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, a ser socializada con la sociedad civil.

En el contexto de la pandemia por COVID-19, a partir del 03 al 12 de agosto de 2020, se efectuaron jornadas virtuales de socialización, contando con la participación de 1.053 líderes en el ámbito de la discapacidad, de organizaciones de personas con discapacidad y ONG's en el ámbito de las discapacidades, de las 24 provincias del Ecuador; quienes realizaron sus propuestas para la respectiva reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, mismas que fueron remitidas por su parte al CONADIS.

Es así que mediante Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2020-0470-O y, Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2020-0471-O, de fecha 10 de noviembre de 2020, dirigido a la Asamblea Nacional, se remitió las propuestas ciudadanas de reforma al articulado de la Ley Orgánica de Discapacidades vigente; como también el CONADIS presentó la propuesta institucional de reforma al articulado de la referida ley, misma que fue fortalecida con los aportes ciudadanos.

Actualmente estas propuestas se encuentran en trámite de la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional.

Las referidas propuestas pueden ser visualizadas en el siguiente link:

<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/propuesta-de-reforma-a-la-ley-organica-de-discapacidades/?fbclid=IwAR008lfz6DnqyBBkDa2VPFvAQtMpNhTsRsWD6T769fNaob16gtE10B7XOoo>

Adicionalmente, de manera sostenida se han realizado esfuerzos por transversalizar el enfoque de la discapacidad desde el modelo social en el marco de los derechos humanos, para la propuesta de diferentes instrumentos de política pública, que orienten la capacitación y atención de personas con discapacidad. Algunos de estos instrumentos son elaborados desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, y en coordinación con las instituciones rectoras de la política pública, así como también se elaboran de manera directa desde estas últimas instancias.

a) El hecho de que el Estado parte no califique la discapacidad acorde con los principios de la Convención;

Durante el año 2018, en Ecuador inició un proceso de propuesta y elaboración de un instrumento para la calificación de discapacidad, acorde a la realidad local, para así

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 7 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

reemplazar al Baremo español “VM-Valoración de las Situaciones de Minusvalía”, que se ha venido utilizando para el efecto en nuestro país, desde el año 2002.

De esta manera, con fecha 28 de noviembre de 2018, el Ministerio de Salud Pública, aprobó y expidió el Acuerdo Ministerial N° 305-2018, mediante el cual publicó el Manual Calificación de Discapacidad elaborado durante el año 2018; documento que tomó como marco de referencia teórica el Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, de la Organización Mundial de la Salud-OMS.

Sin embargo, considerando la recomendación realizada por el Comité a nuestro país en el año 2019, desde el CONADIS se motivó un proceso de revisión y actualización del Manual aprobado en 2018, con la finalidad de alinearlos a los principios y enfoques de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Cabe señalar que este Manual todavía no había sido implementado en nuestro país.

El Ministerio de Salud Pública mediante Oficio Nro. MSP-SNPSS-2020-0072-O, convocó a jornadas de trabajo para revisión del Manual de Calificación de la Discapacidad, a través de la conformación y reunión de un equipo técnico, conformado en su mayoría por los profesionales que participaron en el primer proceso de elaboración del Manual efectuado en 2018, así como por representantes de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad. La respectiva revisión se realizó a partir de febrero de 2020, efectuándose modificaciones que permitan concebir el proceso de calificación, desde un enfoque de derechos humanos -basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-, por sobre un enfoque médico.

Hasta diciembre de 2020, el proceso de revisión abarcó la actualización y redefinición del documento, mismo que determina los siguientes componentes para la calificación de discapacidad:

- “Funciones y Estructuras Corporales” (vinculado a deficiencias)
- “Funcionalidad” (vinculado a deficiencias)
- “Derechos, Participación y Factores Contextuales” (vinculado a las barreras del entorno)

Al momento se realiza la revisión del documento por parte del Departamento de Matemáticas de la Escuela Politécnica Nacional, para la definición de las ponderaciones y fórmulas matemáticas a aplicar, que permitan la determinación de valores cuantitativos para la asignación de porcentajes de discapacidad, dentro del proceso de calificación. Esta ponderación deberá considerar la misma importancia entre los

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 8 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

componentes vinculados a la deficiencia, y el componente vinculado a las barreras del entorno.

Una vez concluido este proceso, se deberán realizar jornadas de socialización y validación del manual, dirigidas hacia la sociedad civil, de manera previa a su aprobación e implementación.

b) Que las recientes reformas a la ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y a la Ley Orgánica de Discapacidades, eliminan la competencia de la Defensoría del Pueblo para sancionar la inobservancia de las medidas de protección a personas con discapacidad en los ámbitos público y privado.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo fue expedida y publicada en Registro Oficial 481 del 06 de mayo de 2019; mediante la cual se reformó la Ley Orgánica de Discapacidades, suprimiendo la competencia para que la Defensoría del Pueblo realice el procedimiento sancionador contemplado en la Ley Orgánica de Discapacidades; sin embargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 la Defensoría mantiene su responsabilidad y *“vigilará y controlará el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante”*; y, cuando determine la existencia o amenaza de vulneración de derechos constitucionales de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, activará las garantías jurisdiccionales respectivas en defensa de sus derechos; entre las cuales tenemos: Acción de Protección, Acción de hábeas corpus, Acción de acceso a la información pública, Acción de hábeas data, Acción por incumplimiento, Acción extraordinaria de protección.

De manera complementaria, con el fin de proponer que la Función Ejecutiva establezca cuál sea la dependencia que realice el procedimiento administrativo sancionador contemplado en la Ley Orgánica de Discapacidades, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se promovió la conformación de mesas técnicas de trabajo en las que participaron el Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación; y, el Ministerio de Cultura y Patrimonio; por medio de las cuáles se procedió a elaborar una propuesta de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades.

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 9 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Esta propuesta fue remitida desde el Consejero de Gobierno y Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, a la Secretaria Nacional del Plan Toda Una Vida, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2021-0145-O de 09 de febrero del 2021.

Como resultado de estas gestiones, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1290 de 13 de abril de 2021, publicado en Suplemento No. 437 del Registro Oficial de fecha 22 de abril de 2021, se expidieron las Reformas al Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades para determinar las competencias de las Carteras de Estado que ejecutarán el procedimiento administrativo para el establecimiento de sanciones, acorde a infracciones cometidas debido a la vulneración de derechos de personas con discapacidad.

8. Sobre el marco institucional de políticas públicas y programas, preocupa al Comité:

a) La disolución de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva de Discapacidades (2016), cuyas competencias, programas y proyectos fueron transferidos formalmente a otros ministerios y órganos gubernamentales sin que cuenten con un presupuesto suficiente asignado y un mecanismo de seguimiento a su implementación;

La Constitución de la República en el artículo 156, determina las atribuciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre ellos el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de discapacidades; siendo el organismo que se encarga de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Acorde a la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Discapacidades, las diferentes instituciones de las Funciones del Estado, como organismos rectores, tienen competencias para la atención de la población con discapacidad, conforme sus atribuciones institucionales.

Durante el Gobierno Presidencial del período 2007 – 2013, a través de la Vicepresidencia de la República, se crearon varias “Misiones” y “Proyectos” manejados desde esa instancia, para posicionar y fortalecer la implementación de las políticas públicas de discapacidades; sin embargo una vez que estas misiones y proyectos estaban

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL	PÁGINA	FECHA:	ELABORACIÓN
	COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	10 de 141	17/05/2021	Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

posicionados y contaban con asignación presupuestaria, los mismos debían ser asumidos por las instituciones públicas rectoras, acorde a sus competencias.

En este contexto, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, de fecha 30 de mayo de 2013, se crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, para cumplir las siguientes atribuciones:

1. *“Coordinar e implementar el proceso de transferencia de las Misiones “Solidaria Manuela Espejo” y “Joaquín Gallegos Lara” a los ministerios retores de la salud y de la inclusión económica y social, respectivamente;*
2. *Asumir y desarrollar de forma transitoria, los proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual, Inserción Laboral y Ecuador Alegre y Solidario, actualmente de la Vicepresidencia de la República;*
3. *Ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a las personas con discapacidad; y*
4. *Las demás que le asignen el Presidente y el Vicepresidente de la República, en materia de discapacidades.”*

De esta manera la Secretaría Técnica de Discapacidades se creó como una instancia de transición de las misiones y proyectos de la Vicepresidencia de la República en el ámbito de discapacidades, hacia las instituciones rectoras de la política pública, conforme sus competencias.

Es así que mediante Decreto Ejecutivo No. 1047, de 25 de mayo del 2016, se suprimió la Secretaría Técnica de Discapacidades, con la finalidad de fortalecer la institucionalización de las políticas públicas de discapacidades, a través de las instituciones competentes, rectoras y ejecutoras de la política pública. Es así que los Ministerios de Salud, Inclusión Económica y Social, y de Trabajo, asumieron las misiones y proyectos que originalmente fueron creados desde la Vicepresidencia de la República, garantizando el correspondiente presupuesto para la respectiva sostenibilidad de los mismos.

La intervención en el ámbito de la discapacidad por parte de las diferentes instituciones rectoras, se realiza acorde a los ejes de política pública, indicadores y metas definidas dentro de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Plan Nacional de Discapacidades), instrumento de política pública construido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en articulación con las instituciones rectoras y sociedad civil.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 11 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

De esta manera desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, adicional a formular y promover la transversalización de las políticas públicas en todas las instituciones rectoras, se realiza el seguimiento a su implementación, a través de los indicadores y metas establecidos en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, que son reportados de manera periódica por las diferentes instituciones ejecutoras.

Por lo tanto la política pública de discapacidades desde el año 2007 hasta la actualidad ha vivido un proceso progresivo de fortalecimiento, a través de mayor asignación presupuestaria y sobre todo, de su institucionalización, para ser implementadas por parte de las instituciones rectoras de la política, cuyas competencias están determinadas en la Constitución de la República, como parte de las diferentes funciones del Estado.

b) El hecho de que las políticas y objetivos específicos establecidos en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades se centran en la provisión de asistencia y no de inclusión;

La actual Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, misma que se constituye en el Plan Nacional de Discapacidades, fue construida en el año 2017 contando con los aportes de representantes de 46 instituciones rectoras de la política pública, y de 12.568 personas con discapacidad y sus familias a nivel nacional.

Se trata del instrumento que orienta y define la intervención pública y privada en el ámbito de la discapacidad, a través de la determinación de ejes de política pública, estrategias, indicadores y metas que deben ser cumplidos por las diferentes instituciones rectoras y ejecutoras. La Agenda se alinea al Plan Nacional de Desarrollo, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los 12 ejes de política pública definidos, responden de manera directa a los artículos de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por lo tanto, la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades tiene como fin la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, en los diferentes ámbitos: salud, educación, trabajo, justicia, protección y seguridad social, esparcimiento, comunicación, gestión de riesgos, accesibilidad, participación, toma de conciencia, y desarrollo tecnológico. Es importante considerar que la inclusión es un proceso que se construye en el tiempo a través de la implementación de acciones por parte de las

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 12 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

instituciones ejecutoras, orientadas a atender las necesidades y la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad -determinados en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos-, en igualdad de condiciones con las demás; con énfasis en la atención de personas en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, para quienes además de la atención que deben recibir por parte de las diferentes instituciones del Estado, se considera que puedan acceder a transferencias económicas (bonos y pensiones por discapacidad), como recursos que les permiten contar con un ingreso económico para solventar necesidades básicas de la vida diaria, social y cultural de su comunidad; así como la garantía de sus derechos de igualdad y no discriminación.

La exigibilidad de sus derechos se contempla mediante la atención prioritaria, especializada y gratuita a los servicios públicos; considerando que las personas con discapacidad pertenecen a los grupos de atención prioritaria definidos en la Constitución de la República.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades recoge todos estos aspectos de forma cuantitativa y cualitativa; lo que facilita el seguimiento respectivo a través de los indicadores y metas establecidos en cada uno de los ejes de política pública, situación que facilita al país contar con data consistente, validada y veraz, para la oportuna toma de decisiones de política pública.

9. En relación con las obligaciones bajo el artículo 4 (3), preocupa al Comité:

a) La falta de participación efectiva e independiente de organizaciones de mujeres, niños, adolescentes, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, y montubios con discapacidad, en la toma de decisiones en todos los procesos que les conciernen, la falta de promoción y difusión pública en formatos accesibles sobre la legislación y programas del Estado parte en materia de discapacidad, así como de las previas Observaciones finales realizadas al Estado parte y las Observaciones Generales del Comité;

En el Ecuador actualmente existen 371 organizaciones de personas con discapacidad, entre Federaciones y Asociaciones a nivel nacional.

De este total, 120 asociaciones se encuentran agrupadas de acuerdo al tipo de discapacidad, el resto de asociaciones agrupan a las personas con discapacidad de todos los tipos de discapacidad; dentro de estas organizaciones participan personas con discapacidad independientemente del género, edad o autoidentificación étnica. Su

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 13 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

principal campo de acción es la gestión ante los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, para la atención de sus socios en diferentes ámbitos tales como salud, trabajo, educación, protección social, cultura, entre otros.

En los últimos años, varias organizaciones como la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, la Federación Nacional de Sordos del Ecuador y la Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Discapacidad Intelectual, han conformado comisiones de mujeres o de género al interior de sus organizaciones, para promover la participación de mujeres con discapacidad en los diferentes espacios de toma de decisiones.

En este contexto, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se promueve que los diferentes espacios de formulación y toma de decisiones en torno a la política pública, estén conformados por representantes de las Federaciones de personas con discapacidad, y de organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional, como instancias de representación nacional de la sociedad civil organizada. Es así que para los procesos de construcción de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 - 2021, así como para la elaboración de diferentes propuestas de política pública desde el CONADIS y las diferentes instituciones rectoras, se convoca a los representantes de sociedad civil, para contar con sus criterios y aportes. De esta manera en el año 2020 dentro del proceso de revisión y actualización del Manual de Calificación de Discapacidad elaborado en 2018, dentro de los equipos técnicos participaron representantes, delegados de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad; así mismo para el proceso de propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, las jornadas de socialización realizadas de manera virtual con la participación de representantes de sociedad civil de las 24 provincias del país, permitieron la definición de la propuesta presentada desde el CONADIS, misma que fue remitida a la Asamblea Nacional, conjuntamente con las propuestas recibidas por parte de los participantes dentro de las jornadas de socialización virtual.

De manera complementaria, en las 23 provincias continentales del Ecuador, desde el año 2016 de manera periódica, se ejecutan Mesas de Diálogo Intersectorial, como una estrategia para fortalecer la transversalización de la implementación de las políticas públicas de discapacidades, contenidas en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades; dentro de estos espacios se convoca la participación de representantes de las instituciones ejecutoras de la política pública, así como representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, de líderes con discapacidad y de ONG's que trabajan en el ámbito de las discapacidades. Estas mesas se constituyen en un

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 14 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

espacio de interrelación, para compartir información sobre los avances, dificultades y desafíos de las diferentes instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública, en la implementación de lo contenido dentro de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades a nivel territorial, así como también para identificar situaciones locales que requirieran ser atendidas. Estos espacios se han ido fortaleciendo en el tiempo, lo que ha permitido propiciar una articulación entre los representantes de las instituciones y sociedad civil, que participan dentro de las mesas, para fortalecer la intervención local en el ámbito de las discapacidades.

Por otra parte desde el CONADIS se ha venido promoviendo la elaboración de documentos normativos y de política pública en formatos accesibles para la adecuada difusión y socialización con las personas con discapacidad; es así que en la página web institucional www.consejodiscapacidades.gob.ec; se encuentran disponibles 13 productos en formato accesible, entre ellos la Normas jurídicas nacionales e internacionales en el ámbito de al discapacidad, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la propuesta de Reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades y la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 - 2021. Adicionalmente en el año 2019 en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, desde el CONADIS se trabajó en una propuesta a través de cooperación internacional, para la elaboración de un manual que oriente el procedimiento para la adaptación de textos en lectura fácil. Por lo tanto en este mismo año se coordinó y organizó la socialización y capacitación dirigida a 64 funcionarios públicos y privados, de las áreas de comunicación y educación de las instituciones públicas y privadas, sobre el Manual de lectura fácil y formatos accesibles; imprimiéndose 2.400 ejemplares donados por la AECID al CONADIS , los que fueron distribuidos a las siguientes instituciones , para fomentar la producción de productos comunicacionales, y documentos en formato accesible de lectura fácil: Ministerio de Educación, Universidades, Institutos de Educación Superior, Fundaciones y Organizaciones de personas con discapacidad intelectual, Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, Entidades estatales; y Medios de comunicación.

Es importante también señalar que el 7 de abril de 2016 el Ecuador ratificó el Tratado de Marrakech; el mismo que beneficia de manera directa a personas con discapacidad visual, auditiva o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Actualmente el mismo se está implementado por intermedio del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) que trabaja para contar con obras literarias que se encuentren

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 15 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

en formatos accesibles para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a este tipo de documentos; para el efecto esta institución en el año 2020 desarrolló la plataforma web <https://marrakech.derechosintelectuales.gob.ec/>, espacio donde se podrán subir las obras en formatos accesibles; al momento se está coordinando con la academia para la implementación del Catálogo de Obras Nacionales en esta plataforma.

Finalmente es necesario indicar que entre los años 2020 y 2021, se conformó una Mesa técnica para tratar el borrador de norma INEN para definir y regular el tamaño del recuadro del Intérprete de Lengua de Señas en medios audiovisuales. Dentro de esta mesa participaron medios de comunicación, la Federación Nacional de Sordos del Ecuador, la Asociación Nacional de Intérpretes y Guías-Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana e instituciones públicas. Con fecha 18 de enero de 2021, la norma técnica fue aprobada, misma fue publicada en Registro Oficial del 13 de mayo de 2021.

b) Información sobre los obstáculos para la participación efectiva de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas en la vida pública, particularmente en los procesos de toma de decisiones que les afectan y en el monitoreo de la Convención, así como prácticas de intimidación, acoso y hostigamientos de defensores de derechos humanos de las personas con discapacidad.

A nivel central desde la Oficina matriz del CONADIS, ubicada en la capital de la República, se mantiene articulación con las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad, cuyas oficinas funcionan en la parte posterior de las instalaciones del CONADIS. Esta cercanía física facilita los procesos participación en diferentes espacios para fortalecer la definición e implementación de las políticas públicas, en coordinación con representantes de las instituciones ejecutoras de la política pública. Así mismo, la conformación paritaria del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, implica que personas con discapacidad representantes de las 5 discapacidades (física, intelectual, auditiva, visual y psicosocial), participen de manera directa como Consejeros, dentro de los procesos de toma de decisiones al interior del Pleno, conformado adicionalmente por los representantes de las Funciones del Estado; cabe señalar que los representantes de sociedad civil con discapacidad son ganadores de un concurso de méritos efectuado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

A nivel territorial, a través de las Oficinas Técnicas Territoriales del CONADIS, presentes en las 23 provincias continentales del país, el CONADIS coordina con las asociaciones y

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 16 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

organizaciones que trabajan en el ámbito de la discapacidad, quienes son invitadas a participar dentro de las Mesas de Diálogo Intersectorial que se efectúan de manera periódica, para la identificación de nudos críticos en la implementación y transversalización de políticas públicas de discapacidades en el marco de la Agenda Nacional para la Igualdad 2017-2021, misma que se alinea a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo.

Los espacios de interrelación entre sociedad civil y representantes de las instituciones rectoras y ejecutoras de la política, por lo general se realizan a nivel central en la ciudad de Quito, y a nivel local en las capitales provinciales de cada una de las provincias, donde se convoca la participación de las diferentes organizaciones; esta situación en determinados momentos puede dificultar el desplazamiento y participación de representantes y organizaciones de cantones que pueden estar lejanos a la capital provincial.

Por otra parte en cada uno de los cantones existen los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, quienes son creados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los que tienen las mismas funciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de los enfoques de igualdad, entre ellos el de discapacidad, a nivel cantonal. Estas estructuras se conforman de manera paritaria entre representantes de sociedad civil y representantes del sector público. Sin embargo cada Gobierno Autónomo Descentralizado emite su propia ordenanza de creación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, donde cada uno define la manera en que los representantes de sociedad civil serán elegidos; por lo tanto se ha identificado que en algunos casos los representantes del enfoque de discapacidad han sido elegidos por cumplir con la conformación paritaria, sin un verdadero mecanismo que garantice su “representatividad” y “legitimidad” por parte de la sociedad civil con discapacidad del cantón. Esta situación puede provocar que las decisiones que se toman desde esas instancias, no cuenten con el criterio representativo de sociedad civil en su territorio. Adicionalmente se ha identificado que 67 Consejos Cantonales de Protección de Derechos -de un total de 215 conformados- actualmente no cuentan con el representante de sociedad civil del enfoque de discapacidad designado, lo que limita los niveles de participación paritaria dentro de esas instancias.

Esta situación, evidencia la necesidad de fortalecer la articulación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, para fomentar y promover los mejores

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 17 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

mecanismos de representatividad de sociedad civil, la urgente designación de los representantes de los enfoques de discapacidad dentro de los 67 Consejos Cantonales de Protección de Derechos que actualmente no están designados, así como la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, en espacios que promueven la toma de decisiones a nivel local. El fortalecimiento de esta articulación se constituye en una estrategia para promover espacios de participación a nivel cantonal.

10. El Comité reitera las recomendaciones que formuló en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ECU/CO/1 párrs. 9 y 11) y recomienda al Estado parte a que se asegure que cualquier revisión de su legislación esté en conformidad con los principios consagrados en la Convención y en consonancia con el modelo de discapacidad basado en los derechos humanos, en particular, que contemple de forma transversal los derechos de las personas con discapacidad. El Comité recomienda también al Estado parte:

a) Asegurar que los criterios para la calificación de la discapacidad se armonicen con la Convención para efecto de contemplar la discapacidad desde el modelo de derechos humanos y no médico, contemplando criterios como la independencia y autonomía de la persona ante su entorno en igualdad de condiciones que los demás;

Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mediante Oficios Nro. CONADIS-CONADIS-2020-0470-O; y CONADIS-CONADIS-2020-0471-O, de fecha 10 de noviembre de 2020, se remitió a la Asamblea Nacional las propuestas ciudadanas de reforma al articulado de la Ley Orgánica de Discapacidades vigente; como también la propuesta institucional elaborada por el CONADIS, acorde a la coordinación realizada con los representantes de las instituciones rectoras, misma que fue revisada por el Pleno del Consejo y fortalecida con los aportes ciudadanos, alineando a los instrumentos de derechos humanos de los cuales el Ecuador es suscriptor. Dentro de esta propuesta se considera al proceso de calificación de discapacidad, como parte del Subsistema Nacional de Calificación de Discapacidad, acorde al concepto de discapacidad de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que se deben considerar la calificación las deficiencias biológicas y/o psicológicas de las estructuras y funciones corporales; calificación de las restricciones de independencia y autonomía en la funcionalidad; así como, de la participación social, acceso a derechos, servicios y medidas de acción afirmativa dentro del contexto de vida de la persona.

Las propuestas ciudadanas se elaboraron conforme la socialización realizada mediante diálogos ciudadanos, efectuados en las 24 provincias del país.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 18 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Actualmente estas propuestas se encuentran en trámite de la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional.

Por otra parte, durante el año 2018, en Ecuador inició un proceso de propuesta y elaboración de un instrumento para la calificación de discapacidad, acorde a la realidad local, para así reemplazar al Baremo español “VM-Valoración de las Situaciones de Minusvalía”, que se ha venido utilizando para el efecto en nuestro país, desde el año 2002.

De esta manera, con fecha 28 de noviembre de 2018, el Ministerio de Salud Pública, aprobó y expidió el Acuerdo Ministerial No. 305-2018, mediante el cual publicó el Manual Calificación de Discapacidad elaborado durante el año 2018; documento que tomó como marco de referencia teórica el Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, de la Organización Mundial de la Salud-OMS.

Sin embargo, considerando la recomendación realizada por el Comité a nuestro país en el año 2019, desde el CONADIS se motivó un proceso de revisión y actualización del Manual aprobado en 2018, con la finalidad de alinearlos a los principios y enfoques de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Cabe señalar que este Manual todavía no había sido implementado en nuestro país.

El Ministerio de Salud Pública mediante Oficio Nro. MSP-SNPSS-2020-0072-O, convocó a jornadas de trabajo para revisión del Manual de Calificación de la Discapacidad, a través de la conformación y reunión de un equipo técnico, conformado en su mayoría por los profesionales que participaron en el primer proceso de elaboración del Manual efectuado en 2018. La respectiva revisión se realizó a partir de febrero de 2020, efectuándose modificaciones que permitan concebir el proceso de calificación, desde un enfoque de derechos humanos -basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-, por sobre un enfoque médico.

Hasta diciembre de 2020, el proceso de revisión abarcó la actualización y redefinición del documento, mismo que determina los siguientes componentes para la calificación de discapacidad:

- “Funciones y Estructuras Corporales” (vinculado a deficiencias)
- “Funcionalidad” (vinculado a deficiencias)
- “Derechos, Participación y Factores Contextuales” (vinculado a las barreras del entorno)

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 19 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Al momento se realiza la revisión del documento por parte del Departamento de Matemáticas de la Escuela Politécnica Nacional, para la definición de las ponderaciones y fórmulas matemáticas a aplicar, que permitan la determinación de valores cuantitativos para la asignación de porcentajes de discapacidad, dentro del proceso de calificación. Esta ponderación deberá considerar la misma importancia entre los componentes vinculados a la deficiencia, y el componente vinculado a las barreras del entorno.

Una vez concluido este proceso, se deberán realizar jornadas de socialización del manual, dirigidas hacia la sociedad civil, de manera previa a su aprobación e implementación.

b) Garantizar la supervisión del cumplimiento sobre las medidas de protección que se otorguen a personas con discapacidad y se instauren mecanismos para sancionar la inobservancia de las medidas de protección que se otorguen a personas con discapacidad en los ámbitos público y privado.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, brinda asesoría, orienta a las personas con discapacidad, y remite casos para la implementación de acciones judiciales a ejecutarse por la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y Fiscalía General del Estado, como mecanismos de exigibilidad de sus derechos; así también orienta a la ciudadanía y dirige casos a los órganos competentes para la ejecución de acciones administrativas, y así canalizar la atención de casos de personas con discapacidad.

Dependiendo de los casos, considerando aquellos que requieren de la emisión de medidas de protección, los mismos son dirigidos hacia las instituciones responsables de expedir medidas de protección que se otorguen a personas con discapacidad en los ámbitos público y privado: Unidades Judiciales y Juzgado Único, Especializado o Multicompetentes, en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Violencia contra la Mujer y/o Adolescentes Infractores.

Es importante señalar que en garantía del cumplimiento de las medidas de protección, el artículo 93 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“La acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 20 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional.”

Actualmente se está promoviendo la definición de un registro administrativo respecto a los casos atendidos de personas con discapacidad - entre ellos las medidas de protección otorgadas-, por parte de las instituciones operadoras de justicia; para así contar con una identificación clara de la intervención realizada sobre casos de personas con discapacidad, lo que facilitará el seguimiento a la ejecución de medidas de protección, entre otras acciones judiciales, determinadas para la garantía de derechos de este grupo de atención prioritaria, por parte de la instancia que emite la medida.

11. El Comité también recomienda al Estado parte que:

a) Asegure que los programas y políticas públicas sobre discapacidad que fueron trasladados a los diferentes Ministerios se cumplan a cabalidad, sigan el modelo de discapacidad basado en derechos humanos y su aplicación sea supervisada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad;

La Constitución de la República establece las competencias de los diferentes Ministerios, como instituciones rectoras de la política pública, para la atención acorde a la garantía de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos. De acuerdo a las competencias constitucionales establecidas, la Ley Orgánica de Discapacidades, establece las competencias específicas de los Ministerios rectores, para la atención de las personas con discapacidad, para la exigibilidad de sus derechos.

De esa manera acorde a la jerarquía de las normas jurídicas en el Ecuador, establecido en los artículos 424 y 425 de la Constitución, las competencias de los Ministerios rectores están establecidas en la Constitución de la República como norma suprema y que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico; y las competencias y obligaciones de cada uno de ellos con respecto al ámbito de la discapacidad, están establecidas en una Ley Orgánica, la de Discapacidades, que en orden jurídico, después de los Tratados Internacionales, se encuentra sobre el resto de normas. De esta manera se asegura que la rectoría para la implementación de las políticas públicas desde los diferentes Ministerios, esté institucionalizada; más allá de tratarse de misiones o proyectos que pueden ser creados de manera coyuntural, los Ministerios tienen la obligación de planificar planes, programas y proyectos para cumplir con sus atribuciones

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 21 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

y competencias. Es así que los proyectos asumidos por los Ministerios, acorde a sus competencias, de lo que en su momento se manejó desde la Vicepresidencia de la República (2007 – 2012) son proyectos institucionalizados dentro de los Ministerios, que permiten el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y determinados en la Ley Orgánica de Discapacidades.

Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, para el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de discapacidades, mantiene coordinación y articulación permanente no solo con los Ministerios (Función Ejecutiva) rectores de la política, sino también con las otras funciones del Estado, así como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Dentro de esta articulación desde el Consejo se promueve la propuesta e implementación de políticas públicas acorde a un modelo social, de inclusión social y derechos humanos, en armonía con los principios de la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad; resaltando la importancia de fomentar la autonomía de la persona, a través de la eliminación de barreras presentes en el entorno, y así promover la participación de las personas con discapacidad dentro de los diferentes espacios sociales, comunitarios y familiares.

Por su parte las Federaciones y Organizaciones de Personas con Discapacidad, son invitadas y convocadas a participar dentro de espacios de retroalimentación con los representantes de las instituciones ejecutoras de la política pública, para la propuesta y definición de estrategias de implementación de la política, para contar con sus aportes y criterios. Adicionalmente, conforme la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, cualquier persona o grupo de personas, de manera voluntaria pueden conformar mecanismos de control social, como observatorios o veedurías ciudadanas, para vigilar la intervención de las diferentes instituciones públicas, solicitando información y emitiendo informes para fortalecer su gestión.

b) Incorpore la inclusión como eje central en las políticas públicas en materia de discapacidad, en particular la Agenda Nacional de la Discapacidad;

El actual modelo social de la discapacidad, implica necesariamente orientarse a la autonomía de la persona sujeta de derechos, como mecanismo para su inclusión social.

De ahí que desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se promueve la formulación y transversalización de las políticas públicas para fomentar la inclusión de las personas con discapacidad. Para ello, se coordina de manera permanente para

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 22 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

que las estrategias identificadas desde las instituciones rectoras de la política pública, se orienten a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como sujetos que requieren que sus oportunidades sean equiparadas con toda la sociedad, para lo cual es necesario trabajar en la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales que limitan y dificultan su participación.

Es así que la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, orienta y define la intervención pública y privada en el ámbito de la discapacidad, a través de la determinación de ejes de política pública, estrategias, indicadores y metas que deben ser cumplidos por las diferentes instituciones rectoras y ejecutoras. La Agenda se alinea al Plan Nacional de Desarrollo, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los 12 ejes de política pública definidos se orientan a la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos, considerando a las personas con discapacidad como sujetos de derechos; por lo tanto las estrategias definidas en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades se orientan a equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad, precisamente para garantizar la exigibilidad de sus derechos.

De esta manera la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades se constituye en el documento clave que orienta la planificación para la formulación e implementación de las políticas públicas de discapacidad por parte de las instituciones rectoras y ejecutoras a nivel nacional, a través de la definición de planes, programas y proyectos, con el fin de promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

12. El Comité, tomando en cuenta la recomendación que formuló en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ECU/CO/1 párr. 13) y su comentario general No. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, recomienda al Estado parte que:

a) Promueva la participación efectiva e independiente de las organizaciones de personas con discapacidad de mujeres, niños, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y montubios, en la toma de decisiones de todos los procesos que les conciernen y promocióne y difunda ampliamente en formatos accesibles las previas Observaciones finales realizadas al Estado parte por el Comité y las Observaciones Generales del Comité;

Respuesta expuesta en numeral 9, literal a) del presente documento.

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 23 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

b) Adopte medidas efectivas y oportunas para prevenir actos de acoso, hostigamiento, intimidación, amenazas y descalificación en contra de defensores de derechos humanos, en particular contra personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, incluyendo líderes de la sociedad civil, periodistas, comunicadores y defensores de derechos humanos que trabajan en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se ha venido promoviendo un proceso de sensibilización ciudadana con respecto al ámbito de la discapacidad, para promover el reconocimiento de las personas con discapacidad, como sujetos de derechos, con las mismas oportunidades y obligaciones que todos los ciudadanos, dentro de un enfoque de inclusión social, que deje de lado un enfoque médico, y promueva el respeto y elimine la discriminación hacia las personas con discapacidad, reconociendo que la discapacidad es una condición de vida, producida por la sociedad en su conjunto, debido a la falta de mecanismos de accesibilidad marcada por la presencia de barreras. Estos procesos de sensibilización promueven además, el uso de un lenguaje adecuado, respetuoso, así como el trato correcto hacia las personas con discapacidad en un marco de respeto a sus derechos, por sobre asistencialismo o compasión. Estos espacios también están dirigidos hacia la sociedad civil con discapacidad para fomentar un autoreconocimiento como sujetos de derechos, así como el respeto y trato correcto por parte de sus familiares y personas del entorno cercano.

Los procesos de sensibilización ciudadana se realizan a través de jornadas o talleres presenciales a nivel nacional, en los mismos que durante el período 2017 – 2021, han participado 75.504 personas en todo el país. Como una estrategia para sensibilizar a mayor cantidad de personas a nivel nacional, desde el año 2014 a través de Plataforma Virtual de Discapacidad se ofertan cursos gratuitos de capacitación y sensibilización en el ámbito de la discapacidad, dentro de los cuales desde este año hasta abril de 2021, han participado 467.911 personas que han aprobado los mismos.

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 24 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

B. DERECHOS ESPECÍFICOS (ARTÍCULOS 5 AL 30)

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 5)

13. Al Comité le preocupa que:

a) La legislación no contemple de forma transversal y explícita la definición y prohibición de la discriminación basada en la discapacidad, particularmente, contra mujeres, niños, indígenas, afrodescendientes, montubios, migrantes y refugiados con discapacidad, en todos los ámbitos de la vida;

La normativa vigente del Estado Ecuatoriano es garantista de derechos, como lo establece la Constitución de la República, como norma suprema, la Ley Orgánica de Discapacidades, y en materia penal el Código Orgánico Integral Penal.

- Constitución de la República: En el TÍTULO II, Derechos, CAPÍTULO PRIMERO, Principios de aplicación de derechos, artículo 11 numeral 2, se señala *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”; estas definiciones se estipulan en concordancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos, de los cuales el Estado Ecuatoriano es parte, entre ellos la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Ley Orgánica de Discapacidades: Entre sus fines, en el artículo 3, numeral 4, se determina *“Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones”*; y en el artículo 4, numeral 1 se establece como principio la No Discriminación, señalando *“No discriminación: ninguna persona*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 25 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.

La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural;”.

- Código Orgánico Integral Penal – COIP: En el ámbito de materia penal el Estado Ecuatoriano tipifica el delito de discriminación, establecido en el COIP en el artículo 176, en el que se señala *“La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”*

b) No se cuente con una ley y un mecanismo de identificación y sanción de actos de discriminación hacia las personas con discapacidad que contemple medidas de prevención, seguimiento, sanción y reparación integral, incluida la no repetición de actos discriminatorios;

El Estado Ecuatoriano, como se señaló en el literal a) (respuesta que antecede), cuenta con un mecanismo de control y sanción para los delitos de discriminación; el Estado por medio de la Función Legislativa en el año 2014 crea un mecanismo de Control y Sanción en materia penal, denominado Código Orgánico Integral Penal (COIP), en cuya SECCION QUINTA, Delitos contra el derecho a la igualdad, PARAGRAFO PRIMERO, Delito de discriminación, artículo 176 , se determina la sanción a cualquier acto de discriminación, entre ellos por discapacidad, con una pena privativa de la libertad de 1 a 3 años, y si el acto es ejecutado por servidores públicos, la pena es de 3 a 5 años.

Por otra parte, en este mismo cuerpo legal, en su artículo 77, se precisa lo que se ha de entender por reparación integral: *“una solución que tiene la finalidad de restituir al estado anterior de la comisión del hecho, satisfacer a la víctima; y, hacer cesar los efectos*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 26 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

de las infracciones cometidas.” El propio Código establece medidas cautelares en el artículo 519, que tienden a proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal, y a garantizar su reparación integral. Es preciso dejar constancia de que las víctimas pueden reclamar la reparación integral aunque no presente acusación particular, tal como se señala en el artículo 432 del referido Código.

La restitución integral que menciona el segundo inciso del artículo 77 del COIP, es una forma de reparación integral; es un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción al daño causado, o sea que la restitución comprende la restauración y la compensación. No obstante, el artículo 78 va más allá de las definiciones del artículo 77, ya que la restitución está comprendida entre los mecanismos de reparación junto con la rehabilitación, las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción o simbólicas, y las garantías de no repetición.

c) La definición de ajustes razonables no se encuentre incluida de forma transversal en su legislación, la poca aplicación de estos ajustes y que no se reconozca su denegación como una forma de discriminación.

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 47 y 48 reconoce los derechos de las personas con discapacidad y las medidas necesarias para su ejercicio, a través de planes y programas que equiparen las oportunidades de las personas con discapacidad, acorde a sus necesidades. La Ley Orgánica de Discapacidades entre sus Principios Fundamentales, en su artículo 4, numeral 8, determina la accesibilidad como uno de los principios, señalando *“Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas; fundamentales para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a la información y comunicación, así como a servicios, eliminando los obstáculos que dificulten el goce de sus derechos y facilitando las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana”*.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 27 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

En este contexto normativo, la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, dentro del marco conceptual, considera entre sus definiciones básicas el concepto de “ajustes razonables” en el que se indica que *“Para eliminar las barreras en el entorno que dificultan la participación de las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, indica que se requiere realizar modificaciones y adaptaciones funcionales y necesarias, que faciliten el ejercicio de derechos a las personas con discapacidad. Estas adaptaciones se conocen como ‘ajustes razonables’, entre ellos se puede señalar el acondicionamiento de espacios físicos y de formas de comunicación e información.”*; por lo tanto desde la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, en alineación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se promueve la implementación de ajustes razonables, como aquellas adaptaciones que se realizan a para garantizar la autonomía e independencia de las personas con discapacidad en las distintas actividades de su vida.

Es importante resaltar que la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se constituye en el Plan Nacional de Discapacidades, que promueve y orienta la intervención de las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública; mismas que deben considerar los “ajustes razonables”, en sus estrategias de implementación.

Adicionalmente, la Norma Técnica NTE INEN 2315 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Terminología”, se define técnicamente como Ajuste Razonable a las *“modificaciones y adaptaciones funcionales, acondicionamiento de espacios físicos y de formas de comunicación e información para incorporar accesibilidad.”*; el que este término (ajuste razonable) se encuentre incorporado en la norma de terminología, permite que ya se constituya en un término técnico que debe ser utilizado e implementado en todo documento normativo, tales como: normas técnicas, acuerdos ministeriales, agendas, protocolos, manuales, directrices, lineamientos, entre otros.

La citada Norma Técnica NTE INEN 2315, es de cumplimiento obligatorio por parte de todas las instituciones públicas y privadas, acorde a lo determinado en el Reglamento NTE INEN 042 “Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico”. Este reglamento entró en vigencia el 17 de mayo de 2010, y establece los requisitos que deben cumplir los espacios de uso público y privado, para definir las condiciones de accesibilidad de todas las personas a fin de proveer seguridad y prevenir los riesgos para la salud y la vida; mismos que serán aplicables a todos los espacios de

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 28 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

uso público y privado, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano para la accesibilidad de todas las personas dentro del territorio ecuatoriano.

Sin embargo, a pesar de estas definiciones normativas, todavía es necesario promover mayor adaptación de ajustes razonables por parte de las diferentes instituciones ejecutoras de la política pública, como estrategias que permitan superar las barreras físicas y de comunicación presentes en el entorno.

14. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Incluya explícitamente en su legislación, políticas y estrategias de eliminación de la discriminación, la definición y prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad; que de forma transversal reconozca la discriminación múltiple e interseccional particularmente de mujeres, niños, indígenas, afrodescendientes, montubios, solicitantes de asilo, migrantes y refugiados con discapacidad, en todos los ámbitos de la vida;

Como se señaló anteriormente en la recomendación 13, literal a), el Ecuador cuenta con mecanismos legislativos para la eliminación de la discriminación, partiendo de lo señalado en la Constitución de la República, En el TÍTULO II, Derechos, CAPÍTULO PRIMERO, Principios de aplicación de derechos, artículo 11, numeral 2, que determina que *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Para exigir su cumplimiento, el Estado por medio de la Función Legislativa en el año 2014 creó un mecanismo de Control y Sanción en materia penal, denominado Código Orgánico Integral Penal (COIP), en cuya SECCION QUINTA, Delitos contra el derecho a la igualdad, PARAGRAFO PRIMERO, Delito de discriminación, artículo 176 , determina la

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 29 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

sanción a cualquier acto de discriminación, entre ellos por discapacidad, con una pena privativa de la libertad de 1 a 3 años, y si el acto es ejecutado por servidores públicos, la pena es de 3 a 5 años.

b) Adopte una Ley para prevenir y eliminar la discriminación incluyendo expresamente la discriminación por motivos de discapacidad, establezca un mecanismo específico e independiente para la recepción, investigación y seguimiento de denuncias de discriminación, que incorpore sanciones, tanto en el ámbito público y privado y contemple medidas de reparación integral, así como un sistema de recopilación de datos desglosados por edad, sexo, origen étnico, motivo de la queja; y que difunda los resultados del seguimiento;

El Estado Ecuatoriano se compone de cinco Funciones del Estado; según el orden constitucional la tercera Función del Estado es la Función Judicial. En los artículos 178 y 194 de la Constitución de la República, se determina que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial.

En el artículo 195 del mismo cuerpo legal, se establece las competencias y atribuciones de la Fiscalía General del Estado en cuanto a procesos de materia penal. Por su parte el Código Integral Penal, contiene disposiciones específicas para personas con discapacidad; en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, a través del artículo 176 define la sanción con pena privativa de libertad de uno a tres años para quien propague, practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de discapacidad, entre otras causas, con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad; y en caso que la infracción sea ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Dentro del mismo Código Integral Penal, en su artículo 177, también se establece una pena privativa de libertad de uno a tres años para quienes cometan delitos de odio, entre otras causas por discapacidad, señalando que *“La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 30 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.”

Por su parte el mismo Código Integral Penal, en el artículo 443 menciona entre las atribuciones de la Fiscalía, el *“Garantizar la intervención de fiscales especializados en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, crímenes de odio y los que se cometan contra personas con discapacidad, en las materias pertinentes que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. En estos casos además, se dará prioridad para las investigaciones.”*

Sobre la versión o testimonio por parte de personas con discapacidad, el Código en su artículo 504 menciona que ellas *“tendrán derecho a que su comparecencia ante la o el juzgador o fiscal sea de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo. Para el cumplimiento de este derecho se utilizarán elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares, por una sola vez. Se incorporará como prueba la grabación de la declaración en la audiencia de juicio”.*

Para la recepción del testimonio de una víctima con discapacidad, este mismo Código establece que siempre que la víctima lo solicite o cuando la o el juzgador lo estime conveniente y la víctima lo acepte, el testimonio será receptado con el acompañamiento de personal capacitado en atención a víctimas en crisis y que esta norma se aplicará especialmente en los casos en que la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o persona con discapacidad.

Cabe resaltar que este cuerpo legal en el artículo 510 menciona que para casos especiales, la prisión preventiva podrá ser sustituida por el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónica, en el caso que la persona procesada presente *“una discapacidad severa o una enfermedad catastrófica, de alta complejidad, rara o huérfana que no le permita valerse por sí misma, que se justifique mediante la presentación de un certificado médico otorgado por la entidad pública correspondiente”*; también en su artículo 710, establece la obligación del Estado de crear programas de tratamiento para grupos de atención prioritaria, para atender sus necesidades en privación de libertad.

Por otra parte, en la actualidad se está coordinando entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo de la Judicatura, específicamente con la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadísticas, con la finalidad de realizar el cruce de base de datos y así obtener información referente a procesos judiciales en que

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 31 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

intervienen personas con discapacidad; de manera complementaria contando con esta información, se generará un registro administrativo que deberá ser alimentado de manera permanente con respecto a las atenciones brindadas en casos de personas con discapacidad.

c) Incluya expresamente en su legislación interna la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación por motivos de discapacidad (CRPD/C/ECU/CO/1 párr.15).

Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se preparará una propuesta, para ser remitida a la Asamblea Nacional, para que la misma sea considerada en el momento en que se traten nuevas reformas al Código Orgánico Integral Penal; esta propuesta contendrá la definición de contravenciones y delitos por la inobservancia a la implementación de ajustes razonables.

MUJERES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 6)

15. Es preocupación del Comité que las políticas públicas sobre discapacidad e igualdad de género no cuenten con medidas para prevenir y combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra niñas y mujeres con discapacidad y que no se cuente con la participación independiente y efectiva de niñas y mujeres con discapacidad en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas.

En el año 2017, en nuestro país se elaboró el Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al respecto desde el CONADIS se identificó como una estrategia, para aportar a esta norma, la ejecución de diálogos ciudadanos con la participación de personas con discapacidad y sus familiares. Estos diálogos se ejecutaron en las 23 provincias continentales del país, convocando la participación de la sociedad civil con discapacidad y sus familias, para revisar y recoger sus aportes, con respecto al contenido del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismos que fueron sistematizados, para constituirse en un insumo para la generación de una propuesta institucional que contemple un enfoque de inclusión con respecto a las mujeres con discapacidad.

En las jornadas efectuadas, participaron un total de 543 personas con discapacidad y sus familiares a nivel nacional, de los cuales 306 fueron mujeres y 234 fueron hombres.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 32 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Esta Ley promueve el Sistema Nacional de Prevención, Atención Inmediata y Reparación, que coordina normas, políticas, planes, programas, acciones y procedimientos administrativos que serán implementadas con obligatoriedad por los organismos correspondientes en el ámbito de sus competencias.

En el año 2018 el CONADIS en coordinación con el Fondo de Población de Naciones Unidas - UNFPA, publicó una “Guía sobre Derechos Sexuales, Reproductivos y Vida Libre de Violencia para personas con discapacidad”, misma que fue socializada a nivel nacional en el año 2019, a través de talleres prácticos de capacitación. Estas jornadas estuvieron dirigidas a los titulares de derechos, así como a sus familiares, para fortalecer su empoderamiento y exigibilidad de sus derechos sexuales y reproductivos; así también de sus derechos a una vida libre de violencia, a través del conocimiento de los mecanismos de prevención, identificación, denuncia y atención en caso de ser víctimas de violencia de género. En estos espacios participaron 667 personas, de las cuales 345 fueron líderes y lideresas de sociedad civil de personas con discapacidad y 322 fueron funcionarios/as de las instituciones públicas del área social que trabajan de manera directa con personas con discapacidad.

Adicionalmente, como ya se había mencionado, las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, así como las organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional, están conformadas por diferentes personas, sin distinción de género, grupo etario o autoidentificación étnica. Estos grupos organizados de la sociedad civil, son convocados a espacios para el análisis y toma de decisiones, tales como las Mesas de Diálogo Intersectorial que se efectúan de manera periódica, dentro de los que participan sus representantes, entre ellos mujeres con discapacidad. Es importante resaltar que actualmente la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, la Federación Nacional de Sordos del Ecuador y la Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Discapacidad Intelectual, han conformado comisiones de mujeres o de género al interior de sus organizaciones, para promover la participación de mujeres con discapacidad en los diferentes espacios de toma de decisiones.

De igual manera conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, mujeres con discapacidad de manera voluntaria, pueden conformar mecanismos de control social como las veedurías y observatorios, para vigilar la gestión pública. Actualmente existen conformados estos mecanismos, por parte de personas con discapacidad, dentro de los cuales participan mujeres con discapacidad.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 33 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Con el fin de fomentar y fortalecer la participación e intervención de las mujeres con discapacidad en diferentes espacios, entre ellos para la toma de decisiones, el CONADIS en coordinación con el Fondo de Población de Naciones Unidas, en el año 2020 publicó la “Guía de Fortalecimiento de la Dirigencia y Participación de Mujeres con Discapacidad”. misma que será socializada a manera de curso virtual gratuito por medio de la Plataforma Virtual de Discapacidades, dirigido a mujeres con discapacidad miembros de diferentes organizaciones sociales y de personas con discapacidad; así como lideresas locales y mujeres con discapacidad en general. Esta guía estará disponible en formato accesible dentro de la Plataforma Virtual de Discapacidades, a partir de junio de 2021.

16. El Comité recomienda al Estado parte que, remitiéndose a la Observación general núm. 6 (2018) y teniendo en cuenta las metas 10.2, 10.3, 16 y 16.b de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adopte políticas públicas encaminadas a prevenir y eliminar la discriminación de niñas y mujeres con discapacidad, incorporando un enfoque de género. Asimismo, recomienda al Estado parte que promueva la participación independiente y efectiva de niñas y mujeres con discapacidad en el diseño, la implementación y seguimiento de las políticas públicas.

El Código Orgánico Integral Penal publicado en el año 2014, tipificó el femicidio como un delito en su artículo 141, señalando *“Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.”*. Así también en el artículo 155, hace referencia a los delitos por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, definiendo este tipo de violencia de la siguiente manera *“Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.”*; cada uno de los tipos de violencia están tipificados en los artículos 156, 157 y 158, definiendo las penas privativas de libertad para cada caso.

Por su parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, expedida el 05 de febrero de 2018 mediante Registro Oficial 175, tiene por objeto *“prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención,*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 34 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano."

Dentro de esta ley en su artículo 9 se determinan los derechos de las mujeres, en cuyo numeral 5 se señala que uno de sus derechos en caso de tener una condición de discapacidad, es el de contar con interpretación, adaptación del lenguaje y comunicación aumentativa, así como apoyo adicional ajustado a sus necesidades, que permitan garantizar sus derechos. Así mismo dentro del mismo artículo en su numeral 11 se dispone el derecho a recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención.

En este contexto normativo, en el año 2019 desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se planificaron y ejecutaron jornadas de capacitación en las 23 provincias continentales del país, sobre la "Guía sobre derechos sexuales y reproductivos y vida libre de violencia", elaborada de manera conjunta con el Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA, para promover la identificación de situaciones de violencia con enfoque de género, alrededor de las personas con discapacidad, así como los mecanismos de actuación y denuncia frente a ellas, en las que participaron 667 personas a nivel nacional, de las cuales 345 fueron líderes y lideresas de sociedad civil de personas con discapacidad. Así mismo, en el año 2018, con el fin de informar y orientar a la sociedad civil con discapacidad y sus familiares, sobre los servicios que ofrecen las diferentes instituciones de justicia en nuestro país, para un adecuado acceso en caso de existir vulneración de sus derechos, desde el Consejo Nacional de Discapacidades se realizó un despliegue a nivel cantonal para capacitar a 10.608 personas con discapacidad, sus familiares y representantes de organizaciones que trabajan en el ámbito de las discapacidades; esta capacitación tuvo el fin de compartir información clara para facilitar que las personas con discapacidad concurren a las instituciones idóneas, acorde al caso específico de vulneración de derechos, y así evitar que las mismas no sean atendidas de manera efectiva, así como los requisitos que se debe llevar, para acceder a una atención en justicia eficiente y efectiva.

En este sentido, en el artículo 34, literal c) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se señala que le corresponde al Consejo de la

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 35 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Judicatura el "Garantizar el acceso a la justicia a través del medio de comunicación que requiera, acorde con la discapacidad, en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, es decir, se deberá contar con intérpretes necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial".

NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 7)

17. Al Comité le preocupa que:

a) Persiste el abandono y la institucionalización de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y se siga destinando una partida del presupuesto a centros de referencia y acogida;

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, como rector de la política pública de protección social, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 058, de fecha 7 de enero de 2019, expidió las Normas Técnicas de Discapacidades, con respecto a los servicios que se otorgan para la atención de personas con discapacidad; uno de ellos está orientado a atender a personas con discapacidad en situación de abandono, es decir en los casos donde la persona con cuenta con referente familiar. El servicio responsable de brindar atención en estos casos, se denomina "Centros de Referencia y Acogida Inclusivos para personas con discapacidad - CRAI", como una respuesta de atención y responsabilidad desde el Estado, al presentarse esta situación.

Este servicio del Estado, está dirigido a personas con discapacidad adultas, mayores de 18 años hasta los 64 años en situación de abandono, con discapacidad intelectual, sensorial y física moderada, grave y muy grave, en situación de vulnerabilidad; mismos que tienen altos niveles de dependencia; por lo tanto su condición de autonomía se ve muy limitada, al requerir necesariamente del cuidado y atención de terceros. Algunos de los casos pueden ser atendidos en los Centros en cumplimiento de alguna medida de protección dispuesta por autoridad competente.

En caso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en situación de abandono, deben estar incluidos en los servicios de Protección Especial para niños, niñas y adolescentes que brinda el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 36 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

A diciembre del año 2020, en los servicios de acogimiento de Protección Especial de la Subsecretaría de Protección Especial del MIES, donde se encuentran niñas, niños y adolescentes hasta los 17 años, atendió a 314 menores de edad con discapacidad; de los cuales 183 son hombres y 131 son mujeres.

Es importante señalar que el Servicio de Acogimiento de Protección Especial, contempla un proceso de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que inicia con el “*Esclarecimiento*” que se refiere a las investigaciones en los ámbitos social, familiar y legal, que realizan las entidades de acogimiento acorde a:

- Cumplimiento de los estándares mínimos para la prestación del servicio;
- Disposición de la Jueza o Juez que contribuyan a esclarecer la situación social, familiar y legal de la niña, niño o adolescente acogido;
- Investigaciones de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes – DINAPEN en cumplimiento de lo dispuesto por el Juez/Jueza.

En el caso de solicitud realizada por un juez o jueza, la DINAPEN realiza investigaciones con el objetivo de otorgar información y elementos suficientes, a fin de que la autoridad resuelva lo más idóneo: reinserción familiar o la declaración de adoptabilidad. El proceso de “reinserción familiar” se realiza, una vez que se ha realizado un trabajo sostenido con las familias para orientar la adecuada atención a su familiar, y cuando se identifica que como resultado de este trabajo, la familia presenta situaciones y entornos favorables para que la persona pueda volver a vivir con los padres o miembros de la familia. Este proceso implica un seguimiento post-reinserción, del niño, niña o adolescente con su familia nuclear, para lo cual se elabora un plan de seguimiento de acuerdo a las necesidades del niño, niña o adolescente y su familia nuclear. Durante esta etapa se ejecuta una evaluación trimestral para identificar logros y dificultades, y así establecer ajustes y alcances hasta el cierre del proceso. El cierre consiste en la elaboración y entrega del informe a la autoridad competente.

Para ello la Subsecretaría de Protección Especial del MIES, publicó el Acuerdo Ministerial Nro. 064, de fecha 24 de enero de 2019, mediante el cual se expidió las Normas Técnicas de Apoyo Familiar, Custodia Familiar y Acogimiento Familiar, la misma que tiene como objeto principal garantizar la convivencia familiar y comunitaria, así como la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, y que requieran de una medida de protección emitida por una autoridad competente.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 37 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

b) La falta de acceso a servicios de atención de salud universales y accesibles para las niñas y niños con discapacidad, en particular en comunidades indígenas y zonas rurales.

Todos los programas del Ministerio de Salud Pública están basados en las directrices del Manual del Modelo de Atención Integral en Salud – MAIS, que recoge los enfoques de igualdad intergeneracional, discapacidad, género e interculturalidad, garantizando la atención integral de los ciudadanos en los servicios de salud del Estado, incluidas las personas con discapacidad, en la misma condición de igualdad y con la misma calidad para todos los ciudadanos.

Como parte de este modelo, el Ministerio de Salud Pública, desde el mes de agosto del año 2017, viene implementando en el país la estrategia “Médico del Barrio” como una forma de abordaje en la atención de salud, en la comunidad. Esta estrategia tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud a la población, con énfasis en los grupos prioritarios y vulnerables, acercándolos a la comunidad, en los sectores urbanos y rurales. Además, busca fortalecer la atención primaria con un enfoque en la promoción de salud y prevención de enfermedades.

La atención por parte de la estrategia de abordaje “Médico del Barrio” se brinda a través del equipo integral de salud conformado por un médico general, una licenciada /o licenciado en enfermería, y un Técnico en Atención Primaria de Salud - TAPS, a los cuales se suma el apoyo de un médico especialista en atención en primer nivel (Médico Familiar Comunitario – MFC- o Médico General Integral – MGI) quienes realizan un trabajo intensivo de tamizaje poblacional para identificar pacientes que pertenezcan a grupos prioritarios entre los que se encuentran: adultos mayores, mujeres embarazadas, niños menores de dos años, niños menores de cinco años en riesgo de malnutrición, niños con esquema de vacuna incompleta, personas con discapacidad (física, auditiva, visual, intelectual, de lenguaje, psicosocial y visual), personas con problemas de salud mental, personas privadas de la libertad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles, personas con tuberculosis, personas con VIH, para una posterior captación por parte de los médicos especialistas.

Una vez realizada la identificación de grupos prioritarios y con condiciones de vulnerabilidad, se continúa con el segundo paso que es la “captación”, la cual consiste en la atención por parte de un médico especialista en atención en primer nivel (MFC o MGI). Si la persona identificada es catalogada como vulnerable y su condición lo

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 38 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

requiere, la persona recibe la visita del médico especialista en su domicilio (caso contrario se realiza la atención preferente en el centro de salud más cercano), quien levanta una ficha del paciente y su historia familiar, realizando un plan de seguimiento personalizado. Si la persona no puede movilizarse al centro de salud, el médico lo visita nuevamente en el domicilio conforme al plan de seguimiento; en caso de que la persona sí pueda trasladarse, se agenda visitas y atenciones en el centro de salud con la respectiva prioridad, para cumplir con el plan de seguimiento.

Cada médico especialista tiene asignado un número de pacientes vulnerables y prioritarios, y es responsable directo de su cuidado. De igual forma el Equipo Integral de Salud, tiene un territorio asignado (urbano o rural), para controlar la evolución de los pacientes vulnerables y prioritarios del mismo.

De manera complementaria, se realiza la implementación del proceso de “Vigilancia Comunitaria”, que consiste en la participación de la comunidad en la vigilancia permanente de nuevos casos o novedades en la población de su sector.

Adicionalmente es necesario puntualizar que el Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección Nacional de Salud Intercultural, a partir de a partir del año 2015 ha incorporado la variable de “autoidentificación étnica” en los registros administrativos de salud, concretamente en el “Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias – RDACAA”.

La etnicidad es un sentido de identidad colectiva de un grupo humano; cada identidad étnica posee su propia experiencia y enfoque sobre la salud, reflejada en las formas cotidianas de apropiarse de ellas. La estadística diferenciada en salud permite visibilizar las brechas de inequidad en salud existentes entre los pueblos y nacionalidades, conocer la situación de salud y los perfiles epidemiológicos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios y mestizos del Ecuador, lo cual permitirá contar con información confiable, oportuna y pertinente para formular políticas públicas, planes, programas y proyectos en salud adecuados a la realidad cultural de la población.

Adicionalmente, para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la salud de los niño/as y adolescentes con discapacidad, en especial en los sectores indígenas y en las zonas rurales, se ha implementado servicios de salud inclusivos. En el marco de la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS), el Ministerio de Salud Pública ha desarrollado el Modelo de Certificación de los Servicios de Salud Inclusivos, como una estrategia de Promoción en los servicios de salud, la misma que incluye cuatro

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 39 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

componentes: acciones libres de discriminación; acciones libres de contaminación; acciones participativas; y la promoción de acciones saludables; en este contexto la certificación de los servicios de salud inclusivos inició en 2014, y tiene como objetivo incentivar los estilos y entornos de vida saludables para el bienestar de toda la población, con el propósito de fortalecer la atención en los establecimientos mediante el respeto mutuo, la interacción entre personas, el acercamiento a la comunidad, prácticas saludables, la asesoría en salud sexual y salud reproductiva, el cuidado de la familia, la prevención de la violencia, entre otros. Todo esto con el apoyo de la ciudadanía y el apoyo de los gobiernos locales.

18. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Adopte de forma inmediata un plan integral para poner fin a la institucionalización de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con la participación efectiva de las niñas y niños, sus familias a través de organizaciones de personas con discapacidad, incluyendo la canalización del presupuesto asignado a instituciones de referencia y de acogida hacia la creación de programas de inclusión social, servicios comunitarios, redes de apoyo, incluyendo capacitación a familias y asistencia personal;

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a partir del año 2019 por medio de la Gerencia de proyectos de la Subsecretaría de Discapacidades, viene ejecutando el proyecto "Fortalecimiento a la gestión e innovación en el cuidado de personas con discapacidad severa", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID; entre los principales productos contemplados dentro del proyecto están:

- 1) Diseñar el modelo de Redes Próximas de Apoyo al Cuidado de las Personas con Discapacidad;
- 2) Diseñar un registro de cuidadores y asistentes de cuidado;
- 3) Capacitar a personas cuidadoras;
- 4) Capacitar a asistentes de cuidado; y
- 5) Diseñar e implementar un programa de cuidado certificado.

Este proyecto está orientado en primer momento, a fortalecer la atención de las personas con discapacidad que están bajo el cuidado de un referente familiar.

De manera complementaria, la Subsecretaría de Protección Especial, está trabajando en el planteamiento de la "Estrategia de Desinstitucionalización", en el que se contempla realizar un estudio - diagnóstico que permita analizar la actual situación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en condición de abandono que se encuentran

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 40 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

institucionalizados, para identificar las mejores estrategias que permitan atender de manera más efectiva a esta población. Esta propuesta contempla la actualización de las Normas Técnicas de Apoyo Familiar, Custodia Familiar y Acogimiento Familiar.

b) Adopte medidas para facilitar el acceso a servicios de atención de salud universales y accesibles para los niños con discapacidad, en particular en comunidades indígenas y zonas rurales.

Conforme la explicación brindada en el numeral 17, literal b), la estrategia de abordaje “Medico del barrio”, tiene el fin de asegurar el acceso a la salud de todos los ciudadanos, identificando casos prioritarios, entre los que se encuentran niñas y niños, y personas con discapacidad; adicionalmente ha realizado la ampliación de la cobertura de unidades de salud en las áreas urbanas y rurales, e incorporando las prácticas de la medicina ancestral, y el propio idioma de los pueblos y nacionalidades de cada territorio.

Esta estrategia responde a lo determinado en la Constitución de la República, que en su artículo 32, señala que *“la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, nutrición, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*; así también en su artículo 366 estipula lo siguiente: *“El financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud.”*

Para ello la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece que la integración del Sistema Nacional de Salud, está compuesto por dos sectores, público y privado. El sector público comprende al Ministerio de Salud Pública (MSP), y las instituciones de seguridad social como son: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). Uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud coordinado por el

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 41 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Ministerio de Salud Pública, es garantizar el acceso equitativo y universal a servicios de atención integral de salud, a través del funcionamiento de una red de servicios de gestión desconcentrada y descentralizada.

En este marco, actualmente la Dirección Nacional de Articulación de la Red Pública y Red pública Complementaria de Salud del Ministerio de Salud Pública, se encarga de articular, coordinar, concertar y asegurar el ejercicio de la rectoría sobre las instituciones de la Red Pública y Complementaria, que trabajan con base al Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural basado en la Atención Primaria de Salud y en la Promoción de la Salud como un medio para lograr mejorar las condiciones de salud en el área urbano y rural del país. De manera complementaria, en mayo de 2018 se expidió la Norma 0217-2018 para la selección y adquisición de servicios de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y en la Red Complementaria (RPC), con el objetivo de validar que los establecimientos que prestan servicios de salud y que ofertan tales servicios a la Red Pública Integral de salud, lo realicen según su complejidad y nivel de atención, contando con recursos y capacidades apropiadas y suficientes para brindar prestaciones de salud de calidad, con base en los estándares definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

En este contexto, el Ministerio de Salud Pública, ofrece servicios de atención gratuita de salud a toda la población a nivel de distritos y circuitos que cubren el área urbana y rural. Las instituciones de seguridad social cubren a la población afiliada.

La ubicación geográfica de las unidades de salud de las unidades pertenecientes al Ministerio de Salud Pública MSP se pueden visualizar en el siguiente link: <https://geosalud.msp.gob.ec/geovisualizador/>

TOMA DE CONCIENCIA (ARTÍCULO 8)

19. Al Comité le preocupa la persistencia de estereotipos y las actitudes nocivas en el Estado parte hacia personas con discapacidad, particularmente hacia aquellas que enfrentan formas de discriminación múltiple e interseccional. Le preocupan también la realización de campañas de organismos privados con enfoque asistencialista en los medios de comunicación.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 42 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Como se mencionó en el numeral 12, literal b) del presente documento, durante el período 2017 – 2021 desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se ha venido fomentando un proceso de sensibilización ciudadana, para fortalecer el respeto hacia las personas con discapacidad, dentro de un enfoque de derechos humanos. Es así que mediante talleres presenciales de capacitación, se ha capacitado a 75.504 personas. Adicionalmente, para lograr abarcar mayor cantidad de personas dentro de los procesos de sensibilización, mediante Plataforma Virtual de Discapacidades, desde el año 2014 se ejecuta de manera permanente un curso gratuito de capacitación y sensibilización en discapacidad, con la aprobación de 351.314 participantes hasta abril de 2021.

De manera complementaria en la definición de los 12 ejes de la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2017-2021, conforme los aportes de la sociedad civil, se determinó la incorporación de un nuevo eje, que anteriormente no se había contemplado, denominado “Comunicación Incluyente”. Uno de los objetivos de este eje es el *“Fomentar el uso de formas alternativas de comunicación dentro de los medios de comunicación”*; para lo cual se definió como estrategia el *“Impulsar el uso del lenguaje positivo y buen trato a Personas con Discapacidad por parte de los trabajadores de los medios de comunicación y hacia la comunidad”*. En este contexto desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en coordinación con el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación – CORDICOM, se desarrolló un curso específico para la capacitación a comunicadores sociales con el objetivo de orientar a los profesionales de la comunicación a nivel nacional, para la generación de contenidos y mensajes basados en un enfoque de inclusión y derechos humanos, a través del uso de un lenguaje positivo y un tratamiento de la información en respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Este curso será impartido de manera virtual y gratuita, a través de la Plataforma Virtual de Discapacidades, a partir de junio de 2021; para ello se invitará y motivará a los comunicadores sociales de medios de comunicación a nivel nacional, para participar y capacitarse dentro del mismo. De esta manera se promoverá el tratamiento de información basada en el enfoque de derechos humanos, con respecto al ámbito de la discapacidad, por parte de los diferentes medios de comunicación en el Ecuador.

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 43 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

20. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Refuerce e incremente capacitaciones intensivas sobre los derechos de las personas con discapacidad con un enfoque de derechos humanos, dirigidas a estudiantes, jueces y personal del poder judicial, profesionales del sistema de salud y a la comunidad en general;

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en alianza estratégica con la Universidad Tecnológica Indoamérica – UTI y la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física - FENEDIF, a partir del año 2014 implementó la “Plataforma Virtual de Discapacidades”, para la capacitación gratuita de funcionarios públicos y ciudadanía en general, en diferentes temáticas vinculadas al ámbito de la discapacidad, para promover la comprensión de la discapacidad en el contexto del modelo social de derechos humanos, y orientar la intervención y toma de decisiones para una adecuada atención hacia las personas con discapacidad. Para ello, en la actualidad se ofertan ocho cursos gratuitos, uno de ellos dirigido de manera específica a funcionarios de la Función Judicial, conforme las siguientes temáticas:

- Sensibilización en Discapacidades: para fomentar el trato adecuado y respetuoso hacia las personas con discapacidad, entendiendo a la discapacidad dentro del modelo social de derechos humanos.
- Accesibilidad al Medio Físico y Normativa Técnica Ecuatoriana: para orientar la construcción de espacios físicos accesibles conforme la normativa expedida para el efecto.
- Curso de Capacitación para Servidores Turísticos: para promover la atención con calidad y calidez hacia los turistas con discapacidad, y promover un turismo accesible
- Derechos Humanos e Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad: para socializar y fortalecer conocimientos del personal de talento humano de instituciones públicas y privadas, referentes a la normativa que garantiza la inclusión laboral de las personas con discapacidad; así como las buenas prácticas en el ámbito.
- Derechos Sexuales y Reproductivos y Vida Libre de Violencia: para fomentar el conocimiento de las personas con discapacidad, sus familias y personas que atienden y prestan servicio a personas con discapacidad, sobre los derechos de salud sexual de las personas con discapacidad, y fomentar la identificación de situaciones de violencia con enfoque de género, orientando las acciones que se deben seguir en estos casos.
- Gestión Inclusiva del Riesgo con Enfoque en Personas con Discapacidad: para compartir con las instituciones rectoras y ejecutoras, así como con las personas

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 44 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

con discapacidad, los procesos y pasos para la reducción de riesgo de desastres, considerando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

- Formación de Organizaciones Sociales: para promover la organización social de personas con discapacidad, y así fomentar su representatividad y legitimidad a nivel local.
- Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial: capacitación dirigida de manera específica a los funcionarios de la función judicial, para orientar la efectiva atención a las personas con discapacidad, en respeto de sus derechos y acorde a sus necesidades específicas; para así promover su adecuado acceso a la justicia. Este curso está estructurado de la siguiente manera:
 - Capítulo 1: Los derechos de las personas con discapacidad
 - Capítulo 2: Marco jurídico sobre el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad
 - Capítulo 3: La capacidad jurídica de las personas con discapacidad
 - Capítulo 4: Protocolo general para los operadores de justicia
 - Capítulo 5: Protocolo de atención en derechos a personas con discapacidad en procesos civiles
 - Capítulo 6: Protocolo de garantías jurisdiccionales
 - Capítulo 7: Protocolo de atención en derechos a personas con discapacidad en procesos de familia
 - Capítulo 8: Protocolo de atención en derechos a personas con discapacidad en procesos laborales
 - Capítulo 9: Protocolo de atención a personas con discapacidad en procesos penales

Estos cursos se han ido creando de manera progresiva a partir del año 2014; desde entonces hasta abril de 2021, dentro de los mismos han aprobado 467.911 participantes, acorde el siguiente detalle cuantitativo por año:

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 45 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Tabla No. 1 Personas aprobadas en los cursos de sensibilización y capacitación de la Plataforma Virtual de Discapacidades

Año	Número de personas
2014	56.029
2015	47.361
2016	45.814
2017	71.626
2018	48.934
2019	69.325
2020	113.963
2021	14.859
TOTAL	467.911

Fuente: Plataforma Virtual de Discapacidades

Elaboración: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

De este total, 1.324 son funcionarios de la Función Judicial que han aprobado el curso de Atención en Derechos de las Personas con Discapacidad en la Función Judicial. Adicionalmente el contenido de este curso fue reproducido de manera impresa a través de 5.000 Manuales, que fueron entregados al Consejo de la Judicatura para su distribución hacia los funcionarios de los servicios de justicia, para orientar su trabajo diario.

Así mismo, del total de personas capacitadas que han aprobado los cursos, entre el año 2014 hasta mayo del año 2021, 51.182 funcionarios del Ministerio de Salud Pública, han aprobado el curso de Sensibilización en Discapacidades, para orientar su atención basada en un enfoque de derechos humanos, por sobre un enfoque médico.

De manera complementaria, en el transcurso del año 2021 se implementarán tres nuevos cursos dentro de la Plataforma Virtual de Discapacidades:

- Derechos Humanos e Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad: dirigido en primera instancia a funcionarios públicos de las áreas de talento humano, para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad. Este curso recientemente implementado, al momento cuenta con la participación de 459 funcionarios públicos que aprobaron el curso.
- Curso para Comunicadores Sociales “Construyendo Inclusión”: para capacitar sobre el manejo de la información en el ámbito de la discapacidad de manera respetuosa, con lenguaje positivo y tratamiento de temas en el marco de los derechos humanos.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 46 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- Fortalecimiento de la Dirigencia y Participación de Mujeres con Discapacidad: para fomentar el empoderamiento y participación de mujeres con discapacidad dentro de diferentes espacios de toma de decisiones.

Todos los cursos están basados en un enfoque de inclusión y derechos humanos, promoviendo la atención y relacionamiento efectivo en el ámbito de la discapacidad.

b) Realice campañas en medios de comunicación para la eliminación de prejuicios, estereotipos y prácticas nocivas especialmente de personas con discapacidad psicosocial o intelectual;

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en coordinación con el Consejo de Regulación de la Información y Comunicación -CORDICOM, en el año 2019 diseñaron una campaña conjunta, denominada “Juntos hacemos diferencia”, la que consistió en la realización y producción de cuatro spots publicitarios para la televisión y cuatro cuñas radiales, referentes a experiencias exitosas de personas con discapacidad en procesos de inclusión laboral. En los mismos participaron como protagonistas de cada video y cuña, cuatro personas con discapacidad: una persona con discapacidad auditiva, una persona con discapacidad física, una persona con discapacidad visual, y una persona con discapacidad intelectual. Los productos comunicacionales elaborados, fueron remitidos por parte de CORDICOM a 733 medios de comunicación (Radio y Televisión) para su respectiva difusión.

Adicionalmente en el año 2019, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, elaboró una “Guía conceptual para el desarrollo de una serie animada para la sensibilización de niños de niños y niñas de 6 a 12 años, en el ámbito de las discapacidades acorde a los principios de inclusión, diversidad y sostenibilidad”, mediante una consultoría contratada por el CONADIS. Esta guía se constituye en documento base para la propuesta de productos comunicacionales dirigida a este público objetivo acorde a los personajes de la serie y su respectiva caracterización; cabe señalar que los personajes de la guía son niños con discapacidad visual y física.

En el año 2020, a través de procesos de auspicio por parte de Organizaciones No Gubernamentales y de Cooperación Internacional, se gestionó el desarrollo de una serie animada, basada en los personajes de la guía conceptual elaborada por CONADIS en 2019, para emitir mensajes enfocados en los cuidados que niños y niñas deben tomar en cuenta para enfrentar al COVID 19; la serie se denomina “Teo y Bujía vs. COVID-19”. De esta manera se elaboraron un video promocional de la serie y cuatro capítulos acorde

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL	PÁGINA	FECHA:	ELABORACIÓN
	COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	47 de 141	17/05/2021	Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

a las siguientes temáticas: costumbres diarias que incluyen normas básicas de bioseguridad; fortalecimiento del sistema inmunológico; salud mental; y conexión familiar.

Estos capítulos comenzaron su difusión en abril de 2021, a través de las Plataformas educativas administradas por el Ministerio de Educación, entre las que se incluyen las plataformas de EDUCA Contigo y el Portal “Aprendemos Juntos en Casa”, utilizados por las modalidades de educación virtual en el contexto de la pandemia por COVID-19. Cada capítulo ha sido difundido durante una semana (cuatro semanas en total) en una primera fase; cabe señalar que según datos del Archivo Maestro de Instituciones Educativas AMIE, Período 2019 – 2020 del MINEDUC, actualmente existen 3´489.265 estudiantes dentro de la Educación Inicial y Educación General Básica, donde se encuentran la mayor cantidad de estudiantes entre 6 a 12 años; los mismos que se constituyen en el público objetivo para la difusión de la serie animada de Teo y Bujía vs. COVID 19.

Se mantiene la coordinación entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Ministerio de Educación, para la programación de nuevas fases de difusión de la serie dentro de las referidas plataformas.

Con estas propuestas se busca implementar estrategias de sensibilización dirigida hacia el público infantil a través estrategia atractivas y mensajes claros sobre igualdad, inclusión y diversidad, promoviendo cambios culturales y sociales en las futuras generaciones.

c) Se tomen medidas para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales desincentiven el uso de campañas con enfoque asistencial.

Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se ha promovido procesos de capacitación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para promover la implementación de las políticas públicas conforme sus competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Es así que en el año 2019 se ejecutó jornadas de capacitación denominadas “Fortalecimiento de la Gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, para la implementación de Políticas Públicas de Discapacidades a nivel local” dirigidas a ellos y a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, que son instancias creadas por los mismos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 48 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

y Metropolitanos, responsables de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad, entre ellas las de discapacidades a nivel local. Dentro de estas jornadas participaron 653 delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, quienes fueron capacitados sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos conforme la alineación entre la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021 y las competencias establecidas dentro del COOTAD; documento que fue entregado de manera oficial a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La capacitación parte del modelo social de la discapacidad basado en inclusión social y derechos humanos, para orientar su intervención conforme sus competencias establecidas en el COOTAD, en respeto de los derechos de las personas con discapacidad para fomentar su autonomía, por sobre atenciones asistencialistas, recalcando que las mismas son inadecuadas partiendo de un modelo “tradicional”, donde el ser humano no es considerado sujeto de derechos. Dentro de la capacitación se aborda la intervención que deben tener los Gobiernos Autónomos Descentralizados con respecto a la Comunicación Incluyente a ser manejada desde los medios municipales y/o metropolitanos, resaltando a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, y un tratamiento respetuoso de la información en el ámbito de las discapacidades.

En este contexto, para promover la participación de las personas con discapacidad en espacios de toma de decisiones para la intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD, a partir del año 2018 desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se ha fomentado la convocatoria para la participación de la sociedad civil con discapacidad en cada uno de los territorios, por parte de los GAD, en el marco de las disposiciones de los artículos 3, 30, 305 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, para su participación en la definición de presupuestos participativos de cada año fiscal; y así democratizar este proceso resaltando la importancia de contar con la participación y criterio de las personas con discapacidad de la localidad, para tomar decisiones como sujetos de derechos.

Es importante recalcar la necesidad de mantener un trabajo sostenido con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para continuar promoviendo la implementación de políticas públicas para brindar atención enmarcada en el modelo social, hacia las personas con discapacidad de sus localidades.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL	PÁGINA	FECHA:	ELABORACIÓN
	COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	49 de 141	17/05/2021	Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

ACCESIBILIDAD (ARTÍCULO 9)

21. Preocupa al Comité la falta de un Plan Integral de Accesibilidad al entorno físico, a la información y las comunicaciones, la poca cantidad de intérpretes de lengua de señas disponibles para personas sordas,

(CONADI, SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN)

(Carlos Caicedo (medio físico) / Juan Pérez (comunicación))

Dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades, se establece la garantía de la accesibilidad hacia las personas con discapacidad. Es así que el artículo 58 q señala *“Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.”*

Este mismo artículo determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son los responsables de promover el cumplimiento de las normas de accesibilidad emitidas para el efecto, mediante la definición de ordenanzas. En este contexto en el año 2019 desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se elaboró una ordenanza modelo, con el fin de promover la implementación de las normas técnicas de accesibilidad universal, con el fin de promover la implementación de las normas técnicas de accesibilidad a nivel local, a través de un documento referencial que fomente la emisión de ordenanzas a nivel cantonal para la incorporación de criterios de accesibilidad universal en todo tipo de proyecto y construcción de obra civil, sea pública o privada, con acceso al público a través del cumplimiento de requisitos técnicos.

El documento físico de esta ordenanza fue remitido en el primer trimestre del año 2020 de manera oficial desde la Secretaría Técnica del CONADIS, hacia los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, para promover su revisión, análisis y que sea considerado como insumo para la modificación, actualización o emisión de nuevas ordenanzas sobre accesibilidad dentro de sus cantones.

La elaboración de la ordenanza modelo sobre accesibilidad universal fue una estrategia; sin embargo todavía es necesario fortalecer la articulación con los GAD para promover la emisión de las ordenanzas que permita la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 50 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Adicionalmente, en la actualidad el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN a través de cinco comités técnicos ha publicado oficialmente 40 normas técnicas sobre accesibilidad de las personas al medio físico, y a superficies de juego y áreas recreativas; mismas que se encuentran vigentes y mantienen un proceso continuo de actualización desde marzo del 2014; los comités técnicos conformados, presididos por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, son:

- Comité Técnico “ACCESIBILIDAD AL ENTORNO CONSTRUIDO”: responsable de adaptar, elaborar y actualizar la Normativa Técnica sobre Accesibilidad al Medio Físico, vigente;
- Comité Nacional Espejo “TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS”: responsable de la traducción, revisión y estudio de los proyectos normativos internacionales sobre Turismo Accesible, y del envío de aceptación u observaciones país a las normas ISO;
- Comité Técnico “EDIFICACIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL”: responsable de adaptar y elaborar las normas técnicas de superficies de juego y áreas recreativas, áreas comunales, áreas verdes;
- Comité Técnico de Normalización “AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GENERAL”: conformado por un grupo de expertos encargados de elaborar y adoptar las normas técnicas de accesibilidad en medios audiovisuales, con respecto al recuadro de interpretación de lengua de señas, subtítulos, subtítulos en vivo.
- Comité Técnico de Normalización “PRODUCTOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”: responsable de adaptar y elaborar las normas técnicas de apoyos técnicos y productos de apoyo para que sean utilizados por personas con discapacidad y personas en condición discapacitante temporal.

Por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, mediante el Acuerdo Ministerial 007-19 AM(ANEXO XXX), publicó oficialmente la “ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAPÍTULO NEC-HS-AU: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL” documento que cuenta con el respaldo técnico de las normas NTE INEN sobre accesibilidad al medio físico vigentes.

El Objeto de esta norma NEC-HS-AU es establecer los requisitos técnicos de diseño, mínimos, que corresponden a las características básicas de uso y ocupación de los elementos y espacios del medio físico, para permitir la accesibilidad universal de todas las personas en los entornos construidos y futuras construcciones, sean estas públicas o privadas, que presten un servicio y/o acceso al público.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 51 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Esta norma es de aplicación obligatoria a nivel nacional, en los procesos de planificación, diseño, remodelación, rehabilitación y construcción de todos los entornos y edificaciones con acceso al público independientemente del dominio de la propiedad y aplicados a todos los elementos y espacios internos y externos a la edificación, dentro de los límites del predio en el que se sitúan.

Con respecto a la accesibilidad a la comunicación e información, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, el Consejo de Regulación de la Información y Comunicación - CORDICOM, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP, y con la participación de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador, trabajaron en una propuesta conjunta para la “Certificación por Competencias Laborales” de Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana, a través del SECAP; con la intención que los intérpretes cuenten con una garantía de certificación, para el desempeño de sus actividades de interpretación, sobre todo dentro de los medios de comunicación audiovisual.

Es así que a partir del año 2016 y hasta el momento, el Ecuador cuenta con 64 intérpretes certificados por competencias laborales en Lengua de Señas Ecuatoriana. Adicionalmente en la actualidad el Instituto Tecnológico Superior de Desarrollo Humano Cre-Ser, en el año 2018, mediante Resolución CES-SENESCYT RPC-SO-23-No.362-2018, obtuvo la autorización para desarrollar la carrera de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Señas; al momento este instituto cuenta con dos promociones y 29 personas graduadas dentro de esta carrera: la primera promoción con 17 profesionales, y la segunda con 12 profesionales. La carrera continúa con nuevas promociones en proceso de formación académica.

De manera complementaria como se mencionó en el numeral 9 del presente documento, entre los años 2020 y 2021, se conformó una Mesa técnica como parte del Comité Técnico “AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GENERAL”, para tratar el borrador de norma INEN para definir y regular el tamaño del recuadro del Intérprete de Lengua de Señas en medios audiovisuales. Dentro de esta mesa participaron medios de comunicación, la Federación Nacional de Sordos del Ecuador, la Asociación Nacional de Intérpretes y Guías-Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana e instituciones públicas. Con fecha 18 de enero de 2021, la norma técnica fue aprobada, misma fue publicada en Registro Oficial del 13 de mayo de 2021.

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 52 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

22. Remitiéndose a su Observación general núm. 2 (2014) sobre la accesibilidad y teniendo en cuenta el Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que, en coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad:

a) Establezca una política y plan integral amplio de accesibilidad al entorno físico y al transporte, incluido el transporte público interprovincial, intercantonal e interparroquial;

Conforme lo expuesto en el numeral 21, actualmente en el país se han publicado oficialmente 40 normas técnicas sobre accesibilidad de las personas al medio físico, y a superficies de juego y áreas recreativas; mismas que se encuentran vigentes, y han sido consideradas en la ordenanza modelo sobre accesibilidad elaborada por el CONADIS y remitida de manera oficial a los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos para promover su emisión y/o actualización de las existentes para la adecuada implementación de la misma dentro de sus territorios.

Dentro de los Comités Técnicos INEN “Accesibilidad al entorno construido” y “Edificaciones y obras de ingeniería civil”, se han publicado cinco normas técnicas que impulsan la accesibilidad en el transporte. Es importante señalar que el Reglamento Técnico ecuatoriano RTE INEN 042, que determina la obligatoriedad del cumplimiento de las normas técnicas, actualmente se encuentra en proceso de revisión y actualización, para incorporar las normas técnicas vigentes que se enmarcan en este aspecto.

Las cinco normas técnicas que impulsa la accesibilidad en el transporte son:

- NTE INEN 2245 RAMPAS PARA EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS; esta norma técnica NTE INEN 2245, publicada oficialmente en junio del año 2016.
- NTE INEN 2292 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. TERMINALES, ESTACIONES Y PARADAS DE TRANSPORTE. REQUISITOS; esta norma técnica NTE INEN 2292, publicada oficialmente en febrero del año 2017.
- CPE INEN 21-1 DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE NORMAS SOBRE SISTEMAS DE TRANSPORTE. NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, publicado oficialmente en enero del año 2015.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 53 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- NTE INEN 2853 - RAMPAS PARA EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS; publicada oficialmente en octubre del año 2014.
- NTE INEN 2248 - ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. ESTACIONAMIENTOS; publicada oficialmente en octubre del 2016.

Es importante señalar que la implementación de estas normas técnicas todavía es un proceso de cumplimiento progresivo en el Ecuador; únicamente los servicios integrados en grandes ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca, cuentan con criterios de accesibilidad tanto en las Unidades de Transporte como en las terminales y estaciones. Por otra parte determinadas cooperativas de transporte en las provincias de Azuay, Chimborazo, Guayas, Loja, Pichincha y Santo Domingo, provincias que se han destacado por existir cooperativas de transporte con unidades accesibles

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas – MTOP, como parte de las atribuciones y responsabilidades que constan dentro de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario, establece el Plan Nacional de Seguridad Vial. En este contexto, en el año 2019 esta instancia ejecutó la consultoría "Hacia un sistema de transporte inclusivo y sostenible" enfocada a impulsar la accesibilidad universal en el sistema de transporte. En la actualidad desde el Ministerio se está organizando la ejecución de mesas de trabajo para levantar e identificar necesidades adicionales de transporte terrestre, para la actualización del Plan Nacional de Seguridad Vial.

b) Asegure la accesibilidad a la información y las comunicaciones en las instalaciones abiertas al público, con folletos en modos y medios accesibles como braille y otros modos y medios alternativos;

Dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo 63 se establece la promoción del Estado de la Lengua de Señas Ecuatoriana, el Sistema Braille y ayudas técnicas y tecnológicas para la comunicación y participación de las personas con discapacidad; y en el artículo 64 se señala la regulación de la implementación de herramientas en los medios de comunicación para la información adecuada hacia las personas con discapacidad auditiva. En este contexto durante el año 2020 y 2021 se elaboró, aprobó y publicó la norma técnica para regular el recuadro de Lengua de Señas Ecuatoriana a ser incorporado por parte de los medios de comunicación.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 54 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Durante los años 2020 y 2021, debido a las condiciones de aislamiento y distanciamiento social por la pandemia por COVID -19, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se ha apoyado a diferentes instituciones públicas para la elaboración de productos comunicacionales audiovisuales incorporando interpretación de Lengua de Señas, para informar a la ciudadanía sobre diferentes temas de interés nacional, así como información específica para la atención de personas con discapacidad.

De esta manera desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se han producido 200 videos en formato accesible, mismos que fueron difundidos en las redes sociales institucionales, con información referente al ámbito de la discapacidad; y otros concernientes a módulos de guías trabajadas por la institución: Guía de Derechos Humanos, Inclusión Laboral y Buenas Prácticas para las personas con discapacidad; y Guía de Buenas Prácticas en el ámbito de la Discapacidad para la Educación Superior (2021). Entre los temas generales producidos en formato accesible se encuentran:

- Medidas de prevención frente al Covid-19
- Derechos Sexuales y Reproductivos de jóvenes y adolescentes con Discapacidad
- Decisiones tomadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE)
- Directrices para la Prevención y Protección de los Trabajadores y Servidores Públicos que forman parte de los Grupos de Atención Prioritaria
- Guía para la Prevención y Atención por contagio del virus Covid-19 en personas con discapacidad y condición discapacitante temporal y sus familias
- Prevención del coronavirus (video niños con discapacidad auditiva)
- Guía Inclusiva del Riesgo con Enfoque en Personas con Discapacidad
- Instructivo GeoSalud para la navegación y visualización de los establecimientos de salud
- Medidas de Acción Afirmativa
- Nuevo Modelo de Calificación de la Discapacidad y Registro de Datos en la Cédula de Identidad
- Propuesta a la Reforma de la Ley Orgánica de Discapacidades
- Denuncia posibles casos de vulneración de derechos laborales
- Campaña Tienen Derecho a Votar, Mesa de Atención Preferente, Voto Asistido y Programa Voto en Casa (sugrafio personas con discapacidad)

En apoyo a instituciones públicas, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se elaboró un total de 350 videos en formato accesible de acuerdo a las competencias de las entidades: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Instituto

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 55 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Ecuatoriano de Seguridad Social, Presidencia de la República, Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida (Misión Las Manuelas), Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaría de Derechos Humanos, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; BanEcuador, Ministerio de Cultura, CNT, Contraloría General del Estado, Instituto Nacional de Evaluación Educativa, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Turismo, Ministerio de Salud Pública, Secretaría del Deporte, SENESCYTt, entre otros.

Así también se trabajó 63 videos junto con el Consejo Nacional Electoral para difundir información referente a las Elecciones Generales 2021.

Adicionalmente desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades actualmente se está trabajando para la incorporación de lengua de señas en los procesos de evaluación de los cursos de “Fortalecimiento de la Dirigencia y Participación de Mujeres con Discapacidad” y “Curso para Comunicadores Sociales Construyendo Inclusión”, de la Plataforma Virtual de Discapacidades, para fomentar la participación de personas con diferentes tipos de discapacidad dentro de los mismos.

c) Introduzca un sistema de registro con datos desglosados sobre el número de intérpretes de lengua de señas disponibles con el fin de asegurar la accesibilidad a la información y servicios públicos.

A partir del año 2016 hasta el año 2021, como parte del proceso de Certificación en el Perfil de Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana por competencias laborales por parte del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP, se han certificado 64 intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana.

Al momento el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional y el Consejo Nacional para la Igualdad en Discapacidades, mantienen un Registro General de los intérpretes certificados en todo el país, mismo que consta dentro del Sistema de Certificación por Competencias laborales del SECAP, como en Registros Administrativos elaborados para el efecto por parte del CONADIS.

Adicionalmente considerando que a partir del año 2018 hasta 2021 , el Tecnológico Superior de Desarrollo Humano Cre-Ser incorporó y graduó a 29 Intérpretes de Lengua

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 56 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

de Señas Ecuatoriana con el título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Señas; por parte del instituto tecnológico se cuenta con el respectivo registro de los intérpretes titulados, información que también será solicitada desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, para que los mismos formen parte del Registro Administrativo de Intérpretes de Lengua de Señas.

SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS (ARTÍCULO 11)

23. Preocupa al Comité que la Estrategia de Gestión Inclusiva de Riesgos no cuente aún con el Protocolo para la Prevención y Reducción de Riesgos para las Personas con Discapacidad.

(CONADIS, SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS)

(Miguel Montenegro)

A partir del año 2018 el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, iniciaron el proceso de construcción de la “Guía para la Gestión Inclusiva del Riesgo con Enfoque en Personas con Discapacidad”, misma que fue publicada en el año 2020.

En el proceso de construcción de la guía participaron actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad; estos últimos también fueron parte del proceso de validación, realizado en el mes de enero de 2020, previa la correspondiente publicación de la guía.

Este instrumento tiene como objetivo establecer los procesos y pasos que orientan las acciones a implementarse para la reducción de riesgo de desastres, considerando las necesidades específicas de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, y personas con movilidad reducida; promoviendo su apropiada y activa participación en todas las fases de la gestión de riesgos.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 57 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

24. El Comité recomienda que el Estado parte ponga en marcha sin demora el Protocolo de Prevención y Reducción de Riesgos para las Personas con Discapacidad, que sea validado por las personas con discapacidad a través de las organizaciones que les representan y establezca un presupuesto específico para este fin

La “Guía para la Gestión Inclusiva del Riesgo con Enfoque en Personas con Discapacidad”, como se mencionó en el numeral 23 del presente documento, fue construida con la participación de representantes de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad, de Asociaciones de Personas con Discapacidad y actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; a través de talleres efectuados en el mes de septiembre del año 2019. El proceso de validación de la misma se efectuó en el mes de enero de 2020, en el que participaron delegados de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad; una vez validada, se procedió con la respectiva publicación.

La guía fue impresa a través de 5.000 ejemplares que fueron distribuidos a las organizaciones de y para personas con discapacidad a nivel nacional; adicionalmente para fomentar procesos de capacitación y formación en gestión de riesgos, la guía se constituyó en instrumento de capacitación, a través de la Plataforma Virtual de Discapacidades. Desde su implementación como curso virtual a partir de abril de 2020, hasta el mes de abril de 2021, el mismo ha sido aprobado por 17.700 participantes.

Se continuará trabajando de manera sostenida en procesos de capacitación sobre la misma, para promover un proceso de simulacro de su implementación, en el momento en que las condiciones sean las más adecuadas en el marco de la pandemia por COVID-19.

IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY (ARTÍCULO 12)

25. El Comité observa con gran preocupación que persisten las figuras de tutela y curatela en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos.

El Código Civil, todavía no ha iniciado un proceso de reforma en el Ecuador; sin embargo desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se ha venido trabajando en la propuesta de reformas, dentro de las que se contempla las relacionadas con los sistemas de apoyo en la toma de decisiones para personas con discapacidad, acorde al modelo social de derechos humanos de la discapacidad. Una vez que el proceso de

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 58 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

reforma inicie dentro de la Asamblea Nacional, se trabajará de manera conjunta con la Función Legislativa, con la finalidad de incluir las reformas propuestas.

El Código Orgánico General De Procesos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 506 de fecha 22 de mayo de 2015, cuya última modificación fue el 18 de diciembre del 2015, establece en su artículo 180, la garantía para el acceso a la tutela efectiva del Estado y acceso a la justicia, por ejemplo, la asistencia de un intérprete de lengua de señas a las personas con discapacidad auditiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad tienen plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida; y es obligación del Estado ecuatoriano, el adoptar las medidas pertinentes para proporcionar el acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y para velar por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 1462 del Código Civil que con respecto a la capacidad legal de las personas con o sin discapacidad; dispone que toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara como incapaces. En referencia a este punto el artículo 1463 del referido Código, dispone la incapacidad de determinadas personas, utilizando todavía términos peyorativos a referirse a determinados diagnósticos médicos de personas con discapacidad psicosocial, así como la persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas; de igual forma, manifiesta que son también incapaces los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas. Pero la incapacidad señalada respecto a estas condiciones, no es absoluta, y sus actos pueden ser valorados acorde a ciertas circunstancias y bajo ciertos criterios determinados por las leyes. De ahí la importancia y necesidad de promover de manera urgente, las reformas al Código Civil.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 59 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Con respecto a la capacidad legal nuestro Código Civil en su artículo 1461 señala que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad solo es necesario: *“Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita.”*. Cuestiones que personas con todos los tipos de discapacidad, pueden cumplir luego del análisis pertinente en cada caso; ya que la capacidad legal de una persona consiste solo en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra; en razón de que al contar con un trabajo y un ingreso propio, lo lógico es que sea legalmente capaz, así mismo para administrar por su propia cuenta el patrimonio que con tanto esfuerzo se ha logrado.

Adicionalmente, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en el 2018 emitió un pronunciamiento a nivel nacional sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual en lo que respecta especialmente al derecho a la familia y el matrimonio. En coordinación con el Registro Civil se logró las siguientes acciones:

- Procesos de comunicación dirigidos a jueces del Registro Civil para poner en su conocimiento la normativa que ampara el derecho al matrimonio y la plena capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual para la celebración de este tipo de acto.
- El Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, emitió la Resolución No. 0003-CONADIS-2018 que regulariza el matrimonio de las personas con discapacidad intelectual; entre sus puntos relevantes resalta que los servicios que presta el Registro Civil son gratuitos; no se cobran proporcionalmente, ni de acuerdo al grado de discapacidad.

Adicionalmente, un avance en materia del uso de lenguaje y términos incluyentes en respeto a los derechos de las personas con discapacidad dentro de los instrumentos normativos, fue la reforma que efectuó la Ley Orgánica de Discapacidades a los artículos 126 y 256 del Código Civil, en los que anteriormente se utilizaba términos apegados a diagnósticos médicos y peyorativos respecto a las personas con discapacidad intelectual y auditiva; actualmente los términos adecuados que se determinaron por medio de la reforma, son persona con discapacidad intelectual y persona sorda.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 60 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

26. El Comité recomienda al Estado parte que tomando en cuenta la Observación general núm. 1 del Comité (2014) sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley:

a) Armonice a la brevedad el Código Orgánico General de Procesos con la Convención, incluyendo la eliminación de las restricciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad;

El Código Orgánico General de Procesos regula la forma en la que se llevan a cabo todos los procesos de carácter judicial establecidos en diferentes cuerpos normativos como el Código Civil, Código Orgánico Administrativo, Ley de Inquilinato, Código de Trabajo, entre otros. Una vez que se proceda con la Reforma al Código Civil en lo que respecta a la capacidad legal de las personas con discapacidad por parte de la Asamblea Nacional, se debe proceder con la armonización del Código Orgánico General de Procesos. Sin embargo, es menester indicar que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en su artículo 31 con respecto a la Capacidad procesal señala que toda persona es legalmente capaz para comparecer al proceso, salvo las excepciones de ley.

El Cuerpo Colegiado del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, conformado de manera paritaria por representantes de la sociedad civil por cada tipo de discapacidad (física, intelectual, psicosocial, auditiva y visual) y representantes de cada una de las Funciones del Estado (Ejecutiva, Judicial, Electoral, Legislativa y de Transparencia y Control Social), emitió la Resolución 011-CONADIS-2018, publicada en Registro Oficial de 25 de febrero de 2019, en la que se ratifica que las personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial, son legalmente capaces para poder celebrar actos y contratos por sí solos; conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señalando que todas las instituciones públicas y privadas sin excepción, deberán respetar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Adicionalmente esta resolución exhorta a las instituciones públicas a realizar ajustes necesarios en la normativa legal vigente, para su cumplimiento.

b) Reemplace los sistemas de toma de decisiones sustituida, incluidas la tutela y curatela, con sistemas de apoyo para la toma de decisiones, tome todas las medidas apropiadas para el apoyo individualizado, informe adecuadamente a las personas con discapacidad sobre tales alternativas y capacite al personal involucrado, de conformidad con el artículo 12 de la Convención;

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL	PÁGINA	FECHA:	ELABORACIÓN
	COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	61 de 141	17/05/2021	Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Es importante señalar que no existe una fórmula única para determinar los mejores sistemas de apoyo para la toma de decisiones por parte de personas con discapacidad, debido a que cada personas de acuerdo a su condición puede requerir determinados apoyos; por ello es importante que la autoridad se remita a las opiniones de expertos en el ámbito de la discapacidad, o realizar un peritaje de trabajo social para evidenciar los sistemas de apoyo en las familias y solicitar también análisis psicológicos y/o psiquiátricos (de ser el caso) para tener una base sólida para la adopción de la decisión. Adicionalmente, en el caso que la persona con discapacidad en función de su situación no pueda acudir a la instancia judicial para expresarse sobre su proceso, es obligación de la jueza o juez programar una inspección judicial en el lugar donde se encuentre la persona con discapacidad, para que evidencie su sistema de apoyo.

En este sentido, la autoridad judicial podría establecer alcances y limitaciones a la tutoría dependiendo de los resultados de los análisis. Así, podría establecer una tutoría completa, pero también podría señalar en qué situaciones las personas con discapacidad a través de sus sistemas de apoyo podrán decidir sobre su vida, tomando en cuenta que necesariamente deben opinar sobre todas las decisiones que les afecten. El sistema judicial a través de estas adiciones al proceso común, brindará accesibilidad a la justicia de las personas con discapacidad, manteniendo su capacidad jurídica y sobre todo motivando su derecho a la vida independiente y autonomía.

Por su parte el artículo literal I), artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud dispone que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, el derecho a no ser objeto de pruebas, ensayos clínicos, de laboratorio o investigaciones, sin su conocimiento y consentimiento previo por escrito; ni ser sometida a pruebas o exámenes diagnósticos, excepto cuando la ley expresamente lo determine o en caso de emergencia o urgencia en que peligre su vida.

c) Asegure que el proceso de reforma cuente con la participación efectiva e independiente de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan.

En el proceso de definición de reformas a los instrumentos normativos que se requiera actualizar, necesariamente se convocará a los representantes de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad; la propuesta de reformas deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, que está conformado de manera paritaria por representantes de la sociedad civil y Funciones del Estado.

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 62 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Al momento la reforma a los Códigos no se encuentra en tratamiento dentro de la Asamblea Nacional, pero de manera previa, se promoverá espacios de análisis de propuesta de reformas, y acorde a las definiciones que se vayan realizando, se motivará a la Asamblea Nacional, para colocar dentro de agenda legislativa el tratamiento de las reformas respectivas.

ACCESO A LA JUSTICIA (ARTÍCULO 13)

27. Preocupa al Comité que continúen las restricciones a las personas con discapacidad para el acceso pleno a la justicia en igualdad de condiciones que las demás.

En el año 2015 el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en coordinación con el Consejo de la Judicatura, publicaron el “Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial; para ello se conformaron mesas de trabajo en la que participaron diferentes servidores de justicia tales como jueces, fiscales, defensores públicos, representantes de la Defensoría del Pueblo y otros actores especializados en el ámbito de justicia.

Este documento tiene el objetivo de orientar la intervención de los funcionarios de los servicios de justicia, para la efectiva atención a las personas con discapacidad, en respeto de sus derechos y acorde a sus necesidades específicas; para así promover el adecuado acceso a la justicia por parte de las personas con discapacidad.

Dentro del Manual, existe un capítulo que se refiere a la “Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad”. En ese documento también se considera los Protocolos que deben seguir los funcionarios de las instancias operadoras de justicia para la atención en diferentes procesos (civiles, familia, laborales, penales, garantías jurisdiccionales) a casos de vulneración de derechos de personas con discapacidad. Se imprimieron 5.000 ejemplares de este manual, los que fueron entregados al Consejo de la Judicatura para su distribución hacia los funcionarios de los servicios de justicia, para orientar su trabajo diario.

Adicionalmente el Consejo de la Judicatura trabaja de manera permanente en capacitaciones dirigidas a todo nuevo funcionario de la Función Judicial, a través de la Plataforma Virtual de Discapacidades, en los cursos de sensibilización en discapacidades y en el contenido del referido manual, que se constituyó en un instrumento de capacitación dirigido a los funcionarios de la Función Judicial a nivel nacional.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 63 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Para dar sostenibilidad a este proceso, en el año 2018 de manera coordinada entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo de la Judicatura, se elaboraron las “Rutas y Protocolos para la Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad”, con el objetivo de informar y orientar de manera clara a las personas con discapacidad y sus familias, sobre los servicios de justicia, en caso de vulneración de sus derechos, para promover su acceso ágil y efectivo. Dentro de los protocolos se señalan los apoyos que les corresponden a las personas con discapacidad para el adecuado acceso a la justicia; en este instrumento durante el año 2018 se capacitó a 10.608 personas con discapacidad y sus familias a nivel nacional, para promover su conocimiento y la exigibilidad de sus derechos.

Como parte de este proceso, el Consejo de la Judicatura, en sus procedimientos establece la prioridad en la atención y despacho procesal en las causas en las que intervienen personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria como niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

28. Tomando en cuenta la recomendación que formuló el Comité en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ECU/CO/1, párr. 27) recomienda que el Estado parte, acorde a la Convención y teniendo en cuenta el Objetivo 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, revise su legislación y garantice el pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, especialmente las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, sin discriminación, continúe la capacitación de funcionarios judiciales, que contemple la accesibilidad al entorno físico, a la información y a las comunicaciones, en todos los recintos de impartición de justicia, los ajustes de procedimiento adecuados a la edad, estableciendo plazos, metas y designación de recursos para este fin.

Como se ha referido en los numerales que antecedieron, dentro del Manual de Atención a Personas con Discapacidad en la Función Judicial, así como en la Resolución 011-CONADIS-2018 emitida por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades -publicada en Registro Oficial de 25 de febrero de 2019-, se ratifica que las personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial, son legalmente capaces para poder celebrar actos y contratos por sí solos; conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En la resolución referida, se determinó que todas las instituciones públicas y privadas sin excepción, deberán respetar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad; realizando un exhorto

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 64 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

para que las mismas realicen los ajustes necesarios en la normativa legal vigente, para su cumplimiento.

El proceso de formación y capacitación iniciado en el año 2015 dirigido a los funcionarios de las instituciones operadoras de justicia para promover una adecuada y oportuna atención a casos de vulneración de derechos de personas con discapacidad, se constituye en un proceso sostenido a través de la Plataforma Virtual de Discapacidades; desde su implementación como curso virtual en el año 2018, se han capacitado 1.324 funcionarios, que han aprobado el curso respectivo. El Consejo de la Judicatura de manera permanente está coordinando la participación de funcionarios dentro de esta estrategia de capacitación.

Es así que dentro de los protocolos establecidos para la atención de casos de personas con discapacidad por parte de la Función Judicial, se han determinado los apoyos que les corresponden, para un adecuado acceso a la justicia; entre los cuales se identifican los siguientes:

- a) Apoyo técnico para que el juez o la jueza disponga de los elementos necesarios para la administración de justicia.
- b) Proveer el soporte técnico y científico a las y los jueces desde un enfoque de derechos humanos que garantice la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, analizando desde su marco de acción la posibilidad que la persona con discapacidad se desenvuelva por sí misma en el proceso a través de sistemas de acompañamiento o salvaguardias, evitando la aplicación del modelo de sustitución que inhabilita a la persona con discapacidad.
- c) Cuando una o un policía realiza una detención a una persona con discapacidad debe tomar en cuenta el tipo y el nivel de discapacidad de la persona y comunicarse con ella de forma efectiva y respetuosa, utilizando palabras sencillas y asegurándose que la persona ha comprendido la razón de la detención. Una comprensión abierta de las discapacidades y sus niveles permitirá que las y los policías garanticen los derechos de las personas con discapacidad.
- d) Identificar con un membrete la carátula del expediente que se refiere a un caso de personas en condición de discapacidad ofendida, para darle la prioridad correspondiente en cada despacho. Se indicará el símbolo de accesibilidad.
- e) Asegurarse que la información remitida a personas con discapacidad sensorial esté en el formato indicado y que se utilicen los medios específicos para la

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 65 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

persona que interviene. Los procesos deben estar adecuados según el tipo y el nivel de discapacidad.

- f) La Unidad debe asegurar la accesibilidad de las personas usuarias con discapacidad, y también de las y los trabajadores con discapacidad que sean parte de la unidad. Deben procurar que las unidades estén señalizadas correctamente y cuenten medios de información incluyentes para las personas con discapacidad sensorial.
- g) Las notificaciones para personas con discapacidad deben estar en un lenguaje sencillo, accesible y sin tecnicismos. En casos de personas con discapacidad visual, la Unidad de Citaciones y notificaciones debe garantizar que el medio por el que se transmite la información sea el adecuado. Las y los notificadores deben conocer de antemano si van a notificar a una persona con discapacidad visual y prever ajustes para que las notificaciones, las firmas de actas, o cualquier otro documento se encuentren en un formato accesible.
- h) En la determinación de horarios para audiencias en las que participan personas con discapacidad, se sugiere adoptar las medidas necesarias y considerar las particularidades según el tipo y el nivel de discapacidad, como la prioridad en la atención, el ambiente, la accesibilidad y el no retardo injustificado o la postergación de las audiencias.

De manera complementaria, el Consejo de la Judicatura construyó 29 nuevos edificios en los que se agrupan despachos judiciales en diferentes materias (penal, civil, laboral, niñez y adolescencia, constitucional y administrativo). Estos edificios fueron construidos de acuerdo a la Normativa Técnica INEN de accesibilidad al medio físico y al entorno construido, es decir, estos edificios cuentan con criterios accesibilidad universal. Este proceso se efectuó como resultado de la verificación de accesibilidad de sus instalaciones, realizada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en el año 2015. Actualmente se está planificando una nueva fase de verificación de accesibilidad al medio físico de las instalaciones judiciales, para identificar la necesidad de la ejecución de nuevas adecuaciones.

LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA (ARTÍCULO 14)

29. Preocupa al Comité que persista la institucionalización de niños y adultos con discapacidad psicosocial e intelectual. Asimismo, que continúen las prácticas de medicación, las sujeciones y los tratamientos involuntarios de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 66 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

El Ministerio de Salud Pública, a través de la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud y el Proyecto de Salud Mental, en el año 2017 inició el proceso de conformación de la “Red de Servicios de Salud Mental Comunitaria”. Este proceso es parte del Plan de Acción en Intervención de Salud Mental, que contempló los siguientes ámbitos:

1. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los establecimientos que prestan servicios de salud mental;
2. Externación / Desinstitucionalización asistida de los pacientes residentes en el Hospital Especializado Julio Endara; y,
3. Transición del Hospital Especializado Julio Endara, como Hospital del Día con servicios consulta externa. Sin embargo se mantienen personas internadas debido a orden judicial.

El Plan de Acción en Intervención de Salud Mental, contempla un Modelo de Desinstitucionalización de personas con diagnósticos psiquiátricos, el mismo que determina la intervención de las Brigadas de Reinserción, con el objetivo de dar cumplimiento al modelo de desinstitucionalización y reubicar a los pacientes crónicos que han permanecido de manera permanente en el hospital; esta reubicación se la gestiona en sus hogares de origen o en servicios de protección social que puedan brindar atención, en el caso de personas sin referente familiar, a fin de reinsertarlos en la comunidad. Es importante señalar que estos pacientes son personas adultas.

En el caso de las personas institucionalizadas por medio de órdenes judiciales, a través del sistema judicial se procedió a la reactivación de los casos a fin de que se programen y realicen nuevas audiencias, para que se autorice el cambio de medidas por parte órdenes judiciales.

Es así que a partir de 2017, hasta la actualidad, conforme los mecanismos señalados, han sido desinstitucionalizados de los servicios de salud mental del Ministerio de Salud Pública, 47 personas con diagnósticos psiquiátricos, entre ellos 23 personas con enfermedades crónicas y 24 personas con procesos judiciales. A marzo de 2019 todavía permanecían institucionalizados 77 personas con diagnósticos psiquiátricos.

El proceso para la desinstitucionalización de estos casos implicó:

- Levantar un perfil de la condición de salud de la persona;
- Visitas técnicas para trabajar con la familia, en el correspondiente proceso de aceptación del reintegro de su familiar; y

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 67 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- Coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y otras instancias como Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la definición de los servicios de protección social donde serían atendidas las personas con discapacidad en situación de abandono.

Adicionalmente la Brigada de reinserción ha realizado las siguientes acciones:

- Enlace con el primer nivel de atención del Ministerio de Salud Pública, para que las personas reinsertadas tengan un seguimiento adecuado y frecuente, que permita detectar cualquier descompensación en su salud. Para ello se efectuó procesos de capacitación con las diferentes Coordinaciones Zonales de Salud, para orientar el seguimiento a realizarse en estos casos.
- En los casos de personas con diagnósticos psiquiátricos de difícil manejo, se realiza visitas para brindar seguimiento y atención domiciliaria; para lo cual se coordina con la especialidad de Psiquiatría de los servicios de salud.

De manera complementaria en el artículo 7 literal h) de la Ley Orgánica de Salud, se establece que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene derecho a ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública. Acorde esta disposición, todas las personas con discapacidad, incluyendo la intelectual y psicosocial, tienen su derecho al consentimiento informado, previo cualquier tratamiento.

Por su parte con respecto a niños, niñas y adolescentes con discapacidad sin referente familiar, los mismos que actualmente son acogidos por los Servicios de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social; tal como se mencionó en el numeral 17, literal a) del presente documento, actualmente se está elaborando una propuesta de desinstitucionalización, a través de su reinserción mediante las modalidades de Apoyo Familiar, Custodia Familiar y Acogimiento Familiar.

30. El Comité recomienda al Estado parte que derogue todas las disposiciones legislativas que permiten el internamiento y los tratamientos involuntarios y prohíba el internamiento y tratamientos forzados, las sujeciones involuntarias de las personas con discapacidad, así como que establezca un mecanismo de supervisión estricto para la prevención de casos y para la presentación de quejas, seguimiento, sanciones,

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 68 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

medidas de reparación integral y medidas para respetar la capacidad legal de las personas con discapacidad en igualdad con los demás.

A través de la normativa de salud mental vigente (Modelo de Atención en Salud Mental y Plan Estratégico de Salud Mental) emitida por la autoridad sanitaria nacional, se establece que los tratamientos para los usuarios con diagnósticos de salud mental deben ser voluntarios, a fin de garantizar su adherencia y corresponsabilidad familiar y comunitaria.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece en el artículo 7 literal h) de la Ley Orgánica de Salud, que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene derecho a ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública. Salvo esta disposición, no existe ninguna otra que haga referencia al caso específico del consentimiento informado de personas con discapacidad.

Cuando el profesional de la salud ha determinado que es necesario el ingreso de una persona diagnosticada con una enfermedad mental a una institución psiquiátrica, para recibir tratamiento, el ingreso debe ser voluntario del paciente a la institución. De la misma manera, el paciente voluntario tendrá siempre el derecho a abandonar la institución psiquiátrica en cualquier momento; en este sentido, tanto el ingreso, como la retención involuntaria en instituciones especializadas en Salud Mental, sólo deben ser permitidos por la Ley en circunstancias excepcionales. El Ecuador no prevé un procedimiento legalmente reglado para estos casos.

Por otro lado, es importante resaltar que “una institución psiquiátrica sólo podrá admitir pacientes involuntarios cuando haya sido facultada a ese efecto por la autoridad competente”.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código Integral Penal (COIP), el Internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de condición de salud y la inclusión social; y, se impone por las o los juzgadores en lugar de una pena privativa de libertad, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración.

En este contexto, el Modelo de Atención en Salud Mental establece la desinstitutionalización de las personas con enfermedades mentales, como un proceso para que las personas no permanezcan confinadas en instituciones psiquiátricas, sino que reciban una atención digna e integrada en la sociedad. Sin embargo, es un proceso

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 69 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

en implementación progresiva, que requiere del fortalecimiento de una red de servicios sustitutivos, el incremento de servicios de rehabilitación, el fortalecimiento de la participación comunitaria, y el aumento de los recursos para la atención de salud a nivel comunitario.

Actualmente el Hospital Especializado Julio Endara cuenta con un equipo multidisciplinario especializado, cuyo manejo se basa en guías de práctica clínica y protocolos internos, nacionales e internacionales, con un enfoque comunitario, que orienta su atención en un trato digno, respetando los derechos de las personas y sus familiares. La atención de preferencia es ambulatoria y en caso de requerir internamiento, este es de corta estancia, buscando una rápida reinserción de las personas en la comunidad. De esta forma este nuevo modelo se fundamenta en el respeto de los derechos humanos de sus pacientes, evitando la institucionalización.

PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO (ARTÍCULO 16)

31. El Comité está preocupado por:

a) La falta de especificaciones en la legislación del Estado parte para prevenir la violencia de género, negligencia y abuso hacia las personas con discapacidad tomando en cuenta la discriminación múltiple e interseccional, especialmente contra las niñas y mujeres con discapacidad psicosocial o intelectual, montubios, indígenas, personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados, incluidas las instituciones;
(CONADIS, SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, ASAMBLEA NACIONAL, CNIPN, CNIG)
(Yobani Patiño)

La Constitución de la República del año 2008, como norma suprema en nuestro país, respecto al respeto a los derechos y la garantía a una vida libre de violencia, de los ciudadanos considera lo siguiente:

- En el artículo 11, numeral 2, se determina que *“Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”*.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 70 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- En el artículo 35 se determina a las personas con discapacidad como uno de los grupos de atención prioritaria del Estado; en este mismo artículo se señala adicionalmente que las víctimas de violencia doméstica, y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- Por su parte en el artículo 66, numerales, 1, 2, 3, 4 y 9, se reconoce y garantiza a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes; así como la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva.
- El artículo 75 reconoce que *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.”*

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal – COIP, publicado en 2014, en el ámbito de materia penal, tipifica el delito de discriminación, a través del artículo 176, en el que se señala *“La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.”*

Dentro de este artículo se realiza una especificación, en caso que esta infracción sea ordenada o cometida por servidores públicos, considerándolo como un agravante; por lo tanto en este caso la infracción, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En esta misma línea, respecto a una vida libre de violencia, en el año 2018 se expidió la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la que tiene por objeto *“prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención,*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 71 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano."

Dentro de esta misma norma, en el artículo 34, respecto a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, para garantizar el acceso a la justicia por parte de mujeres con discapacidad en caso de vulneración de sus derechos, en el literal c) se establece el *"Garantizar el acceso a la justicia a través del medio de comunicación que requiera, acorde con la discapacidad, en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, es decir, se deberá contar con intérpretes necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial;"*.

b) Que las personas con discapacidad que aún viven en instituciones, y en particular las mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial, sigan siendo expuestas a vejaciones, abusos y actos de violencia, incluida la sexual;

Desde el Estado Ecuatoriano se asume la atención de las personas con discapacidad como una corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad ecuatoriana, en ese sentido se procura que la atención a personas con discapacidad sea otorgada en las mejores condiciones posibles y dentro de su entorno comunitario más cercano. La institucionalización de personas con discapacidad es la última opción y se la reserva para los casos graves y que no cuentan con un referente familiar que pueda servir de mecanismo de contención comunitaria.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, es el ente responsable de la atención a personas con discapacidad que no cuenten con referente familiar y cuenta con una limitada infraestructura y personal insuficiente para dar respuesta a todos los casos en el territorio ecuatoriano; sin embargo los Centros de referencia y Acogida cuentan con los lineamientos correspondientes a fin de garantizar una adecuada estadía y desarrollo de habilidades de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual atendida; en caso de identificar por alguna razón el cometimiento de algún abuso en contra de alguna persona con discapacidad, de manera inmediata se determinan las sanciones correspondientes. Es importante recalcar que el Código Orgánico Integral Penal tipifica el delito de discriminación en el artículo 176 , el que

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 72 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

determina que si el acto es ejecutado por servidores públicos, implica un agravante y por lo tanto la pena es más rigurosa, de 3 a 5 años.

Por otra parte el Ministerio de Salud Pública, cuenta con el Modelo de Atención en Salud Mental, en el Modelo de Atención Integral de Salud – MAIS con enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural, vigente, en cuya visión de la atención desinstitutionalizada se plantea que las personas que padecen una enfermedad mental no se encuentren confinadas en hospitales psiquiátricos, sino darles una atención digna e integrada en la sociedad basada en modelos teóricos de calidad de vida, conforme la información proporcionada en el numeral 29 del presente documento.

La reorientación de los servicios de salud, es una visión que amplía el concepto para que los servicios sean vistos más que como atención curativa e individual, como un proceso continuo e integral que va desde la promoción hasta la rehabilitación. Se plantean desafíos que implican la necesidad de construir un modelo de gestión que permita responder a las necesidades y demandas de la población.

c) Que la legislación del Estado parte no prohíba explícitamente los castigos corporales a niños, incluidos aquellos con discapacidad en todos los ámbitos de la vida;

Dentro de la normativa nacional, con respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, señala lo siguiente:

- Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial 737, del 03 de enero de 2003; y, reformado el 29 de julio de 2019, en el artículo 6, en cuanto a la Igualdad y no discriminación.- dispone que *“Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación”*.

Dentro de este Código, en su artículo 55 se refiere a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; señalando que *“Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 73 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.(...)”

Así también en el artículo 73, se determina el deber de todas las personas para intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Este Código respecto al ámbito educativo, a través de su artículo 40 en lo referente a las Medidas disciplinarias, dispone que *“La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante”*.

Adicionalmente en el artículo 41, establece las “Sanciones prohibidas”, señala que se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales;
 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;
 3. Se prohíben las sanciones colectivas; y,
 4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres.
- El Código Orgánico Integral Penal – COIP, publicado en 2014 en el artículo 155, hace referencia a los delitos por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, definiendo este tipo de violencia de la siguiente manera *“Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.”*; cada uno de los tipos de violencia están

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 74 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

tipificados en los artículos 156, 157 y 158, definiendo las penas privativas de libertad para cada caso.

d) La inexistencia de datos desglosados por sexo, edad y origen étnico sobre los casos, quejas de violencia y abusos cometidos en el ámbito público y privado en contra de personas con discapacidad, principalmente niñas y mujeres, así como la falta de información sobre medidas de prevención, manejo, protección y reparación, incluidas sanciones.

Actualmente el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades está coordinando con el Consejo de la Judicatura para la implementación de la variable “discapacidad” en el sistema informático estadístico interno del Consejo de Judicatura, y de esta manera poder contar con un registro administrativo que permita identificar casos de violencia contra personas con discapacidad, para el respectivo seguimiento del proceso efectuado, así como las correspondientes medidas dictadas al respecto y su correspondiente cumplimiento.

Adicionalmente desde el Consejo Nacional para la Igualdad de discapacidades, se ha gestionado con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - DINARDAP, y actualmente ya se cuenta con la autorización, para poder contar con información generada desde el Consejo de la Judicatura, con respecto a casos atendidos sobre personas con discapacidad, que permita la generación de estadística al respecto. En un primer momento, considerando que el Consejo de la Judicatura todavía no tiene incorporada la variable “discapacidad” dentro de su sistema de registro, se realizará el cruce de datos, para identificar a las personas con discapacidad que han sido atendidas.

32. Tomando en cuenta la recomendación que formuló en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ECU/CO/1, párr. 32) el Comité recomienda al Estado parte, que:

a) Revise y tome todas las medidas necesarias para asegurar que la legislación sobre la prevención contra la violencia incluya de manera horizontal el género y la discapacidad y refuerce los mecanismos y protocolos vigentes incluyendo en ellos medidas específicas para prevenir, eliminar, supervisar, sancionar y reparar todas las formas de violencia, explotación o abuso de las personas con discapacidad, especialmente niños, mujeres, personas adultas mayores con discapacidad, personas con discapacidad psicosocial o intelectual, personas indígenas, migrantes y refugiados,

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 75 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

afrodescendientes, personas con discapacidad en situación de pobreza y viviendo en zonas rurales;

Respuesta expuesta en numeral 31, literal a) del presente documento.

b) Garantice el pleno acceso de todas las niñas y mujeres con discapacidad a los programas de asistencia para las víctimas de la violencia de género, lo que comprende centros de acogida, que contemplen accesibilidad al entorno físico, a la información y las comunicaciones, así como personal capacitado;

En caso de mujeres con discapacidad víctimas de violencia, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, dependiendo del rango etario (hasta 17 años), cuenta con servicios de Protección Especial, de administración directa o a través de convenios de cooperación gestionados desde la Subsecretaría de Protección Especial, espacios de acogida para la atención en salubridad, apoyo psicológico, legal y reinserción familiar.

Con respecto a las mujeres con discapacidad en rangos etarios de 18 a 64 años, la Subsecretaría de Discapacidades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 058, de fecha 7 de enero de 2019, publicó las Normas Técnicas de Discapacidades de las modalidades de atención intramural (Centros Diurnos de Atención Integral y Centros de Referencia y Acogida) y extramural (Hogar y Comunidad), las mismas que determinan los criterios para el funcionamiento y atención dentro de los servicios; estas normas contemplan un módulo de “Ambientes seguros y accesibilidades”, que determinan lo siguiente:

Los servicios de atención intramural para personas con discapacidad, cuentan con personal calificado y con experiencia en el área social y restitución de derechos, con procesos de inducción establecidos y de evaluación de desempeño al talento humano para mantener la calidad técnica y humana:

- Área administrativa, Terapistas y Trabajo Social: que tiene que ver con espacios debidamente adecuados para la atención individualizada que garantice la privacidad de los usuarios.
- Áreas para los grupos de atención: espacios de trabajo ocupacional, arte, actividades de la vida diaria, actividades prelaborales y preocupacionales; recreación interna, ambientes por grupo de trabajo.
- Áreas de dormitorios: cuenta con mobiliario accesible de acuerdo a las normas INEN, espacios separados por grupo de edad, sexo, equipados acorde al número y necesidades de las personas con discapacidad.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 76 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- Área de higiene: cuenta con baños, duchas con agarraderas, lavamanos, adecuados según tipo de discapacidad, separados para hombres y mujeres, privacidad y seguridad para su utilización.
- Área de cocina: cumple con medidas de seguridad y asepsia para alimentos perecibles y no perecibles.
- Área de alimentación: mesas, sillas, vajilla adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Área exterior: cuenta con espacios verdes, deportivos, de recreación que faciliten los encuentros de personas con discapacidad y sus familias.
- Cuarto de máquinas, servicios básicos, características de la edificación, eliminación de barreras arquitectónicas.

c) Establezca en la legislación, la prohibición explícita de castigos corporales contra niños y niñas, especialmente niños indígenas con discapacidad, tanto en el hogar como en las instituciones de acogida, en relación con las metas 5.2 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Respuesta expuesta en numeral 31, literal c) del presente documento.

d) Recopile datos desglosados por sexo, edad, discapacidad, origen étnico sobre las quejas de violencia y abusos cometidos en el ámbito público y privado en contra de personas con discapacidad y sobre medidas de prevención, protección, seguimiento y reparación.

Respuesta expuesta en numeral 31, literal d), del presente documento.

PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL (ARTÍCULO 17)

33. Al Comité le preocupa que:

a) La Ley Orgánica de Salud no se encuentre armonizada con la Convención al no seguir el modelo de derechos humanos de la discapacidad;

La Ley Orgánica de salud, fue objeto de revisión para su actualización, y fue tramitada como un nuevo Proyecto de Ley en la Asamblea Nacional durante el año 2020, bajo la denominación de “Código Orgánico de la Salud – COS”, con la intencionalidad de

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 77 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

consolidar toda la normativa ecuatoriana en relación a los temas de salud. Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se realizó las respectivas observaciones al proyecto de ley en el año 2019, así como al proyecto aprobado en segundo debate, previo al veto presidencial, las mismas que contemplaron definiciones y consideraciones para la atención de las personas con discapacidad en relación al modelo social y enfoque de derechos humanos, acorde a la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

El 25 de septiembre del 2020, el Código aprobado por la Asamblea Nacional, fue vetado por el Señor Presidente de la República, de manera que, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, dicha Ley podrá ser revisada nuevamente cuando haya transcurrido al menos un año, contado a partir de la fecha del veto. Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se remitirá el respectivo informe con las propuestas correspondientes al ámbito de la discapacidad, para que las mismas se mantengan y/o sean incorporadas dentro del Proyecto de Ley a ser tratado nuevamente.

b) No se contemplen explícitamente los derechos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual para que de manera autónoma, bajo la figura de consentimiento informado y con apoyo a las decisiones en su capacidad legal, soliciten o rechacen tratamientos de cualquier tipo, incluidas las decisiones sobre salud sexual y reproductiva;

La Ley Orgánica de Salud vigente, consigna expresamente como derecho de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, el derecho a la salud en los siguientes términos:

“Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

h) Ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública;”

En este contexto, el Modelo de Gestión para la respectiva aplicación del consentimiento informado en la práctica asistencial del Ministerio de Salud Pública de Ecuador, expedido mediante Acuerdo Ministerial 5316, y publicado en Registro Oficial 510 de 22 de febrero de 2016, define a este consentimiento como un proceso de comunicación y deliberación que forma parte de la relación de un profesional de la salud y un paciente

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 78 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

CAPAZ, por el cual una persona AUTONOMA, de forma VOLUNTARIA acepta, niega o revoca una intervención de salud. Este documento habla de la necesidad de comprender la información adecuadamente, para lo cual insta al profesional a determinar si el paciente es o no capaz de tomar la decisión en cuestión, en base a la facultad presente de tener conciencia, comprender, razonar y comunicarse con el personal sanitario.

Acorde al referido Modelo de Gestión, el Modelo de Atención en Salud Mental, como parte del Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque familiar, Comunitario e Intercultural, determina la obligatoriedad de contar con el consentimiento informado en todos los casos de atención a personas con enfermedades de salud mental.

Considerando la importancia de contar con el consentimiento informado por parte de personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, en marzo de 2018, se procedió a realizar el primer modelo con consentimiento informado para las atenciones ambulatorias de psiquiatría, psicología, medicina interna y odontología, tomando el formato que consta en el Modelo de Gestión de Aplicación de Consentimiento Informado.

c) No se prohíba de forma expresa la esterilización forzada.

En el Manual de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad, publicado en el año 2018 por el Ministerio de Salud Pública, para orientar la intervención y atención del personal de salud con respecto a personas con discapacidad, dentro de las “Recomendaciones para la Atención en Salud Sexual y Reproductivas a Personas con Discapacidad”, se cita: *“Tomar las medidas sanitarias necesarias para evitar que se lleven a cabo procedimientos de esterilización forzada y aborto coercitivo, sin el consentimiento informado de la persona con discapacidad, o bajo el pretexto del bienestar y seguridad”.*

Adicionalmente, para una clara definición a nivel legislativo, en el texto propuesto del Proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Salud, se ha contemplado lo siguiente:

“Violencia gineco-obstétrica.- Será de interés prioritario del Estado prevenir y erradicar la violencia gineco obstétrica y fomentar el parto vaginal. Se considerará violencia gineco

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 79 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

obstétrica a toda acción u omisión que considere a los procesos de embarazo, parto y puerperio como una patología, manifestada por las siguientes conductas:

7. Ejercer violencia o maltrato físico o psicológico en contra de la mujer embarazada durante los procesos de embarazo, parto y postparto que incluirán acciones como esterilizaciones involuntarias o forzosas y la mutilación genital femenina.”

34. El Comité recomienda al Estado parte que reforme la Ley Orgánica de Salud, en que se incluya un enfoque de derechos de personas con discapacidad y se prohíba expresamente la esterilización forzada y la interrupción del embarazo sin consentimiento. Asimismo, le recomienda que garantice la integridad y autonomía de las personas con discapacidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado y con apoyo en la toma de decisiones para solicitar o rechazar tratamientos en todos los procedimientos que les incumban. Le recomienda que establezca un mecanismo para la detección, investigación, seguimiento y reparación integral de casos que a pesar de la prohibición explícita, se sigan presentando.

Respuesta expuesta en numeral 33, literales a) y c) del presente documento.

LIBERTAD DE DESPLAZAMIENTO Y NACIONALIDAD (ARTÍCULO 18)

35. El Comité observa con preocupación la adopción de medidas restrictivas para el ingreso al país de personas con discapacidad, particularmente aquellas que buscan la protección internacional. Asimismo, preocupa al Comité, la falta de centros de acogida personas con discapacidad en situación de movilidad que cuenten con accesibilidad y personal capacitado para informar y dar seguimiento a sus solicitudes y peticiones.

El Vice Ministerio de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, trabaja en coordinación con organismos internacionales como la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR) y la Organización Judía Global en inglés Hebrew Immigrant Aid Society (HIAS), para generar mecanismos de protección a las personas en condición de movilidad, independientemente de su condición migratoria en la que se encuentre en el país, así como independientemente de su condición de vulnerabilidad. Estos mecanismos se centran en promover el acceso a fuentes de empleo y/o autoempleo para fomentar el desarrollo de medios de vida sostenibles de las familias que llegan a Ecuador. Así mismo, mediante estrategias de sensibilización y trabajo conjunto con la población ecuatoriana, la Organización Judía Global (HIAS) y la Agencia de la ONU para

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 80 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

los refugiados (ACNUR) fomenta la integración de las personas con o sin discapacidad que se encuentran en situación de movilidad a través de programas de asistencia social, asistencia psicosocial , orientación en medios vida, y orientación legal.

En este contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, viene desplegando grandes esfuerzos, en los ámbitos bilateral y multilateral, para gestionar cooperación internacional orientada a la integración de la población en condición de movilidad humana. De esta manera en septiembre de 2019, se gestionó la incorporación de Ecuador al mecanismo Global Financial Facility-GFF, del Banco Mundial, que facilita fondos para atender necesidades de los Estados que enfrentan crisis migratorias.

Adicionalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en coordinación con la Organización Judía Global (HIAS) y la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR) ha promovido mecanismos de integración socioeconómica para las personas con discapacidad y sin discapacidad en el país a través de proyectos de medios de vida dirigidos a mejorar sus capacidades de emprendimiento y acceso a empleo. También se ha trabajado para que las personas refugiadas con y sin discapacidad tengan acceso a cuentas bancarias, tarjetas de crédito y microcréditos, en articulación con entidades de servicios financieros de los sectores público y privado.

Ecuador es el país que ha reconocido a la mayor cantidad de personas refugiadas en América Latina. Hasta septiembre de 2020, 69.897 personas han sido reconocidas como refugiadas. Más del 95% de ellas son de nacionalidad colombiana. Adicionalmente, el país alberga a más de 400.000 refugiados y migrantes de Venezuela.

Por su parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES en un trabajo en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM Ecuador) brinda servicios de atención extramurales a personas con y sin discapacidad en situación de movilidad humana que requieren acogimiento institucional de forma emergente, temporal o permanentemente a través de “Ciudades de Acogida”, cuya atención es gratuita, con un enfoque de derechos orientado a potenciar las habilidades y capacidades individuales, familiares y comunitarias de quienes conviven con la condición de discapacidad y movilidad en el Ecuador. Para identificar las condiciones de accesibilidad de estos espacios, se está coordinando entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para realizar una verificación de accesibilidad.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 81 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Adicionalmente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES, actualmente (abril 2021), atiende a 40 personas con discapacidad que se encuentran en situación de movilidad humana, dentro de sus servicios de Protección Social:

- Atención en el Hogar y la Comunidad: 34
- Centros Diurnos de Desarrollo Integral para las personas con discapacidad: 6

36. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Asegure que las personas con discapacidad en situación de movilidad, en especial los solicitantes de protección internacional, puedan ejercer sus derechos en igualdad con otros;

El Ecuador reconoce la ciudadanía universal y el derecho de las personas a la libre movilidad, respetando la diversidad como factor enriquecedor de nuestra sociedad. Es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas en movilidad humana, además es el primer país de acogida de refugiados en América Latina y el Caribe.

La política migratoria actual tiene un enfoque de Derechos Humanos, acorde a la Constitución de la República del Ecuador; es importante recalcar que las personas con discapacidad en condición de movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, tienen acceso pleno a atención en los servicios de salud y educación básica y bachillerato.

Sin embargo para el acceso a medidas afirmativas, las personas con discapacidad en situación de movilidad humana, deben tener una condición migratoria regular; es decir deberán contar con una visa de residencia temporal o permanente, o con una condición legal de refugiado. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es la institución del Estado encargada de receptor las solicitudes de visa y decidir sobre su otorgamiento; las personas que hayan cometido delitos en el país o cuenten con antecedentes penales en su país de origen no podrán acceder a una condición migratoria regular.

En este contexto, las personas en condición de movilidad humana que requieran acceder a un carné de discapacidad en el Ecuador deben tener una condición migratoria regular es decir deberán contar con una visa de residencia Temporal o Permanente, o con una condición legal de refugiado; si la persona no cuenta con esta condición migratoria no puede ser calificada y por lo tanto tampoco accede a las medidas afirmativas (beneficios) que determina la Ley Orgánica de Discapacidades.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 82 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

De manera complementaria, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de manera conjunta con el Vice Ministerio de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores -entidad rectora encargada de velar por los derechos de las personas en situación de movilidad-, se han realizado gestiones para que distintos ciudadanos venezolanos con discapacidad puedan regularizar su condición migratoria, para obtener el carné de discapacidad otorgado en Ecuador, que les permita acceder a las medidas afirmativas contempladas dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades.

b) Establezca mecanismos de monitoreo y evaluación en las fronteras que permita la identificación, atención y protección de personas con discapacidad en situación de movilidad, a través de información y adaptación de procedimientos en formatos accesibles y adaptaciones individuales como la facilitación de accesos físicos y personal capacitado;

El Ecuador cuenta con Unidades de Control Migratorio, que pertenecen al Ministerio de Gobierno y tienen como responsabilidad coordinar el ingreso y control de personas al Ecuador; sin embargo es un pendiente en el país determinar protocolos de identificación a personas con discapacidad, para su atención prioritaria.

El Ministerio de Relaciones Exteriores en el año 2019, atendió a 5.577 personas con discapacidad en condición de movilidad humana, y durante el mes de enero a junio del año 2020 se atendieron a 1.549 personas con discapacidad en esta misma condición; la atención consistió en formularios de pasaportes, renovación de cédulas de ciudadanía, solicitudes o renovación de visas de residencia permanente o temporal, apostillas y legalizaciones de documentos y solicitudes de cartas de naturalización.

c) Asegure condiciones de recepción que permitan estándares de vivienda adecuados para las personas migrantes y refugiadas con discapacidad, que aseguren su salud física y mental en igualdad de condiciones con los demás, de conformidad con la Convención.

A través del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional - COE Nacional se ha generado lo siguiente en el ámbito de movilidad humana por la emergencia sanitaria por COVID-19:

- Guía de movilidad humana sostenible frente al COVID-19

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 83 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- Lineamientos técnicos para la gestión en alojamientos temporales de emergencia ante COVID-19 / SNGRE-LIN-002
- Protocolo de gestión de asistencia humanitaria en el marco de la emergencia por COVID-19
- Protocolo de ingreso al país durante la vigencia del estado de excepción.

Las personas con discapacidad en condición de movilidad humana pueden acceder a programas de vivienda de interés social a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda- MIDUVI, siempre y cuando tengan una condición migratoria regular en el país; es decir deben contar con una visa de residencia temporal o permanente, o con una condición legal de refugiado; así también deben cumplir con las condiciones de encontrarse en situación de pobreza y vulnerabilidad y no poseer vivienda. Actualmente se ha identificado que existe una persona con nacionalidad colombiana en condición de movilidad humana, que ha accedido a una vivienda de interés social otorgada por el MIDUVI.

Las personas con discapacidad en condición de movilidad humana cuentan además con acceso a servicios extramurales del Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES como son las Ciudades de Acogida que permiten la permanencia de la persona en condición de movilidad en condiciones de pobreza y extrema pobreza de forma emergente, temporal o permanente.

DERECHO A VIVIR EN FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD (ARTÍCULO 19)

37. El Comité observa con preocupación que las políticas públicas y programas dirigidos hacia personas con discapacidad, incluyendo la Misión Las Manueles, la pensión por discapacidad y la estrategia “médico del barrio” no se enfocan principalmente en acciones para que las personas con discapacidad accedan a una vida independiente y sean incluidas en la comunidad. Preocupa también al Comité:

a) El hecho de que la legislación del Estado parte, en particular la Ley Orgánica de Discapacidades, no contemple el derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad;

Como se ha referido anteriormente, en este momento Ley Orgánica de Discapacidades, se encuentra en proceso de reforma dentro de la Comisión de Derecho a la Salud de la

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 84 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Asamblea Nacional. Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en el año 2020 se realizó un proceso de construcción de una propuesta de reforma integral, para ser armonizada con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; para ello se ejecutaron jornadas de socialización y recopilación de aportes desde sociedad civil. Las propuestas recibidas desde sociedad civil, así como la propuesta consolidada del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, fue remitida a la Asamblea Nacional. Actualmente estas propuestas se encuentran en trámite de la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional.

Dentro de la propuesta de reforma integral a la Ley Orgánica de discapacidades, se modifica el artículo 87 referente a las políticas de promoción y protección social; se incorporan en los numerales del 4 al 8, los textos relacionados con la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad, alineado a lo determinado en el artículo 19 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad; *“b. Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta”*.

b) La institucionalización de las personas con discapacidad y la falta de planes sobre desinstitucionalización y de implementación de programas de servicios comunitarios que involucren a las organizaciones de personas con discapacidad.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social en el año 2017 expidió las Normas Técnicas de Discapacidades referentes a los servicios para la atención de personas con discapacidad. Los Centros de Referencia y Acogida como uno de estos servicios, se encarga de atender a personas con discapacidad en situación de abandono, es decir en los casos donde la persona con cuenta con referente familiar.

Este servicio atiende a personas mayores de 18 años hasta los 64 años en situación de abandono, con discapacidad intelectual, sensorial y física moderada, grave y muy grave, en situación de vulnerabilidad, con altos niveles de dependencia. También se atiende casos en cumplimiento de alguna medida de protección dispuesta por autoridad competente.

Dentro de los Centros de Referencia y Acogida se trabaja en el diseño del Plan de Vida, que permite establecer las metas personales a corto, mediano y largo plazo de las personas con discapacidad, lo que abarca:

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 85 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- Áreas y entornos generales de la vida de la persona: vida personal, vida en el hogar y vida en comunidad.
- Sub áreas y entornos específicos relacionados con la vida de la persona: formación, trabajo, pareja, amistades, tiempo libre, recreación, arte, salud, seguridad, entre otros.

El proceso de egresamiento, se sustenta en la consolidación de logros a nivel de desarrollo de habilidades y conducta; así como la vinculación al campo laboral a través de pasantías y prácticas preocupacionales. Sin embargo este proceso es factible con aquellas personas con discapacidades leves y en algunos casos moderada; aquellas personas en condición de abandono con discapacidad intelectual moderada, grave y muy grave tienen un nivel de autonomía muy limitado, que necesariamente requiere del apoyo y atención de un tercero que asuma las responsabilidades de cuidado y atención; ese rol lo asume el Estado a través de los Centros de Referencia y Acogida.

38. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Revise las acciones contempladas en las políticas públicas y programas dirigidos hacia personas con discapacidad, incluyendo la Misión Manueles, la pensión por discapacidad y la estrategia “médico del barrio”, asegurando el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad y su inclusión a la comunidad;

Los programas Misión Las Manueles implementado por la Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida, Pensión por Discapacidad implementado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y la estrategia “Médico del Barrio” implementado por el Ministerio de Salud Pública, están orientados a aportar a mejorar la calidad de las personas con discapacidad dentro de su entorno familiar y comunitario:

- Misión Las Manueles: busca garantizar la atención integral de las personas con discapacidad y la de sus núcleos familiares; para lo cual promueve acciones que permitan a las personas con discapacidad alcanzar su autonomía. Para ello busca articular para que las instituciones rectoras de la política pública otorguen servicios de atención en salud y aporten a fortalecer sus propias capacidades, habilidades y competencias; así como las capacidades y habilidades de sus familias.
- Pensión por Discapacidad: se orienta a aportar a mejorar la calidad de vida de núcleos familiares de personas con discapacidad en condiciones de pobreza y

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 86 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

extrema pobreza, con apoyo económico que permita al menos atender las necesidades fundamentales de la familia.

- Médico del Barrio: busca garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud a la población, con énfasis en los grupos prioritarios y vulnerables, acercándolos a la comunidad, en los sectores urbanos y rurales. Además, busca fortalecer la atención primaria con un enfoque en la promoción de salud y prevención de enfermedades; la atención por parte de la estrategia de abordaje “Médico del Barrio” se brinda a través del equipo integral de salud.

Estos programas se brindan en el contexto y entorno de la persona con discapacidad, enfocándose en ella y su núcleo familiar, como base fundamental para su convivencia dentro de la comunidad; de esta manera se construye procesos de inclusión social basado en el fortalecimiento de la persona, su familia y por ende fomentando su participación en la vida comunitaria y social.

b) Revise y reforme su legislación en particular la Ley Orgánica de Discapacidades e incluya el derecho de las personas con discapacidad a una vida independiente y a ser incluido en la comunidad;

Respuesta expuesta en numeral 37, literal a) del presente documento.

c) Establezca de inmediato, en coordinación con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que les representan, un plan estratégico de desinstitutionalización, que incluya programas y estrategias comunitarias, redes de apoyo familiares, sociales, así como la asistencia personal y domiciliaria.

En lo concerniente a la atención en salud a personas con discapacidad psicosocial y con la finalidad de prevenir la situación de exclusión, abandono y estigmatización, el Modelo de Atención de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública propone la desinstitutionalización psiquiátrica como un proceso en el que se plantea que las personas que padecen de una enfermedad mental no se encuentren confinadas en hospitales psiquiátricos, sino darles una atención digna e integrada en la sociedad basada en modelos teóricos de calidad de vida.

Para que este proceso se produzca de forma exitosa, es necesario crear una red de servicios sustitutivos con la plena integración de la salud mental en el sistema de salud general de todas las actuaciones relativas a dicha asistencia, la potenciación de los recursos de salud a nivel comunitario, la equiparación del usuario de salud mental a

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL	PÁGINA	FECHA:	ELABORACIÓN
	COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	87 de 141	17/05/2021	Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

otros usuarios, el desarrollo de servicios de rehabilitación y reinserción, y la puesta en marcha de actividades preventivas.

En lo que respecta a personas con discapacidad dentro de los servicios de Referencia y Acogida del Ministerio de Inclusión Económica y Social; la mayoría de ellos quienes permanecen de manera prolongada dentro de estos servicios, corresponden a personas con discapacidad intelectual moderada, grave y muy grave, con un alto nivel de dependencia. De ahí que el proceso de desinstitucionalización requiere de un análisis y diagnóstico de realidad local que permita identificar las reales posibilidades de reinserción de las personas con discapacidad en entornos comunitarios que garanticen las condiciones socio económicas, para brindar de manera permanente el cuidado y atención que requieren las personas con discapacidad; rol que actualmente es asumido por el Estado.

Es importante crear espacios de análisis y discusión con sociedad civil, representantes de Organizaciones No Gubernamentales que prestan servicios, y representantes de las instituciones públicas competentes, para analizar las mejores alternativas en estos casos con respecto a la desinstitucionalización y reinserción de personas con discapacidad psicosocial e intelectual; proceso que todavía está pendiente y debe ser promovido.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ARTÍCULO 21)

39. Es preocupación del Comité que:

a) No se cuente con medidas para promover el acceso a la información de los medios de comunicación en formatos accesibles y que no todos los sitios web oficiales sean accesibles;

La Constitución de la República en su artículo 16 determina que *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”*; en concordancia con esta norma, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Discapacidades determina que *“El Estado promocionará el uso de la lengua de señas ecuatoriana, el sistema Braille, las ayudas técnicas y tecnológicas, así como los mecanismos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación; garantizando la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la vida en*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 88 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

común". En el artículo 64 de esta misma norma con respecto a la comunicación audiovisual, se señala que *"(...)Dentro de las normas se establecerá la obligación de incorporar a un intérprete de lenguaje de señas ecuatoriana y/o la opción de subtulado en los contenidos de programas educativos, noticias, campañas electorales y cultura general (...)"*.

Así también el artículo 37 de la Ley Orgánica de Comunicación sobre el derecho al acceso a la comunicación de las personas con discapacidad indica que *"Se garantiza el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de comunicación social desarrollarán progresivamente, entre otros, los siguientes mecanismos: a) Uso de subtítulos; b) Incorporación de un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana; c) Sistema braille; y, d) Otros sistemas desarrollados o a desarrollarse."*

Acorde al marco normativo vigente, entre los años 2020 y 2021, se conformó una Mesa técnica como parte del Comité Técnico de Normalización "Ayudas para Personas con Discapacidad en General" para analizar la norma que establece los requisitos, espacio y tamaño del recuadro de intérprete de Lengua de Señas Ecuatoriana en los medios audiovisuales del país. Dentro de esta mesa participaron medios de comunicación, la Federación Nacional de Sordos del Ecuador, la Asociación Nacional de Intérpretes y Guías-Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana e instituciones públicas. Con fecha 18 de enero de 2021, la norma técnica fue aprobada, misma fue publicada en Registro Oficial del 13 de mayo de 2021.

En concordancia al marco normativa, en Ecuador en 2014 se expidió la norma técnica NTE INEN-ISO/IEC 40500 "Tecnología de la información – Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web"; la que permitió la emisión de la Resolución INEN 16008, que expide el "Reglamento Técnico de Accesibilidad para el Contenido Web", estableciendo los criterios para su implementación. En la norma se toman en cuenta consideraciones de accesibilidad de los sitios web para personas con discapacidad: contenido con elementos textuales, visuales o sonoros y puede incluir entre otros puntos, texto, imágenes, sonidos, videos y animaciones, adaptados.

De las 117 las instituciones de las Funciones del Estado Ecuatoriano, 107 tienen sitios web accesibles para personas con discapacidad, entre ellas se destacan la Presidencia de la República, la Vicepresidencia de la República, el Consejo Nacional Electoral, el Consejo de la Judicatura, el Consejo de Participación Ciudadana, Ministerio de

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 89 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Educación, y el Ministerio de Salud. Todavía no se cuenta con un mecanismo para el seguimiento de las páginas web de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Por otra parte, el 7 de abril de 2016 el Ecuador ratificó el Tratado de Marrakech; el mismo que beneficia de manera directa a personas con discapacidad visual, auditiva o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Actualmente el mismo se está implementado por intermedio del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) que trabaja para contar con obras literarias que se encuentren en formatos accesibles para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a este tipo de documentos; para el efecto esta institución en el año 2020 desarrolló la plataforma web <https://marrakech.derechosintelectuales.gob.ec/>, espacio donde se podrán subir las obras en formatos accesibles; al momento se está coordinando con la academia para la implementación del Catálogo de Obras Nacionales en esta plataforma.

Adicionalmente desde la Unidad de Comunicación de Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de manera permanente, se trabaja en coordinación con diferentes instituciones públicas, para la producción y realización de videos en formatos accesibles para difundir información de interés general así como en el ámbito de las discapacidades. De esta manera durante los años 2020 – 2021, se ha elaborado 350 videos, para difundir información de interés nacional con respecto a las competencias de las siguientes instituciones: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Secretaria del Deporte, Secretaría del Plan toda Una Vida, Misión las Manueles, Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio de Producción, Secretaría de Derechos Humanos, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Registro Civil, BanEcuador, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Agricultura y Ministerio del Ambiente.

Así también desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se han producido 200 videos en formato accesible, mismos que fueron difundidos en las redes sociales institucionales, con información referente al ámbito de la discapacidad; y otros concernientes a módulos de guías trabajadas por la institución: Guía de Derechos Humanos, Inclusión Laboral y Buenas Prácticas para las personas con discapacidad; y Guía de Buenas Prácticas en el ámbito de la Discapacidad para la Educación Superior.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 90 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

b) La lengua de señas ecuatoriana no se haya reconocido como lengua oficial del Estado parte;

La Constitución de la República en su artículo 16, numeral 1, determina que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a *“Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos”*, y acorde al numeral 4, tienen derecho a *“El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”*.

Así también este mismo cuerpo normativo, en su artículo 47, numeral 11, señala que el Estado reconoce a las personas con discapacidad el derecho a *“El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.”*

En este contexto normativo, la Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 70 determina que *“Se reconoce la lengua de señas ecuatoriana como lengua propia y medio de comunicación de las personas con discapacidad auditiva. Se incorporará progresivamente el servicio de intérpretes de la lengua de señas ecuatoriana en las instituciones públicas, así como la capacitación de las y los servidores públicos en la misma.”*

De esta manera conforme la norma suprema en el país, así como la Ley Orgánica de Discapacidades, se reconoce el derecho de las personas sordas a la comunicación por medio de la Lengua de Señas, como su lengua propia; por lo tanto desde todos los sectores y ámbitos públicos y privados, deben realizarse los esfuerzos para promover el uso de la Lengua de Señas para establecer la comunicación correspondiente con las personas sordas.

c) Los cursos de formación de intérpretes calificados no sean suficientes y adecuados para el número de las personas sordas.

A partir del año 2016 hasta el año 2021, como parte del proceso de Certificación en el Perfil de Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana por competencias laborales por parte del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP, se han certificado 64 intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana; actualmente 14 intérpretes están en proceso para rendir su evaluación práctica, habiendo rendido ya la evaluación teórica. Dentro de este proceso ejecutado por SECAP, participan representantes de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador – FENASEC. Es importante señalar que la

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 91 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

certificación por competencias laborales en el perfil de Intérprete de Lengua de Señas Ecuatoriana, fue promovido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación - CORDICOM, contando con el aporte y criterio de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador – FENASEC.

En el 2021, se continuará con las convocatorias para acceder a la certificación por competencias laborales de Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana, ejecutado por el SECAP.

De manera complementaria, es importante señalar que el Instituto Tecnológico Superior de Desarrollo Humano Cre-Ser, en el año 2018, mediante Resolución CES-SENESCYT RPC-SO-23-No.362-2018, obtuvo la autorización para desarrollar la carrera de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Señas; al momento este instituto cuenta con dos promociones y 29 personas graduadas dentro de esta carrera: la primera promoción con 17 profesionales, y la segunda con 12 profesionales. La carrera continúa con nuevas promociones en proceso de formación académica.

Es así que en el Ecuador actualmente entre Intérpretes Certificados por competencias laborales por el SECAP, y profesionales graduados de la carrera de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Señas del Instituto Cre-Ser; se cuenta con 93 intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana, legalmente acreditados.

40. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Tome medidas para promover el acceso a la información y a la comunicación en instituciones públicas, así como en los medios de comunicación, en formatos accesibles, incluyendo en los noticieros, programas de televisión y radio;

Respuesta expuesta en numeral 39, literal a).

b) Reconozca la Lengua de Señas Ecuatoriana como lengua oficial del Estado parte;

La Constitución de la República (2008) plantea en su artículo 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 92 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

En tanto que la Ley Orgánica de Comunicación (2019) plantea en su artículo 37.- Derecho al acceso de las personas con discapacidad. Se garantiza el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de comunicación social desarrollarán progresivamente, entre otros, los siguientes mecanismos: a) Uso de subtítulos; b) Incorporación de un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana; c) Sistema braille; y, d) Otros sistemas desarrollados o a desarrollarse. El Estado formulará políticas públicas que permitan la investigación para mejorar el acceso. Estos mecanismos serán incorporados prioritariamente en los contenidos de programas educativos, noticias, campañas electorales e información emergente sobre riesgos, desastres y anuncios de estados de excepción. Los portales web de los medios de comunicación del país, incorporarán normas técnicas de accesibilidad al contenido web.

Ley Orgánica de Discapacidades (2012): Artículo 70.- Lengua de señas.- Se reconoce la lengua de señas ecuatoriana como lengua propia y medio de comunicación de las personas con discapacidad auditiva. Se incorporará progresivamente el servicio de intérpretes de la lengua de señas ecuatoriana en las instituciones públicas, así como la capacitación de las y los servidores públicos en la misma.

c) Incremente los cursos de formación de intérpretes certificados con la participación efectiva de las organizaciones de personas sordas sobre sus necesidades específicas.

Respuesta expuesta en numeral 39, literal c).

RESPECTO DEL HOGAR Y LA FAMILIA (ARTÍCULO 23)

41. El Comité manifiesta su preocupación, ante la falta de reconocimiento expreso en la legislación del Estado parte, del derecho de las personas con discapacidad al matrimonio, y el respeto del hogar y la familia.

Desde el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se emitió la Resolución No. 0003-CONADIS-2018 que regulariza el matrimonio de las personas con discapacidad intelectual. Acorde a este pronunciamiento en coordinación con el Registro Civil se establecieron procesos de comunicación dirigidos a jueces del Registro

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 93 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Civil, para poner en su conocimiento la normativa que ampara el derecho al matrimonio y la plena capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual para la celebración de este tipo de acto. Así también se determinó que los servicios que presta el Registro Civil son gratuitos; no se cobran proporcionalmente, ni de acuerdo al grado de discapacidad.

Adicionalmente, un avance en materia del uso de lenguaje y términos incluyentes en respeto a los derechos de las personas con discapacidad dentro de los instrumentos normativos, fue la reforma que efectuó la Ley Orgánica de Discapacidades al artículo 126 del Código Civil referente al divorcio de la persona con discapacidad intelectual, y al artículo 256, en los que anteriormente se utilizaban términos apegados a diagnósticos médicos y peyorativos respecto a las personas con discapacidad intelectual y auditiva.

42. El Comité reitera su recomendación al Estado parte a que revise su legislación, y reconozca de forma explícita el derecho de las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, al matrimonio, a formar una familia, a las responsabilidades parentales y a adoptar, en igualdad con los demás.

Respuesta expuesta en numeral 41 del presente documento.

EDUCACIÓN (ARTÍCULO 24)

43. El Comité observa con preocupación que el Estado parte mantiene un modelo de educación especial y que en la legislación, en particular la Ley Orgánica de Discapacidades, predominan las acciones de educación segregada, que siguen existiendo aún 151 escuelas de educación segregada y que las medidas para transformar el sistema educativo en educación inclusiva de calidad no sean suficientes.

El Ministerio de Educación actualmente mantiene la oferta educativa ordinaria inclusiva y extraordinaria especializada, que permite ejercer el derecho a la educación de las personas con discapacidad, y a la vez responden a la realidad y a las necesidades educativas de los estudiantes en los diferentes contextos territoriales.

De acuerdo a la información emitida por esta Cartera de Estado en el período académico 2019-2020 se registra que de los 49.109 estudiantes con discapacidad, 9.112 estudiantes con discapacidad se encuentran en la oferta de educación especializada y 38.584

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 94 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

estudiantes se encuentran en la oferta de educación ordinaria inclusiva. Como indican los datos el 79%, es decir la mayoría de los estudiantes con discapacidad se encuentran en la oferta ordinaria inclusiva y sólo quienes debido a su condición de discapacidad necesitan de una atención específica y personalizada ingresan a las instituciones especializadas.

El Ministerio de Educación, debido a la demanda de una educación personalizada debido a la condición de discapacidad de los estudiantes, ha creado 65 aulas especializadas, las mismas que se encuentra ubicadas dentro de instituciones educativas ordinarias inclusivas de territorios, y de esta forma se cumple con la cobertura educativa en lugares rurales o marginales.

Además, es necesario indicar que dentro de la educación especializada existen dos ofertas que se detallan de la siguiente manera: 100 instituciones educativas especializadas fiscales que atienden a estudiantes con discapacidad intelectual o multidiscapacidad con compromiso intelectual, que por su condición no pueden acceder a la educación ordinaria inclusiva; y por otra parte la regularización de 8 instituciones especializadas que atienden a estudiantes con discapacidad auditiva (personas sordas).

Para fortalecer la atención en dichas instituciones, el Ministerio de Educación en el año 2019 mediante Acuerdo Ministerial Nro. Mineduc-Mineduc-2019-00057-A, aprobó los siguientes Modelos Educativos Nacionales:

- Modelo nacional de gestión y atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las instituciones de educación especializada.
- Modelo Educativo Nacional Bilingüe Bicultural para Personas con Discapacidad Auditiva.

Estos dos Modelos brindan lineamientos pedagógicos para la atención educativa especializada de los estudiantes con discapacidad.

Como se puede identificar, el Estado Ecuatoriano cuenta con instituciones de educación especializada, sin embargo, también ha procurado reforzar la oferta de la educación ordinaria inclusiva, para el acceso al sistema educativo de todos los estudiantes con discapacidad.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Discapacidades se encuentra en proceso de reforma en la Asamblea Nacional, y dentro de la propuesta de reforma integral remitida desde

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 95 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se definen los dos tipos de oferta educativa respondiendo a las necesidades de la población con discapacidad, de la siguiente manera: *“Educación inclusiva para personas con discapacidad. – Se entenderá como el proceso que identifica y responde a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes con discapacidad, fomentando el aprendizaje y la participación social dentro de la educación ordinaria.”*; y *“Educación especializada. – Se brindará educación especializada a niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad sensorial, intelectual, psicosocial y multidiscapacidad, que luego de la evaluación psicopedagógica y autorización de los padres o representantes legales, no sean susceptibles de ingresar a la modalidad de educación inclusiva.”* De igual manera la Ley Orgánica de Educación Intercultural fue aprobada en Abril de 2020 por el ejecutivo e incorpora cambios y ajustes en los artículos relacionados a la educación para personas con discapacidad.

El Ministerio de Educación por su parte, actualmente se encuentra realizando la actualización del Acuerdo Ministerial 295-13 sobre los servicios de educación inclusiva y especializada, que tiene que ver con los servicios educativos específicos que brinda el Sistema Nacional de Educación para los estudiantes con discapacidad.

Estos cuerpos legales amparan las diferentes ofertas y modalidades educativas que ofrece el Sistema Nacional de Educación.

44. El Comité recomienda al Estado parte que a la brevedad revise y reforme la Ley Orgánica de Discapacidades y que con base en la Observación general núm. 4. del Comité sobre el derecho a la educación inclusiva, y teniendo en cuenta la meta 4.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establezca como estrategia general la educación inclusiva para todas las personas con discapacidad a todos los niveles, independientemente de su estatus migratorio, incluya presupuestos redireccionados de la educación especial a la regular, apoyos personalizados desde el nivel preescolar hasta el superior y una adecuada capacitación de docentes. Recomienda al Estado parte que asegure que se proporcionen apoyos, materiales didácticos específicos en formatos alternativos y accesibles, modos y medios de comunicación, tecnologías de la información y auxiliares así como ajustes razonables en función de los requerimientos individuales.

Desde el Estado se han realizado múltiples acciones y esfuerzos en el ámbito educativo para el fomento progresivo de la educación inclusiva para personas con discapacidad, entre los que se encuentran:

- 118.267 docentes y funcionarios del Ministerio de Educación sensibilizados en discapacidad a través de la Plataforma Virtual de Discapacidades.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 96 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- En el período académico 2019-2020 se registran matriculados en el Sistema Educativo Nacional 49.109 estudiantes con discapacidad. De ellos 38.584 estudiantes, que representa el 79%, se encuentran en la oferta de educación ordinaria inclusiva; y 9.112 estudiantes con discapacidad se encuentran en la oferta de educación especializada.
- El Ministerio de Educación ha capacitado en programas de educación inclusiva a 124.520 profesionales de un total de 161.716, lo que representa el 77% de profesionales entre los que se encuentran docentes, profesionales de las Unidades de Apoyo a la Inclusión y Departamentos de Consejería Estudiantil.
- Adicionalmente el Ministerio de Educación ha realizado la contratación de 585 docentes pedagogos de apoyo que brindan atención y asesoramiento directamente en las comunidades educativas ordinarias inclusivas fiscales, en las que se encuentran estudiantes con discapacidad a nivel nacional.
- El Estado Ecuatoriano ha realizado la implementación de 80 aulas hospitalarias en 80 hospitales, las cuales atienden a nivel nacional a estudiantes en condición de enfermedad. Desde el año 2016 hasta el 2020 se han atendido 1.200 estudiantes con discapacidad, evitando de esta forma el rezago y abandono educativo de esta población.
- En el período académico 2019-2020 de acuerdo la información emitida por el Ministerio de Educación, 3.492 estudiantes con discapacidad obtuvieron el título de bachiller.
- El Ministerio de Educación en el año 2019 firmó el acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A para la emisión de la Normativa para regular los Servicios Educativos Extraordinarios, que involucra a educación especializada e inconclusa, dentro de la que se encuentran las modalidades de educación escolarizada extraordinaria: presencial, semipresencial y a distancia. A través de este acuerdo se aprueban los dos Modelos de Educación Especializada; y también se explican los estándares de calidad, y las adaptaciones curriculares que deben ser aplicadas a las personas con escolaridad inconclusa cuando lo requieran, incluidas las personas con discapacidad, así como también recibir el apoyo permanente de autoridades, docentes y departamentos de consejería estudiantil.
- El MINEDUC en abril de 2020 expidió el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A Normativa para regular y garantizar el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el sistema nacional de educación a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, entre las que se encuentran incluidas las personas con discapacidad.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 97 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

El documento regula la atención educativa de las personas en situación de vulnerabilidad, en atención a los contextos en los que se desarrollan estas personas; se consideran requisitos NO INDISPENSABLES para las niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad el documento oficial de identificación o documentos que avalen los estudios realizados. Los/as estudiantes que no cuenten con estos requisitos deberán ser ubicados/as en primera instancia con base en su edad cronológica y, de ser necesario, deberá aplicarse un examen de ubicación.

De manera complementaria, se aplica una evaluación psicopedagógica integral, para identificar e implementar adaptaciones curriculares individuales, así como procesos de refuerzo académico desarrollados por las Unidades de Apoyo a la Inclusión y Departamentos de Consejería Estudiantil - como responsables de su respectivo seguimiento-, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de todas las personas.

Con respecto a la educación superior, desde el año 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT ha impulsado el Programa de Formación Profesional No Presencial, con el propósito de democratizar el acceso al Sistema de Educación Superior, particularmente de grupos históricamente excluidos entre los que se encuentran las personas con discapacidad. Dicho programa contempla la implementación de diez (10) carreras en modalidad en línea (Comunicación, Derecho, Psicología, Trabajo Social, Economía, Turismo, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Educación Básica, Educación Inicial y Tecnologías de la Información), en coordinación con cinco (5) universidades públicas del país: Universidad Central del Ecuador (UCE), Universidad Técnica del Norte (UTN), Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Universidad Técnica de Manabí (UTM) y Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

En el marco de este Programa, las Universidades han recibido recursos económicos para fortalecer su infraestructura tecnológica y desarrollar contenidos y recursos de aprendizaje, para brindar una educación de calidad a los estudiantes que cursan sus estudios superiores en modalidad en línea. Además, según lo reportado por las Universidades, 141 personas con discapacidad han podido acceder a la educación superior a través de este Programa.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 98 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Por otro lado, en el marco del Principio de Calidad Educativa establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, en el año 2019, el Consejo de Aseguramiento a la Calidad de la Educación Superior – CACES desarrolla el *Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas*, en el cual se incorporan como elementos fundamentales de los estándares del modelo, consideraciones específicas para personas con discapacidad, concretamente en los siguientes estándares: Infraestructura y Equipamiento Informático, Bibliotecas y Bienestar Estudiantil. Así mismo en el año 2020, se desarrolló el *Modelo de Evaluación Institucional para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos 2020*, para evaluar a los institutos técnicos y tecnológicos el indicador *Condiciones básicas de bienestar*, lo que implica que el instituto cuenta con las condiciones básicas de infraestructura que permitan la adecuada movilidad de las personas con discapacidad, baterías sanitarias accesibles y espacios para el esparcimiento de la comunidad educativa.

En el 2020, a raíz de la Pandemia por COVID-19, el Consejo de Educación Superior expidió la normativa RPC-SE-03-No.046-2020: *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”*; de manera específica para los estudiantes con discapacidad, determina que las instituciones de educación superior implementarán las acciones que permitan garantizar la accesibilidad a los recursos de aprendizaje virtual para sus estudiantes con discapacidad; si los recursos tecnológicos son insuficientes, impiden o dificultan su participación en las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las actividades académicas con normalidad; para el efecto las instituciones de educación superior adoptarán y brindarán todas las facilidades necesarias.

En el mismo contexto de la Pandemia por COVID-19, el Examen de Acceso a la Educación Superior se mantuvo, al igual que las medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad (hora adicional para rendir el examen, aplicativos en audio y video para las personas con discapacidad sensorial y el apoyo de una tercera persona para el apoyo en la descarga e instalación de los aplicativos). La variante que tuvo el examen es en su aplicación, ya que se realizó por modalidad virtual, para lo cual se reformó el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, en el que se establece que el examen podrá aplicarse de manera presencial o en modalidad virtual según lo establezca el órgano rector de la política pública.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 99 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Se ha identificado que en el año 2018 se han matriculado 5.917 estudiantes con discapacidad en universidades y escuelas politécnicas; y 2.644 estudiantes con discapacidad en institutos técnicos y tecnológicos.

SALUD (ARTÍCULO 25)

45. El Comité se encuentra preocupado porque:

a) Los programas de salud no incluyen expresamente a las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas que viven en comunidades y zonas rurales;

Respuesta expuesta en numeral 17, literal b) del presente documento.

b) No se cuente con accesibilidad al entorno físico, a la información y las comunicaciones para la atención a la salud y que predomine un enfoque asistencialista en los programas y políticas públicas;

El Ecuador ha realizado un gran esfuerzo en ampliar la cobertura de atención de los servicios públicos observando las normas de accesibilidad obligatorias en todas las nuevas unidades de salud construidas, haciendo énfasis en la accesibilidad física al entorno. Para fortalecer este proceso se continuará promoviendo la capacitación del personal correspondiente del Ministerio de Salud Pública, con respecto al Curso de Accesibilidad al Medio Físico, que se imparte de manera gratuita dentro de la Plataforma Virtual de Discapacidades, mismo que contiene las normas técnicas de accesibilidad al medio físico vigentes en nuestro país; para así fortalecer la implementación progresiva y sostenibilidad de la incorporación de criterios de accesibilidad, en la infraestructura de atención de los servicios de salud.

Complementariamente, en el marco de la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS), el Ministerio de Salud Pública ha desarrollado el Modelo de Certificación de los Servicios de Salud Inclusivos, como una estrategia de Promoción en los servicios de salud, la misma que incluye cuatro componentes: acciones libres de discriminación; acciones libres de contaminación; acciones participativas; y la promoción de acciones saludables; en este contexto la certificación de los servicios de salud inclusivos inició en 2014, y tiene como objetivo incentivar los estilos y entornos de vida saludables para el bienestar de toda la población, con el propósito de fortalecer la atención en los establecimientos mediante el respeto mutuo, la interacción entre

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL	PÁGINA	FECHA:	ELABORACIÓN
	COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	100 de 141	17/05/2021	Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

personas, el acercamiento a la comunidad, prácticas saludables, la asesoría en salud sexual y salud reproductiva, el cuidado de la familia, la prevención de la violencia, entre otros. Todo esto con el apoyo de la ciudadanía y el apoyo de los gobiernos locales.

Es importante resaltar que, para fortalecer la atención del personal de salud dirigido hacia las personas con discapacidad, fundamentado en un modelo social de derechos humanos, por sobre un enfoque médico; a partir del año 2014 hasta mayo del año 2021, 51.182 funcionarios del Ministerio de Salud Pública, han aprobado el Curso Virtual de Sensibilización en Discapacidades dentro de la Plataforma Virtual de Discapacidades. Este proceso de capacitación se mantiene de manera sostenida.

Sin embargo las condiciones de accesibilidad a la información y a la comunicación para la atención a personas con discapacidad, especialmente a personas sordas, es un proceso todavía en construcción, que requiere de la definición de estrategias para poder abarcar la necesidad el Ministerio de Salud Pública al respecto; considerando la gran cantidad de establecimientos:

- 1724 de Primer Nivel de Atención
- 115 de Segundo Nivel de Atención
- 37 de Tercer Nivel de Atención

c) Las medidas y recursos técnicos, humanos y económicos para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva de personas con discapacidad, especialmente niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad no sean suficientes y se siguen priorizando las acciones de prevención de la discapacidad, como una medida de implementación del derecho a la salud.

Ecuador cuenta con un importante marco normativo e instrumentos para promover el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las ciudadanía en general y de las personas con discapacidad en particular:

- Norma técnica de atención integral en violencia de género, publicado en 2014 por el Ministerio de Salud Pública: con el objetivo de normar la atención integral en salud en casos de violencia de género, mediante la prevención, identificación, atención oportuna, derivación, transferencia y seguimiento de las presuntas víctimas de hechos de violencia de género, en cualquier momento de su ciclo de vida en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud.
- Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Pública 2017 – 2021: con el objetivo de definir la planificación nacional, con respecto a

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 101 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

los servicios de salud sexual y reproductiva a brindarse desde los establecimientos que conforman el Sistema Nacional de Salud, para la atención de la ciudadanía ecuatoriana, en todo el territorio nacional, durante el período 2017 – 2021.

- Manual de Atención integral en salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad, publicado en 2017 por el Ministerio de Salud Pública: con el objetivo de orientar al personal de salud pública, para brindar una efectiva atención integral de salud sexual y reproductiva hacia las personas con discapacidad, dentro del Sistema Nacional de Salud; y así contribuir a fortalecer este servicio público y el ejercicio de los derechos a la salud de las personas con discapacidad del Ecuador.
- Guía sobre Derechos Sexuales, Reproductivos y Vida Libre de Violencia para personas con discapacidad, publicado en el año 2018 por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA: con el objetivo de informar y orientar a las personas con discapacidad y sus familias, para el efectivo ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, y un adecuado acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva; así como prevenir una vida libre de violencia para personas con discapacidad. Esta guía fue socializada a nivel nacional en el año 2019, a través de talleres prácticos de capacitación; estas jornadas estuvieron dirigidas a los titulares de derechos, así como a sus familiares, contando con la participación de 667 personas, de las cuales 345 fueron líderes y lideresas de sociedad civil de personas con discapacidad y 322 fueron funcionarios/as de las instituciones públicas del área social que trabajan de manera directa con personas con discapacidad
- Guía de derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes con discapacidad, publicado en 2019 por los Consejos Nacionales para la Igualdad de Discapacidades, Intergeneracional, de Género, y el Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA: con el objetivo de informar y orientar a los adolescentes y jóvenes con discapacidad, acerca de sus derechos sexuales y reproductivos, para fortalecer su ejercicio y exigibilidad.

Es importante señalar que en la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, presentada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ante la Asamblea Nacional, se considera la modificación del Objeto de la Ley, que actualmente sí se refiere a la prevención de la discapacidad; en la propuesta de reforma se elimina la prevención, priorizando el enfoque de derechos, al definir lo siguiente como Objeto de la Ley *“La presente Ley tiene por objeto asegurar la plena vigencia y*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 102 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales ratificados, así como en la normativa conexas relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque de derechos humanos, género, generacional e intercultural, para garantizar la efectiva atención de las personas con discapacidad.”.

En este contexto, para la planificación de la próxima Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2021 - 2025, tampoco se considerará a la “prevención” de manera explícita como un eje de política pública.

46. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Se diseñen protocolos de atención de salud específicos para personas con discapacidad, con un enfoque transversal de género e interseccionalidad;

El Ecuador ha desarrollado importantes esfuerzos en la difusión del enfoque social y de derechos humanos de la discapacidad, y está avanzando en la elaboración de protocolos específicos para personas con discapacidad en los accesos a los servicios de salud.

De manera específica para orientar la atención en salud sexual y reproductiva de personas con discapacidad, el Ministerio de Salud Pública en el año 2017 publicó el “Manual de Atención integral en salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad”; este instrumento orienta y es aplicado por el personal de salud pública, en la atención que brinda de manera directa a personas con discapacidad, dentro de los servicios de salud sexual y reproductiva.

Adicionalmente se han publicado guías que orientan de manera directa a las personas con discapacidad, acerca de acciones y procedimientos que deben seguir, para el adecuado cuidado de su salud; entre ellos se encuentran:

- Guía de prevención y atención por contagio del virus COVID-19 en personas con discapacidad y personas en condición discapacitante temporal y sus familias, publicado en el año 2020 por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, con el objetivo de orientar a las personas con discapacidad, sus familiares y/o cuidadores, así como a personas en condición discapacitante temporal, para que en el marco de la pandemia por COVID-19, su permanencia domiciliaria o institucional guarde medidas de higiene, saneamiento, alimentación, comunicación, información, recreación y socialización; para así

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 103 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

prevenir el contagio del virus COVID-19, y orientar su atención, en caso de requerirlo.

- Guía sobre Derechos Sexuales, Reproductivos y Vida Libre de Violencia para personas con discapacidad, publicado en el año 2018 por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA.
- Guía de derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes con discapacidad, publicado en 2019 por los Consejos Nacionales para la Igualdad de Discapacidades, Intergeneracional, de Género, y el Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA.

Conforme las necesidades que se vayan identificando, se continuará realizando esfuerzos para el desarrollo de nuevos procedimientos, guías y protocolos que orienten la atención de personas con discapacidad dentro de los servicios de salud.

b) Adopte medidas y coloque recursos técnicos, para garantizar la accesibilidad del entorno físico, el equipamiento, a la información y las comunicaciones en todos los lugares donde se prestan servicios de atención a la salud, con información en modos y medios accesibles entre ellos el braille, con personal capacitado e intérpretes de lengua de señas certificados;

Respuesta expuesta en numeral 45, literal b), del presente documento.

c) Se excluyan las acciones de prevención de la discapacidad, que no forman parte de la implementación de la Convención.

Acorde a la recomendación realizada por parte del Comité al Ecuador, en la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades, presentada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ante la Asamblea Nacional, se considera la modificación del Objeto de la Ley, que actualmente sí se refiere a la prevención de la discapacidad; en la propuesta de reforma se elimina la prevención, priorizando el enfoque de derechos, al definir lo siguiente como Objeto de la Ley *“La presente Ley tiene por objeto asegurar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales ratificados, así como en la normativa conexas relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque de derechos humanos, género, generacional e intercultural, para garantizar la efectiva atención de las personas con discapacidad.”*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 104 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

En este contexto, para la planificación de la próxima Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2021 – 2025 (Plan Nacional para la Igualdad de Discapacidades), tampoco se considerará a la “prevención” de manera explícita como un eje de política pública.

TRABAJO Y EMPLEO (ARTÍCULO 27)

47. Preocupa al Comité:

a) La denegación de ajustes razonables en el trabajo como forma de discriminación en la Ley Orgánica de Discapacidades;

La Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 47 referente a la Inclusión Laboral, adicional a determinar el porcentaje mínimo del 4% de personas con discapacidad que deben ser contratadas por todos los empleadores públicos y privados que cuenten al menos con 25 trabajadores; es muy determinando en señalar que *“(...) el trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.*

En caso de que la o el empleador brinde el servicio de transporte a sus trabajadores, las unidades de transporte deberán contar con los accesos adecuados correspondientes (...).”

Dentro de la misma Ley, en el artículo 116 se determina que el impedir el derecho de acceso al trabajo y/o incumplir con el porcentaje de inclusión laboral establecido – lo que implica realizar aquellas adaptaciones a favor de las personas con discapacidad para garantizar su autonomía e independencia en la realización de sus actividades laborales; así como impedir la accesibilidad o dificultar la movilidad de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y privadas, será considerado como una infracción gravísima, misma que implica que en estos casos *“Se impondrá sanción pecuniaria de diez (10) a quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general y/o suspensión de actividades hasta por treinta (30) días, a juicio de la autoridad sancionadora (...).”*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 105 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Cabe mencionar, que el Ministerio del Trabajo de manera permanente y periódica ejecuta inspecciones especializadas y focalizadas de Trabajo, con la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, para verificar las condiciones laborales en las que se desempeñan los trabajadores con discapacidad. En estas inspecciones se observa el cumplimiento de las siguientes normas técnicas para garantizar mecanismos de accesibilidad para personas con discapacidad en su entorno laboral: Norma Técnica NTE INEN 2315 sobre “Accesibilidad de las personas al medio físico. Terminología”, Norma Técnica NTE INEN 2239, “Señalización”, Norma Técnica NTE INEN 2240 “Símbolo Gráfico”, Norma Técnica NTE INEN 2241 “Símbolo de Sordera e Hipoacusia o Dificultades Sensoriales”.

b) La disminución del número de personas con discapacidad contratadas en un empleo regular, principalmente mujeres con discapacidad, el bajo cumplimiento de las propias instituciones del Estado parte y de las empresas para promover el empleo, incluyendo a través de cuotas de contratación asignadas, la poca supervisión y la falta de medidas legislativas para sancionar el bajo nivel de cumplimiento de las empresas en la contratación de personas con discapacidad en empleos regulares, así como la falta de promoción de oportunidades para el auto empleo e incentivos a emprendimientos de personas con discapacidad.

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-175, en atención a lo determinado en la Ley Orgánica de Discapacidades, expidió el instructivo que regula el porcentaje obligatorio de contratación de trabajadores con discapacidad, de aplicación obligatoria para los empleadores públicos y privados, que cuenten con un número mínimo de 25 trabajadores estables en nómina.

Esta Norma establece la obligatoriedad de contratar un mínimo del 4% del total de su nómina en personas con discapacidad para labores permanentes apropiadas en relación con sus conocimientos, habilidades, condiciones físicas, entre otras. Así mismo, se señala que la sanción por inobservar la Norma es la siguiente: *“Serán sancionados a través del Ministerio de Trabajo con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, para el caso del sector privado; mientras que los empleadores del sector público serán sancionados administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico hasta que cumplan con su obligación”.*

Esta verificación se realiza con los inspectores laborales del Ministerio de Trabajo con el fin de precautelar los derechos laborales de los trabajadores con discapacidad, así como

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 106 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

demás personas trabajadoras a nivel nacional; para lo cual el referido Ministerio cuenta con 158 inspectores de trabajo, presentes en las 24 provincias del país.

Según el Código de Trabajo los inspectores laborales tienen las siguientes obligaciones: *“Art. 545.- Atribuciones de los inspectores del trabajo. - Son atribuciones de los inspectores del trabajo:*

1. *Cuidar de que en todos los centros de trabajo se observen las disposiciones que, sobre seguridad e higiene de los talleres y más locales de trabajo, establecen el Capítulo "De la Prevención de los Riesgos" y los reglamentos respectivos;*
2. *Cuidar de que en las relaciones provenientes del trabajo se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que la ley impone a empleadores y trabajadores;*
3. *Efectuar las visitas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 542 de este Código;*
4. *Cerciorarse, por los medios conducentes, tales como la revisión de documentos y registro de las empresas, la interrogación al personal de los establecimientos sin presencia de testigos, etc., del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes al trabajo, y hacer constar sus observaciones en los informes que eleven a sus respectivos superiores jerárquicos;*
5. *Conceder o negar el visto bueno en las solicitudes de despido de los trabajadores o de separación de éstos, y, de acuerdo con las prescripciones pertinentes de este Código;*
6. *Intervenir en las comisiones de control;*
7. *Imponer multas de acuerdo con las normas de este Código;*
8. *En los casos de acoso laboral, podrá disponer se efectúen las disculpas públicas de quien cometió la conducta; y,*
9. *Las demás conferidas por la ley y los convenios internacionales ratificados por el Estado.”*

Por otra parte, a través de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional suscrito en el año 2017, entre el Ministerio del Trabajo, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física - a través del proyecto del Servicio de Integración Laboral, se ha logrado ejecutar acciones conjuntas que facilitan la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, en el sector público y privado a nivel nacional.

En el marco de este Convenio, se han realizado Inspecciones Integrales y Focalizadas conjuntas entre el Ministerio de Trabajo y la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, y por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 107 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

se ha realizado procesos de observancias a estas inspecciones; a partir del año 2017 se han realizado seis jornadas de inspecciones laborales en empresas a nivel nacional, obteniendo los siguientes resultados:

- 23 provincias intervenidas
- 2.077 empresas privadas visitadas e inspeccionadas
- 80 ferias laborales realizadas por el Servicio de Integración Laboral-SIL
- 694 personas con discapacidad integradas laboralmente mediante el Servicio de Integración Laboral-SIL, conforme el siguiente detalle:

Tabla No. 2 Personas con discapacidad incluidas laboralmente como resultado de inspecciones laborales

PROVINCIA	Auditiva	Física	Intelectual	Psicosocial	Visual	TOTAL
Azuay	11	42	3	1	13	70
Bolívar	0	0	0	0	0	0
Cañar	0	4	2	0	1	7
Carchi	0	4	1	0	1	6
Chimborazo	2	15	3	0	4	24
Cotopaxi	5	18	5	0	7	35
El Oro	17	74	29	3	11	134
Esmeraldas	0	5	0	0	1	6
Guayas	11	37	5	2	7	62
Imbabura	8	19	1	0	5	33
Loja	3	8	6	0	6	23
Los Ríos	5	19	4	0	4	32
Manabí	4	5	0	0	1	10
Morona Santiago	0	2	0	0	1	3
Napo	0	1	0	0	0	1
Orellana	0	22	1	0	3	26
Pastaza	3	7	4	0	3	17
Pichincha	26	52	15	9	26	128
Santa Elena	0	0	1	0	0	1
Sto. Domingo	3	10	3	0	5	21
Sucumbíos	0	0	0	0	0	0
Tungurahua	10	28	3	1	6	48
Zamora	0	5	0	0	2	7
TOTAL	108	377	86	16	107	694

Fuente: Informes de Inspecciones laborales CONADIS-MDT-SIL

Elaboración: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Con corte a marzo del año 2021, en el Ecuador se encuentran registradas 62.202 personas con discapacidad y 6.638 sustitutos activos laboralmente, dando una totalidad de 68.840, personas que se encuentran con un trabajo estable. De las 62.202 personas con discapacidad con trabajo estable, el 34% son mujeres con discapacidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 108 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Tabla No. 3 Personas con discapacidad incluidas laboralmente y sustitutos

GÉNERO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SUSTITUTOS	TOTAL
FEMENINO	21.603	2.919	24.522
MASCULINO	40.598	3.719	44.317
LGBTI	1		1
Total	62.202	6.638	68.840

Fuente: Cruce del Registro Nacional de Discapacidades- MSP con bases de datos MDT – IESS

Elaborado por: Unidad de Observancia, Evaluación y Seguimiento - CONADIS

La mayor parte del total de personas con discapacidad y sustitutos se encuentra laborando en el sector privado, representando el 67% del total de personas incluidas laboralmente, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla No. 4 Personas con discapacidad incluidas laboralmente por sector

SECTOR	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SUSTITUTOS	TOTAL
PÚBLICO	17.800	4.539	22.339
PRIVADO	44.402	2.099	46.501
Total	62.202	6.638	68.840

Fuente: Cruce del Registro Nacional de Discapacidades- MSP con bases de datos MDT – IESS

Elaborado por: Unidad de Observancia, Evaluación y Seguimiento - CONADIS

Acorde a estos datos, todavía es importante fortalecer los procesos de inspecciones laborales, focalizados en el sector público.

Con respecto a los emprendimientos, en el año 2019, con la finalidad de ofrecer opciones a la ciudadanía para acceder a un crédito para emprender o mejorar su negocio en marcha, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades promovió la generación de la línea de crédito preferente “Somos Productivos”, por parte de BANEQUADOR; misma que permite obtener créditos productivos desde \$50 hasta \$59.100 dólares, con la aplicación del Fondo Nacional de Garantías a personas con discapacidad y sustitutos, lo que implica que para acceder al crédito no se precisa de una garantía personal o patrimonial ya que el gobierno se convierte en el garante. Por tal razón, a partir del año 2019 el otorgamiento de créditos productivos aumentó en 59% con respecto a los períodos anteriores, evidenciando que los usuarios cada vez más están obteniendo un crédito para emprendimiento como una forma de autoempleo y generar ganancias. Durante el periodo 2019-2020 se otorgaron 14.259 créditos para este grupo de atención prioritaria.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 109 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

48. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con la Convención y teniendo en cuenta la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

a) Reconozca la denegación de ajustes razonables en el trabajo como forma de discriminación en la Ley Orgánica de Discapacidades;

Respuesta expuesta en numeral 47, literal a) del presente documento.

b) Refuerce las acciones emprendidas con el fin de incrementar el número de personas con discapacidad en empleos regulares y auto empleo en entornos laborales abiertos y para que se cumplan las medidas para promover el empleo de personas con discapacidad, incluidas las cuotas en el sector público y adopte medidas legislativas para sancionar el bajo nivel de cumplimiento de las empresas en la contratación de personas con discapacidad en empleos regulares;

Respuesta expuesta en numeral 47, literal b) del presente documento.

c) Capacite ampliamente a las personas con discapacidad en ocupaciones remuneradas en el empleo regular, tanto en áreas urbanas como rurales y adopte medidas para promover ampliamente el emprendimiento de personas con discapacidad.

En el Ecuador, a través de la educación superior, actualmente 8.561 personas con discapacidad se encuentran formando mediante una carrera profesional en universidades (5.917) e institutos técnicos y tecnológicos (2.644) que les permita su preparación académica, para la posterior inclusión laboral.

De manera complementaria, con el fin de promover la formación ocupacional de personas con discapacidad, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP; durante los años 2019 y 2020, realizó un proyecto piloto a través de cursos de formación para personas con discapacidad con las temáticas de Atención al Cliente y Gestión en Ventas. Los cursos fueron ejecutados en las ciudades de Quito y Guayaquil, con 20 participantes con discapacidad física en cada uno de ellos.

En este proceso piloto se identificó la pertinencia de continuar con el proceso formal para la oferta de las temáticas de estos cursos desde el SECAP, dirigido a personas con otro tipo de discapacidades; sin embargo debido a la pandemia por COVID-19 este proceso se vio suspendido, considerando la necesidad de incorporación de criterios de accesibilidad virtual por parte del SECAP, para impartir los cursos a través de esta

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 110 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

modalidad. Se continuará promoviendo que desde el SECAP se pueda incorporar estos criterios para la oferta virtual de los referidos cursos.

Por otra parte, desde el año 2019, BANEQUADOR ha capacitado a 2.039 personas con discapacidad y sustitutos en las 23 provincias continentales del país con el fin de desarrollar habilidades que les permita solicitar un crédito para un microemprendimiento como una forma de autoempleo. Los módulos que se expusieron en la capacitación fueron: el crédito y los seguros; planificación financiera; el sistema financiero nacional; y el rol de la superintendencia de Bancos.

Este curso será implementado a manera de curso virtual en la Plataforma Virtual de Discapacidades, para promover mayores iniciativas para el acceso a créditos para microemprendimientos; el mismo que contará con los correspondientes criterios de accesibilidad dentro de la plataforma, para la participación virtual de las personas con diferentes tipos de discapacidad y sus familias.

NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL (ARTÍCULO 28)

49. Al Comité le preocupa que el bono económico Joaquín Gallegos Lara de 240 dólares para personas con discapacidad calificada por el Estado parte como “severa” y la pensión de discapacidad de 50 dólares que se les otorga a las personas con discapacidad, no sea suficiente para cubrir gastos básicos y los costos adicionales derivados de la discapacidad. Preocupa también al Comité que:

a) La falta de una adecuada articulación entre el Ministerio Económico y de Inclusión Social y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resulte en un significativo número de personas con discapacidad fuera del sistema de protección social;

Mediante la publicación del Decreto Ejecutivo No. 804, de fecha 20 de junio de 2019, se reformó a los Decretos Ejecutivos No. 1284 y 1395 emitidos en años anteriores, para la creación del programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral, a través del cual se establecen los requisitos de acceso a las transferencias monetarias destinadas a personas con discapacidad, las mismas que establecen los siguientes criterios:

- Tener una edad menor a los 65 años;
- Contar con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 40%;

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 111 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- No contar con seguridad social contributiva (afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo no Remunerado en el Hogar;
- Encontrarse en situación de extrema pobreza o pobreza conforme el Registro Social vigente.

Es decir, que necesariamente existe una articulación y coordinación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para identificar a aquellas personas que cumplen con los requisitos señalados, para poder acceder a las transferencias monetarias que otorga el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Es importante resaltar que estas transferencias aportan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, apoyando a su núcleo familiar a cubrir sus necesidades mínimas, considerando su condición de pobreza y pobreza extrema.

Hasta el mes de febrero de 2021, existen varias transferencias monetarias (bonos) del sistema de protección social, que son otorgadas a 194.745 personas con discapacidad que cumplen con los requisitos establecidos.

b) Las personas con discapacidad no cuenten con acceso a créditos en igualdad de condiciones que los demás para vivienda de interés social adaptadas a sus necesidades de accesibilidad.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI con base a lo determinado en la Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones Generación de Empleo, expidió la siguiente normativa:

- Acuerdo Ministerial AM 031-19, que emite el REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE ANTEPROYECTOS COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, documento suscrito el 05 de diciembre de 2019. Este Acuerdo establece la segmentación de viviendas de Interés Social para todas las personas, con y sin discapacidad, de la siguiente manera:
 - PRIMER SEGMENTO: VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO. Vivienda de interés social con subsidio total del Estado (100% de subsidio), para beneficiarios que cumplan los criterios de elegibilidad y priorización (pobreza y vulnerabilidad) determinados por el ente rector de desarrollo urbano y vivienda, a partir de la métrica de selección de beneficiarios que conste en la base del Registro Social.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 112 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Área habitable mínima para vivienda de 2 dormitorios será de 50 m² y, área habitable mínima para vivienda de 3 dormitorios será de 57 m².

- SEGUNDO SEGMENTO: VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO PARCIAL DEL ESTADO. Vivienda de interés social, desde 57,56 SBU (Salario Básico Unificado), hasta 101,52 SBU (Salario Básico Unificado) \$23.024 a \$40.608; con modalidad de crédito hipotecario con subsidio inicial del Estado y tasa de interés preferencial. Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos por las instituciones financieras que concedan los préstamos hipotecarios en el marco de lo establecido por la Junta de Regulación y Política Monetaria y Financiera.

Área habitable mínima para vivienda de 3 dormitorios será de 57 m².

- TERCER SEGMENTO: VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL CON TASA DE INTERÉS PREFERENCIAL PARA EL CRÉDITO HIPOTECARIO. Viviendas de interés social desde 101,53 SBU (Salario Básico Unificado), hasta 177,66 SBU (Salario Básico Unificado) \$40.608 a \$71.064, con tasa de interés preferencial para el crédito hipotecario. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos establecidos por las instituciones financieras que concedan los préstamos hipotecarios en el marco de lo establecido por la Junta de Regulación y Política Monetaria y Financiera.

Área habitable mínima para vivienda de 3 dormitorios será de 57 m²

Este Acuerdo además en su artículo 5, con respecto a Generalidades, contempla lo siguiente con respecto a accesibilidad:

- 3. Todas las soluciones habitacionales cumplirán con la Norma Ecuatoriana de Construcción NEC y, Normas Técnicas INEN que deberán ser verificadas por el Gobierno Autónomo Municipal o Descentralizado.
 - 4. En el caso de que en el Anteproyecto existieren beneficiarios con discapacidad, la vivienda deberá considerar lo establecido en la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC de Accesibilidad al Medio Físico (NEC-HS-AU)
- Acuerdo Ministerial AM 011-20 Emite el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y OTROS INCENTIVOS, ENTREGA Y REVERSIONES DE VIVIENDA, documento suscrito el 06 de abril de 2020. Este Acuerdo establece los criterios de elegibilidad, priorización y valoración para viviendas de interés social y los criterios de valoración y priorización:

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 113 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Artículo 9.- Criterios de Elegibilidad. -El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda establece como criterios de elegibilidad y valoración los siguientes:

1. Núcleos familiares en extrema pobreza sin vivienda propia - ALTA
2. Beneficiarios del Plan de Reconstrucción, de desastres naturales y/o casos fortuitos (reasantamiento) - ALTA
3. Núcleos familiares en extrema pobreza y con vivienda propia irrecuperable - MEDIA
4. Núcleos familiares en pobreza moderada sin vivienda propia. MEDIA
5. Núcleos familiares en pobreza moderada con vivienda propia irrecuperable - BAJA
6. Casos especiales que no posean vivienda propia (héroes y heroínas, deportistas destacados, entre otros) - BAJA

Artículo 10.- Criterios de Priorización y valoración. - El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda establece como criterios de priorización y valoración los siguientes:

No. Criterios de priorización valor (puntaje)

1. Núcleos familiares con dos o más vulnerabilidades - **MUY ALTA 20**
2. Núcleos familiares que tengan una o más personas con discapacidad - **ALTA 15**
3. Núcleos familiares que tengan bajo su protección y cuidado a personas con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas - ALTA 15
4. Núcleos familiares que tengan bajo su protección y cuidado personas adultas mayores - MEDIA 10
5. Núcleos familiares expuestos a situaciones de violencia, como: maltrato infantil, violencia doméstica, sexual, entre otras - MEDIA 10
6. Familias monoparentales (padres o madres solos) que tengan bajo su protección y cuidado niñas, niños y adolescentes - MEDIA 10
7. Núcleos familiares sujetos a desastres antropogénicos - BAJA 5
8. Núcleos familiares de personas privadas de la libertad - BAJA 5
9. Núcleos familiares conformados por personas de pueblos y nacionalidades del Ecuador que requieran vivienda de interés social - BAJA 5
10. Núcleos familiares conformados por mujeres embarazadas - BAJA 5

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 114 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

50. El Comité recomienda al Estado parte que, acorde con la Convención y teniendo en cuenta la meta 10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

a) Establezca a la brevedad el Programa Nacional para la Protección Social de las personas con discapacidad y refuerce sus acciones para mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad, particularmente mujeres, personas migrantes, indígenas con discapacidad y quienes viven en zonas rurales, contemplando incrementar el bono de discapacidad que reciben;

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, como autoridad rectora en el ámbito de protección social, basa su intervención en dos normativas claramente definidas, que orientan la ejecución de acciones para la atención de la población con discapacidad, con mayores condiciones de vulnerabilidad en el Ecuador:

- El Decreto Ejecutivo No. 804, de fecha 20 de junio de 2019, que reforma a los Decretos Ejecutivos No. 1284 y 1395 emitidos en años anteriores, para la creación del el programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral; con el objetivo de cubrir necesidades básicas y prioritarias de los núcleos familiares, personas con discapacidad, adultos mayores y madres que en situación de pobreza o extrema pobreza conforme a lo determinado en el Registro Social vigente.

Estas transferencias monetarias se realizan de acuerdo a 11 componentes, cada uno con un monto correspondiente definido, y dentro de los cuales se encuentran 194.745 personas con discapacidad beneficiarias, de la siguiente manera:

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 115 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Tabla No. 5 Transferencias Monetarias a personas con discapacidad

Tipo de Transferencia Monetaria / Bono	Número de Beneficiarios Género Femenino	Número de Beneficiarios LGBTI	Número de Beneficiarios Masculino	Total
Bono de Desarrollo Humano (\$50,00)	2.314	2	1.170	3.486
Bono Variable (\$150,00)	232	-	21	253
Mis Mejores Años (\$100,00)	16.602	-	16.059	32.661
Pensión Adulto Mayor (\$50,00)	5.257	-	3.688	8.945
Pensión Menores con Discapacidad (\$50,00)	625	-	868	1.493
Pensión Persona con Discapacidad (\$50,00)	7.230	-	8.284	15.514
Pensión Toda una Vida Adultos (\$100,00)	29.458	-	32.619	62.077
Pensión Toda una Vida Menores (\$100,00)	6.110	-	8.236	14.346
Bono de Emergencia I Fase (\$120,00)	3.395	-	2.158	5.553
Bono de Emergencia II Fase (\$120,00)	8.343	-	4.905	13.248
Bono Joaquín Gallegos Lara (\$240,00)	17.548	-	19.621	37.169
Total	97.114	2	97.629	194.745

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social / febrero 2021

Elaboración: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Las transferencias monetarias incluyen a las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza y pobreza del sector rural y urbano marginal; del total de 194.745 personas con discapacidad atendidas, 17.415 son personas indígenas con discapacidad, de las cuales 8.614 son mujeres y 8.801 son hombres.

- El Acuerdo Ministerial No. 058", del 7 de enero de 2019, mediante el cual aprueba y expide las "Normas Técnicas para la implementación y prestación de centros y servicios intramurales y extramurales para personas con discapacidad"; que contempla los siguientes servicios para la atención de personas con discapacidad entre los 18 y 64 años:

"Norma Técnica Centros Diurnos. - modalidad de atención intra-mural, compuesta por un equipo interdisciplinario, que lleva adelante procesos para mejorar la autonomía, independencia, inclusión social y económica de las personas con discapacidad, usuarias de este servicio, se implementa a través de

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 116 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

unidades de atención especializadas y accesibles, tanto públicas como privadas, o mediante cofinanciamiento estatal”.

“Norma Técnica Centros de Referencia y Acogida.- modalidad de atención intra-mural, se implementa a través de entidades públicas, de administración directa, privados y bajo convenios, que atienden las 24 horas, los 365 días al año, orientados a personas con discapacidad en condiciones de abandono y/o carentes de referente familiar, que requieran acogimiento de forma emergente, temporal o permanente, garantizando su integridad física, emocional y contribuyendo a la generación de proyectos de vida, con o sin medida de protección, dispuesta por la autoridad competente, de conformidad a la normativa legal aplicable”.

“Norma Técnica Hogar y Comunidad.- modalidad de atención extra-mural, se implementa a través de unidades de atención comunitarias, para personas que por su discapacidad y su ubicación en áreas rurales y urbano marginales, estos servicios se encuentra a cargo de un técnico/a responsable de 30 personas con discapacidad y sus familias, que realiza como mínimo 2 visitas domiciliarias al mes a cada una de las personas con discapacidad, la entidad cooperante prestadora del servicio que tiene una cantidad igual o superior a 10 unidades de atención, incorpora a su equipo de trabajo un coordinador/a”

Los servicios de protección intra y extramural, incluye a las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad del sector rural y urbano marginal, logrando atender a 34.489 personas con discapacidad de las cuales:

- 32.798 personas con discapacidad se encuentran en los Servicios de Atención en el Hogar y la Comunidad;
- 418 personas con discapacidad se encuentran el Centros de Referencia y Acogida; y
- 1.273 personas con discapacidad se encuentran el Centros Diurnos.

b) Se garantice el acceso en igualdad de condiciones que los demás a créditos para vivienda de interés social y que estas se adapten a sus necesidades de accesibilidad.

Respuesta expuesta en numeral 49, literal b), del presente documento.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 117 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (ARTÍCULO 29)

51. Al Comité le preocupa la falta de acciones implementadas para que las personas con discapacidad especialmente mujeres, accedan a cargos de elección popular y por tanto no sea incrementada y fortalecida la participación efectiva e independiente de ellas y de las organizaciones que las representan en todos los procesos políticos del país. Le preocupa también la falta de difusión e información sobre las medidas de accesibilidad física y a la comunicación en las casillas de votación.

La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia publicada en Registro oficial 578, de fecha 27 de abril de 2009 (ANEXO XX), en su artículo 2, señala que los ecuatorianos y ecuatorianas, gozan de los derechos a “Elegir y ser elegidos”; para ello dentro de esta norma, en el artículo 3 determina que *“El Estado promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones pluripersonales será obligatoria su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”*.

En su artículo 94, se indica que los partidos y movimientos políticos podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular; los mismos que deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados o simpatizantes de las organizaciones políticas; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

En este contexto normativo, desde el Consejo Nacional Electoral a través del Instituto de la Democracia, en cada proceso electoral coordina de manera directa con los partidos y movimientos políticos, ejecutando jornadas de capacitación para promover el cumplimiento de los principios de participación igualitaria, entre ellos la paridad entre hombres y mujeres, y la alternabilidad.

A partir del año 2016 se ha fortalecido la coordinación entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo Nacional Electoral, para capacitar a los movimientos y partidos políticos, con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, resaltando la importancia de contar con líderes y lideresas con

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL	PÁGINA 118 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN
	COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)			Equipo Técnico:
				<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

discapacidad dentro de sus listas, que promueva su participación política, así como la identificación con los electores con discapacidad.

Este proceso se encuentra en fortalecimiento progresivo; es así que en los dos últimos procesos electorales, efectuados en 2019 “Elecciones Seccionales” y en 2021 “Elecciones Generales”, el 1,50% de autoridades electas fueron personas con discapacidad en el primer proceso; y en el segundo proceso el 2,01% de autoridades electas fueron personas con discapacidad, acorde al siguiente detalle:

Tabla No. 6 Autoridades Electas con discapacidad en “Elecciones Seccionales 2019”

Dignidad	Candidatos	Candidatos discapacidad	Porcentaje de candidatos con discapacidad	Autoridades Electas	Autoridades electas con discapacidad	Porcentaje autoridades electas con discapacidad
Alcaldes, Prefectos, Concejales, Vocales de Junta, Consejeros del CPCS	41.512	814	1,96	5.652	85	1,5

Fuente: Consejo Nacional Electoral

Elaboración: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Tabla No. 7 Autoridades Electas con discapacidad en “Elecciones Generales 2021”

Dignidad	Candidatos	Candidatos discapacidad	Porcentaje de candidatos con discapacidad	Autoridades Electas	Autoridades electas con discapacidad	Porcentaje autoridades electas con discapacidad
Presidencia y Vicepresidencia	32			2		
Asambleístas Nacionales	255	5	1,96	15		
Asambleístas provinciales	1.117	41	3,67	116	3	2,59
Asambleístas Extranjero	8			6		
Parlamento Andino	26	2	7,69	10		
Total	1.438	48	3,34	149	3	2,01

Fuente: Consejo Nacional Electoral

Elaboración: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 119 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Los resultados expuestos, motivan a continuar fortaleciendo las estrategias con el Consejo Nacional Electoral para continuar promoviendo la participación de personas con discapacidad para “ser elegidas” dentro de procesos electorales.

De manera complementaria, la coordinación entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo Nacional Electoral, permite que en cada proceso electoral, se implementan los mecanismos de accesibilidad al voto, para promover el ejercicio del derecho a “elegir” de las personas con discapacidad:

- Voto en Casa: a través de las Juntas Receptoras Móviles en el domicilio de personas con discapacidad mayores de 50 años y con un porcentaje de discapacidad física igual o mayor a 75%, registradas por el CNE para el efecto.
- Mesa de Atención Preferencial: ubicada al ingreso del Recinto Electoral, en un lugar claramente identificado donde se puede ejercer el voto por parte de las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas.
- Voto Asistido: la facilidad que la persona con discapacidad que lo requiera, cuente con una persona de su confianza para ejercer su derecho al voto en la urna.
- Voto Preferencial: la facilidad para que la persona con discapacidad que desee votar en la Junta Receptora del Voto, pueda pasar directo a la votación sin necesidad de hacer fila.
- Plantilla Braille: para la elección de las principales dignidades

Para ello cada año participan representantes de la sociedad civil con discapacidad, familiares y representantes de ONG que trabajan en el ámbito de la discapacidad, como observadores electorales para verificar la implementación de los mecanismos de accesibilidad al voto; en el proceso electoral 2021, participaron 843 observadores acreditados entre la primera (467) y segunda vuelta (376).

Previo a cada proceso electoral, de manera conjunta entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Consejo Nacional Electoral, se ejecutan jornadas de capacitación dirigida a la sociedad civil con discapacidad, para recordar la implementación de los mecanismos de accesibilidad al voto y así promover su participación democrática; estos procesos conjuntamente con las observancias electorales han permitido mantener un porcentaje de ausentismo mínimo, que en el proceso electoral del año 2019 fue del 24% a pesar que su voto es facultativo. Los datos de las elecciones del año 2021, todavía no están procesados; sin embargo debido a las

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 120 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

condiciones de distanciamiento social por la pandemia por COVID-19, en este proceso electoral muchas personas con discapacidad decidieron evitar riesgos de contagio, por lo que no concurrieron a votar, considerando que su voto es facultativo. En este último año también se fortaleció la difusión de videos accesibles sobre los mecanismos de accesibilidad al voto, a través de redes sociales del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y del Consejo Nacional Electoral, así como a través de cadenas nacionales, para la información hacia las personas con discapacidad y la ciudadanía en general.

52. El Comité recomienda que se tomen acciones para que las personas con discapacidad accedan a cargos de elección popular incrementando y fortaleciendo su participación efectiva e independiente a través de las organizaciones que las representan en todos los procesos políticos del país y que difunda e informe sobre las medidas de accesibilidad física y a la comunicación en las casillas de votación.

Respuesta expuesta en numeral 51, del presente documento.

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE (ARTÍCULO 30)

53. Al Comité le preocupa la falta de accesibilidad en todos los lugares deportivos, recreativos y culturales para las personas con discapacidad, así como la falta de participación de las niñas y niños con discapacidad en eventos deportivos y culturales. Le preocupa también que las acciones llevadas a cabo para implementar el Tratado de Marrakech no han sido suficientes.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo Art. 141 establece que *“Las instalaciones públicas y privadas para el deporte, educación física y recreación estarán libres de barreras arquitectónicas, garantizando la plena accesibilidad a su edificación, espacios internos y externos, así como el desarrollo de la actividad física deportiva a personas con dificultad de movimiento, adultos (a) mayores y con discapacidad”*.

Sin embargo es importante considerar que muchos de los espacios deportivos han sido construidos hace más de 20 años, lo que ha provocado que no todos ellos contemplen criterios de accesibilidad al medio físico, los mismos que se han venido incorporando sobre todo en las nuevas construcciones. Actualmente entre el Consejo Nacional para la

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 121 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Igualdad de Discapacidades y la Secretaría del Deporte, se está planificando procesos de verificación de accesibilidad en los espacios deportivos, para identificar las mejores estrategias que permitan adecuar espacios y realizar ajustes razonables para promover la participación de personas con diferentes tipos de discapacidad. Este proceso estaba planificado para el año 2020, sin embargo debido a las condiciones marcadas por la pandemia por COVID-19 se vio postergado; esperando ser retomado en el momento en que las referidas condiciones lo permitan.

Como parte de este proceso, es fundamental continuar reforzando la capacitación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados con respecto a la normativa INEN de accesibilidad al medio físico, quienes también tienen responsabilidad en la construcción y adecuación de espacios deportivos, recreativos y culturales dentro de sus localidades. Estos criterios fueron considerados dentro de la ordenanza modelo elaborada desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y remitida a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Sin embargo conforme a un proceso de observancia a la accesibilidad de plazas y parques, como espacios recreativos a nivel nacional, ejecutado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en el año 2018, se ha logrado identificar que existen 313 plazas y parques en todo el país, que incorporan criterios de accesibilidad y diseño universal; así mismo se ha identificado que existe 52 parques accesibles dentro de proyectos de vivienda de interés social ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por otra parte, para fomentar la práctica del deporte formativo por parte de niños y niñas con discapacidad, a partir del año 2018 se han creado siete escuelas de iniciación deportiva en siete provincias del país (Imbabura, Sucumbíos, Guayas, Tungurahua, Manabí, El Oro y Morona Santiago), dentro de las que han participado 131 niños y niñas con discapacidad; así también el proyecto “Ecuador Ejercítate” es una estrategia recreativa basada en actividades como bailoterapia, juegos recreativos, juegos tradicionales, artes marciales dirigida a toda la ciudadanía en general, opera a nivel nacional mediante la activación de 1.150 puntos de encuentro en las 24 provincias; para fomentar la participación de personas con discapacidad dentro de los puntos de encuentro, se coordina con los Centros Diurnos de Desarrollo Integral del MIES. Sin embargo estos espacios correspondientes al deporte formativo y actividades recreativas, desde el segundo trimestre del año 2020, no se ejecutan de la manera

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 122 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

planificada debido a las condiciones de aislamiento y distanciamiento social por la pandemia por COVID-19.

De manera complementaria desde la Secretaría del Deporte para impulsar la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas, se fomenta la creación de clubes deportivos a nivel nacional; es así que en la actualidad existen 47 clubes deportivos de personas con discapacidad en 15 provincias del País, dentro de los cuales participan 818 deportistas con discapacidad.

Estos clubes coordinan con las Federaciones Nacionales Deportivas de Discapacidad: Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF); Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI); Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV); y Federación Ecuatoriana de Deporte para Personas Sordas - Discapacidad Auditiva (FEDEPDAL).

A su vez las Federaciones trabajan de manera coordinada con el Comité Paralímpico Ecuatoriano -constituido en el año 2012-, para capacitar y preparar los talentos deportivos identificados por cada una de ellas para su participación en prácticas de alto rendimiento. En la actualidad existen 34 deportistas de alto rendimiento con discapacidad.

Como un aporte para fomentar el deporte recreativo, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS y Grupo el Comercio C.A., a partir del año 2010 crearon la Carrera Inclusiva y Solidaria 5k, con el fin de promover la inclusión y asegurar la participación deportiva de las personas con discapacidad y sus familias. Entre los años 2010 y 2019 se contó con la participación de alrededor 8.000 personas con discapacidad, dentro de este espacio.

Por otra parte, en el ámbito cultural, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades conjuntamente con el Ministerio de Cultura, se ha venido promoviendo la identificación y registro de artistas y gestores culturales con discapacidad en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales- RUAC. En la actualidad existen 877 artistas y gestores con discapacidad inscritos en el RUAC, los mismos que en un inicio fueron registrados en el Registro Nacional de Artistas con Discapacidad - RNAD creado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en el año 2016.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 123 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Los artistas registrados dentro del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales-RUAC del Ministerio de Cultura, tienen la oportunidad de acceder a varios beneficios como:

- Inclusión en el régimen de seguridad social;
- Facilita la aplicación del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio;
- Permite el acceso a incentivos tributarios contemplados en la Ley;
- Acceso y postulación en los Sistemas Nacionales de Fondos Concursables y de Festivales, entre otros.

Con respecto a la implementación del Tratado de Marrakech, es importante señalar que a partir del año 2016 en que el Ecuador lo ratificó, desde el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se ha venido trabajando en la identificación de estrategias para la difusión de obras literarias en formatos accesibles, para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a este tipo de documentos. Para el efecto esta institución en el año 2020 desarrolló la plataforma web <https://marrakech.derechosintelectuales.gob.ec/>, espacio donde se podrán subir las obras en formatos accesibles; al momento se está coordinando la suscripción de un Convenio con la Universidad Técnica de Ambato, para incorporar el software “Úrzula”, que permite la transformación de obras a formatos accesibles, y con ello lograr la implementación del Catálogo de Obras Nacionales en esta plataforma.

54. El Comité recomienda al Estado parte, garantizar el acceso físico y a la comunicación a las personas con discapacidad a los centros deportivos, culturales y recreativos, adecuándolos con medidas de accesibilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e incremente la capacitación a servidores públicos que laboren en estos establecimientos, se utilicen guías en lengua de señas e información en formatos accesibles como braille y otros modos y medios de comunicación, fomentando la participación de las niñas y niños con discapacidad en eventos deportivos y culturales. También le recomienda que realice acciones puntuales para la implementación del Tratado de Marrakech.

Respuesta expuesta en numeral 53 del presente documento.

Adicionalmente es importante señalar que para promover la capacitación de funcionarios públicos relacionados al ámbito deportivo y cultural, que permitan una

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 124 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

atención adecuada hacia las personas con discapacidad; por medio de la Plataforma Virtual de Discapacidades hasta abril de 2021, se han capacitado a 1.120 funcionarios de la Secretaría del Deporte y a 496 funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio, los mismos que aprobaron el Curso de Sensibilización en Discapacidades.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ARTÍCULOS 31 AL 33)

RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS (ARTÍCULO 31)

55. Preocupa al Comité que el Estado parte no contemple los derechos humanos de las personas con discapacidad de forma transversal y no se incluya la participación efectiva de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que les representan en la elaboración de los registros de la información que les compete, incluyendo en el Registro Nacional de Discapacidades.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 determina los deberes primordiales del Estado, en cuyo numeral 1 señala *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*

Así mismo, la Ley Orgánica de Discapacidades vigente, en su artículo 1 señala que la misma tiene por objeto *“ (...) garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural”*.

De esta manera se identifica que dentro de la normativa nacional, en alineación a la normativa internacional, el respeto a los derechos humanos prevalece y es primordial para orientar la intervención pública y privada. En este contexto, se realiza el proceso de construcción de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, conforme lo determina la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su artículo 9 referente a las funciones, en su numeral 5 señala *“Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad en los ámbitos de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación”*.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 125 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Es así que la actual Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, la que contempla 12 ejes de política pública con sus respectivas estrategias, indicadores y metas, es el instrumento que orienta la planificación e implementación de las políticas públicas de discapacidades, de forma transversal por las diferentes instituciones que componen las Funciones del Estado, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según sus competencias. Este documento fue construido, contando con los aportes de la sociedad civil con discapacidad, sus familiares y representantes de organismos no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la discapacidad a nivel nacional, a través de jornadas efectuadas en 216 cantones con la participación de 12.568 personas. Este proceso permitió contar con los insumos para la definición de la referida agenda, cuyo proceso de validación se realizó en cada una de las 23 provincias continentales del país, en las que participaron 1.226 personas a nivel nacional.

Por su parte, los registros administrativos que se generan por las diferentes instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública, referentes a la implementación de las políticas públicas y la atención de personas con discapacidad, se elaboran para contar con información que refleje su intervención, permita el análisis de datos, así como la generación estadística para orientar la toma de decisiones en el ámbito de la discapacidad. Por lo tanto estos registros son generados y administrados por parte de las instituciones rectoras y ejecutoras, atendiendo a lo señalado dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que en cuyo artículo 6 determina *“Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales”*.

Las personas con discapacidad a título personal o de manera organizada, pueden acceder y solicitar información no confidencial, que forma parte de diferentes registros administrativos de las diferentes instituciones públicas.

Cabe resaltar que el Registro Nacional de Discapacidades, es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública, mismo que contiene datos personales, que incluyen condiciones de salud de las personas que son acreditadas como personas con discapacidad, a través del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad. Este registro permite la generación estadística en el ámbito de la discapacidad, proceso que se realiza por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, institución que para el efecto, cumple con los procedimientos establecidos por el

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 126 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Sistema Nacional de Datos Públicos, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos -DINARDAP, misma que hasta el momento ha autorizado el consumo de información de registros administrativos generados por 20 instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública, con respecto a determinadas variables, y exige la suscripción de acuerdos de confidencialidad de la información entre las partes. La estadística generada en el ámbito de la discapacidad, se encuentra disponible para el acceso público en la página web del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en el siguiente enlace: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>

Es importante señalar que la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en su artículo 94 dispone: *“La cédula de identidad contendrá en su encabezado la leyenda “República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación y, al menos, los siguientes datos: (...) 17. Condición de discapacidad y porcentaje. (...)”, así mismo, la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 11 determina que “Una vez realizada la calificación de las personas con discapacidad y el correspondiente registro por parte de la unidad competente del Sistema Nacional de Salud, la autoridad sanitaria deberá remitir inmediatamente dicha información al Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se incluya en la cédula de ciudadanía la condición de discapacidad, su tipo, nivel y porcentaje.”*

En este contexto, en el año 2018 el Director General de Registro Civil presentó al Presidente del Consejo Nacional para la Igualdades de Discapacidades, la propuesta del nuevo diseño de cédula de ciudadanía donde consta los datos de tipo y porcentaje de discapacidad; esta información fue puesta en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en sesión de fecha 20 de marzo del 2018, la misma que fue aprobada por los miembros presentes. Cabe recordar que el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdades de Discapacidades, está conformado de manera paritaria por los representantes de sociedad civil de cada uno de los tipos de discapacidad (física, intelectual, auditiva, visual y psicosocial), y por representantes de cada una de las Funciones del Estado.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 127 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

56. El Comité recomienda al Estado parte que incorpore un enfoque de derechos humanos a la información contenida en el Registro Nacional de Discapacidades, para que, en coordinación con las personas con discapacidad y sus organizaciones, se reconozca el ejercicio efectivo de sus derechos, que permita su transversalización dentro de la política pública, su seguimiento, evaluación y se incorpore información sobre su participación en todos los ámbitos sociales como en la educación, el trabajo remunerado, la recreación y la vida política. Asimismo, le recomienda que difunda ampliamente la información del Registro Nacional de Discapacidades una vez reformado.

La autoridad sanitaria nacional es la responsable de llevar el Registro Nacional de Discapacidades; mismo que contiene los datos de la calificación de discapacidad de las personas con discapacidad, para su respectiva acreditación y reconocimiento legal. Este registro se lo realiza acorde a la información levantada por medio de la aplicación del instrumento de valoración de la discapacidad utilizado actualmente; es decir acorde al Baremo español “VM-Valoración de las Situaciones de Minusvalía” aplicado en el Ecuador desde el año 2002, dentro del proceso de calificación de discapacidades.

En Ecuador, en el año 2018 se elaboró un nuevo Manual de Calificación de Discapacidad, para reemplazar al Baremo español “VM-Valoración de las Situaciones de Minusvalía”; sin embargo considerando la correspondiente recomendación realizada por el Comité a nuestro país en el año 2019, se inició un proceso de actualización y revisión del manual para que el mismo esté alineado al enfoque de derechos humanos de la Convención; cabe indicar que este manual todavía no iniciaba su implementación. El proceso de revisión y actualización inició en febrero de 2020, a través de un equipo técnico, conformado en su mayoría por los profesionales que participaron en el primer proceso de elaboración del Manual efectuado en 2018, así como por representantes de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; con el fin de efectuar modificaciones que permitan concebir el proceso de calificación, desde un enfoque de derechos humanos -basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-, por sobre un enfoque médico.

Hasta diciembre de 2020, el proceso de revisión abarcó la actualización y redefinición del documento, mismo que determina los siguientes componentes para la calificación de discapacidad:

- “Funciones y Estructuras Corporales” (vinculado a deficiencias)
- “Funcionalidad” (vinculado a deficiencias)

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 128 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- “Derechos, Participación y Factores Contextuales” (vinculado a las barreras del entorno)

El tercer componente implica la calificación acorde a las dificultades para acceder a sus derechos y participar en todos los ámbitos de la vida, debido a la existencia de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales: salud; educación; trabajo; seguridad social; participación política, social, familiar; recreación; entre otros.

Al momento se realiza la revisión del documento por parte del Departamento de Matemáticas de la Escuela Politécnica Nacional, para la definición de las ponderaciones y fórmulas matemáticas a aplicar, que permitan la determinación de valores cuantitativos para la asignación de porcentajes de discapacidad, dentro del proceso de calificación. Esta ponderación deberá considerar la misma importancia entre los componentes vinculados a la deficiencia, y el componente vinculado a las barreras del entorno. Una vez concluido este proceso, se deberán realizar jornadas de pilotaje, así como socialización y validación del manual, dirigidas hacia la sociedad civil, de manera previa a su aprobación e implementación.

Una vez que se defina el Manual, el proceso del Registro Nacional de Discapacidades, se realizará acorde a los parámetros de calificación determinados en este manual; para lo cual el Ministerio de Salud Pública está desarrollando el Sistema Informático correspondiente.

Es importante señalar que en Ecuador existe el Registro Interconectado de Programas Sociales – RIPS, manejado por la Unidad de Registro Social; se trata de un sistema de información que integra e interconecta bases de datos de diferentes programas sociales e instituciones, que tiene como finalidad difundir información sectorial relevante y servir de insumo para el diseño, formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas. Este sistema migra información del Registro Nacional de Discapacidades, con el objeto de generar un Registro Único de Beneficiarios para la focalización, monitoreo y evaluación de la implementación de programas sociales.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 129 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

COOPERACIÓN INTERNACIONAL (ARTÍCULO 32)

57. Al Comité le preocupa que las personas con discapacidad a través de las organizaciones que les representan no participan en el diseño e implementación de proyectos de cooperación internacional.

A partir del año 2017 la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECID implemento el proyecto “Bridging The Gap” (Acortando distancias), convocando la participación de las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad, con el objetivo de fortalecer los procesos de educación inclusiva de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Cada una de las Federaciones diseñó una propuesta, misma que fue aprobada y financiada por la AECID y avalada por el Ministerio de Educación, iniciando su ejecución a partir del año 2017; las propuestas implementadas por las Federaciones son:

- La Federación Nacional de Ciegos del Ecuador – FENCE, está interviniendo en la elaboración de textos de lecto-escritura Braille y matemáticas para Educación General Básica; también desarrolló el “Curso en herramientas de educación y planificación para docentes con discapacidad visual” avalado por el Ministerio de Educación. Este curso fue impartido en 60 horas, a través de 11 sesiones, dentro del cual participaron 65 docentes con discapacidad visual, de instituciones de educación fiscal.
- La Federación Nacional de ecuatorianos con Discapacidad Física – FENEDIF, implementó obras de adecuación a la infraestructura de 8 unidades educativas especializadas, ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas (afectadas por el sismo de abril de 2016), para la incorporación de criterios de accesibilidad y diseño universal.
De manera complementaria, como parte del proyecto, se gestionó la dotación de kits de bioseguridad para personas con discapacidad, durante el primer estado de excepción decretado en Ecuador, a consecuencia de la pandemia por COVID-19.
- La Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador – FENASEC, participó con la elaboración de 35 kits para la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad auditiva. Estos kits están compuestos por: Libro de 4º curso de Ciencias Sociales de Educación General Básica en Lengua de Señas Ecuatoriana; Guías educativas para docentes, madres y padres de niños/as con discapacidad auditiva; Mi primer abecedario inclusivo, incluyendo signografía braille y signos en Lengua de Señas Ecuatoriana; Cuentos tradicionales en Lengua

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 130 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

de Señas Ecuatoriana; Versión educativa del Diccionario de Lengua de Señas Ecuatoriana, reelaborado con enfoque de género e intercultural; y Mapa político del Ecuador en Lengua de Señas Ecuatoriana.

Como parte del Proyecto, también se apoyó al servicio COSORI (Centro de Relevó) con la contratación de personal intérprete de Lengua de Señas Ecuatoriana, para la prestación de atención de emergencia durante 24 horas, 7 días a la semana, desde julio a diciembre de 2020.

- La Federación Nacional de Madres y Padres de Personas con Discapacidad Intelectual – FEPAPDEM, ha promovido el diseño y producción de la primera colección de textos de Lengua hasta 5to. Nivel de educación general básica, y de Matemática hasta 6to. Nivel de educación general básica, con adaptaciones de III Grado, dirigidos a la educación inclusiva de niñas y niños con discapacidad intelectual leve. Se imprimió un total de 5.700 ejemplares. El 50% de los textos fueron entregados al Ministerio de Educación para apoyar los profesos de educación fiscal inclusiva.

Esta Federación también ejecutó el “Curso de formación en atención en el aula a estudiantes con discapacidad intelectual”, con una duración de 40 horas, en la que participaron 1.130 docentes a nivel nacional, de instituciones de sostenimiento fiscal, fisco-misional y privado.

Adicionalmente como parte del Proyecto “Bridging The Gap”, en el año 2018 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, planificó un intercambio de conocimientos y experiencias técnicas en el ámbito de educación inclusiva con España, en el que participaron representantes de las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad. En este intercambio se tuvo la oportunidad de realizar las siguientes visitas y conocer de manera principal las siguientes temáticas:

- Encuentro con el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, en el que se expusieron los programas a favor de la educación inclusiva y convivencia dentro del sistema educativo español
- Visita a Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica -COCEMFE. Se conoció sobre diseño universal para el aprendizaje y sobre apoyos tecnológicos en la educación en el que formó parte su programa de tecnología de bajo costo.
- Reunión con la “Plena Inclusión” Madrid, organización que expuso el trabajo que realizan para que un texto sea validado en lectura fácil y obtenga el logo que lo certifique; para ello se visualizó la necesidad de personal formado para la

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 131 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

adaptación y validación, explicando que el proceso de validación lo realiza las personas con discapacidad.

Por otra parte, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la empresa Technologies for Wellness and Happiness - ASTEM en Ecuador, se viene desarrollando el proyecto denominado: *“Estudio de Verificación con el Sector Privado para la Diseminación de Tecnologías Japonesas sobre Infraestructuras de la Información para la Seguridad y la Protección de Personas con Acceso Inadecuado a la transmisión de TV en Ecuador”*, con el objetivo de avanzar en el desarrollo de pruebas de equipos tecnológicos para la implementación de equipos de televisión con tecnología que facilita la difusión de información en formatos accesibles, sobre prevención de riesgos. Este proyecto se ejecuta de manera directa en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; sin embargo para el efecto se convocó la participación de personas con discapacidad visual y auditiva pertenecientes a asociaciones de personas con discapacidad de la ciudad de Manta, para conocer sobre el proyecto y participar directamente en la revisión, selección y definición de sitios estratégicos de concurrencia pública, donde se colocaran estos equipos. Este proyecto todavía se encuentra en proceso de implementación.

58. El Comité alienta al Estado parte a informar con detalle tanto a este Comité como a las propias personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan cómo se está incluyendo el enfoque de discapacidad en los planes nacionales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Se recomienda incrementar la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representen en todos los programas de cooperación internacional.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021 (Plan Nacional de Discapacidades), fue construida contando con los aportes ciudadanos recogidos en jornadas efectuadas a nivel nacional en 216 cantones, en las que participaron 12.568 personas con discapacidad, sus familiares y representantes de organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de las discapacidades. Esta agenda a través de sus 12 ejes de política pública, estrategias, indicadores y metas, se encuentra alineada de manera específica a 8 Objetivos de Desarrollo Sostenible: Salud y Bienestar; Igualdad de Género; Industria, Innovación e Infraestructura; Ciudades y Comunidades Sostenibles; Educación de Calidad; Trabajo Decente y Crecimiento Económico;

	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 132 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Reducción de las Desigualdades; y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; de la siguiente manera:

Tabla No. 8 Alineación Ejes de Política Pública Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

No.	EJES DE POLÍTICA PÚBLICA	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS
1	Prevención de Discapacidades y Salud	Objetivo 3.- Salud y Bienestar
2	Educación y formación a lo largo de la vida	Objetivo 4.- Educación de Calidad
3	Protección Integral y Seguridad Social	Objetivo 10.- Reducción de Desigualdades
4	Trabajo y Empleo	Objetivo 8.- Trabajo Decente y Crecimiento Económico
5	Sensibilización y Toma de Conciencia	Objetivo 10.- Reducción de Desigualdades
6	Fomento de la Participación	Objetivo 5.- Igualdad de Género Objetivo 16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
7	Turismo Accesible, Arte y Cultura y Deporte Adaptado	Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles
8	Acceso a la Información, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Objetivo 10.- Reducción de Desigualdades
9	Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias	Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles
10	Acceso a la Justicia y Vida Libre de Violencia	Objetivo 5.- Igualdad de Género Objetivo 16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
11	Accesibilidad, Movilidad y Vivienda	Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles
12	Comunicación Incluyente	Objetivo 10.- Reducción de Desigualdades

Fuente: Consejo para la Igualdad de Discapacidades

Elaboración: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Cada una de las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública, alinea su planificación acorde al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; quienes además tienen la responsabilidad de transversalizar el enfoque de discapacidades dentro de su planificación, acorde lo determinado en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, conforme sus competencias.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 133 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

En el presente año, considerando que es el año de cierre de vigencia de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se realizará la evaluación de su implementación, misma que será difundida a la sociedad civil con discapacidad, sus familiares y ciudadanía en general. Esta evaluación se constituirá en un insumo fundamental para el proceso de construcción participativo de la nueva Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2021 – 2025, misma que también deberá estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Por otra parte es importante señalar que desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se promueve procesos de cooperación internacional para el fortalecimiento de las políticas públicas de discapacidades, con diferentes países de la región como Chile, Argentina y Perú, mismos que al momento se encuentran suspendidos debido a las condiciones por la Pandemia por COVID- 19; sin embargo se espera su reactivación, para la planificación y propuesta de procesos que necesariamente involucrarán la participación de personas con discapacidad, representantes de la sociedad civil organizada.

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONALES (ARTÍCULO 33)

59. El Comité observa con preocupación que el Estado parte, no ha designado un Mecanismo de monitoreo independiente para el seguimiento y evaluación de la Convención, con presupuesto, funciones y participación efectiva e independiente de las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones que les representan.

La Secretaría de Derechos Humanos ha implementado el Sistema de Información de Derechos Humanos “SIDERECHOS”, como una herramienta que recoge la información respecto al seguimiento de nuestro país, a la implementación de las observaciones y recomendaciones de los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos las emitidas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta estrategia se orienta en democratizar el acceso a la información que es remitida a los sistemas internacionales de protección de derechos humanos; la Plataforma

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 134 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

SIDERECHOS está abierta para la consulta o revisión del público en general, a través del siguiente enlace <http://www.siderechos.gob.ec/app/web/inicio.do>

Esta herramienta cuenta con las siguientes secciones:

- **Buscador de estándares:** a través del cual se encuentra los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos a los que se puede acceder de dos formas: por derecho o por palabra clave.
- **Biblioteca:** en donde se encuentra un archivo sistematizado de los informes presentados por el Ecuador ante los sistemas internacionales de protección, los informes alternativos y las recomendaciones recibidas.
- **Informes de derechos humanos en construcción:** automatiza el intercambio de información entre las instituciones del Estado que elaboran los informes presentados en materia de derechos humanos, por parte de Ecuador ante los mecanismos internacionales de protección de derechos.
- **Seguimiento a recomendaciones:** esta sección permite a las y los funcionarios del Estado de las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública, que puedan alimentar información, y monitorear el nivel de cumplimiento de las recomendaciones realizadas al Ecuador por parte de los organismos internacionales de los sistemas universales e interamericanos de derechos humanos.

Adicionalmente, conforme la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, cualquier persona o grupo de personas, de manera voluntaria pueden conformar mecanismos de control social, como observatorios o veedurías ciudadanas, para vigilar la intervención de las diferentes instituciones públicas, solicitando información y emitiendo informes para fortalecer su gestión; de esta manera estos mecanismos pueden conformarse con el objetivo de vigilar y dar seguimiento a la implementación de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Ecuador.

60. El Comité recomienda al Estado parte que teniendo en cuenta las Directrices sobre los marcos independientes de supervisión y su participación en la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/1/Rev.1, anexo) establezca con carácter urgente un Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención que contenga presupuesto, funciones, y que se incluya a la Defensoría del Pueblo en el mecanismo independiente de monitoreo en línea con los Principios de

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 135 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

Paris y la participación efectiva e independiente de personas con discapacidad y las organizaciones que las representen.

Respuesta expuesta en numeral 59 del presente documento.

Adicionalmente, es importante señalar que la Defensoría del Pueblo, conforme al artículo 22 “Mecanismos de Protección”, ha implementado el “Mecanismo de Monitoreo del Cumplimiento de los Derechos de la Personas con Discapacidad”, cuya misión es *“Promover la inclusión social y el reconocimiento como sujetos de derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, mediante el diseño de estrategias y directrices para la implementación de acciones de prevención, monitoreo y protección plena de su dignidad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.”*

Este mecanismo, entre sus intervenciones, se encarga de dar seguimiento a acuerdos, sentencias, medidas, informes de organismos internacionales, entre otros. Por lo tanto a través de este mecanismo, la Defensoría del Pueblo, realiza el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los tratados internacionales, de la Constitución y la normativa conexas.

IV. SEGUIMIENTO

61. El Comité enfatiza la importancia de todas las recomendaciones incluidas en el presente documento de Observaciones Generales. Con respecto a las medidas urgentes que deben tomarse el Comité desea llamar la atención del Estado parte a las recomendaciones contenidas en los párrafos 10 sobre armonización de la legislación y el 60 sobre el Mecanismo Independiente de Monitoreo. Que se establezcan metas y plazos específicos para el cumplimiento de todas las recomendaciones generales.

El Ecuador, de manera permanente se encuentra haciendo esfuerzos para que la normativa nacional considere el enfoque de derechos acorde a los diferentes tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Ecuador, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Una muestra de aquello, implica la actual revisión al Manual de Calificación de Discapacidad, mismo que a pesar de haber sido aprobado en el año 2018, todavía no ha sido implementando hasta que el proceso de actualización para la respectiva

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 136 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

armonización con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - en el que formaron parte representantes de la Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad- no concluya.

Por otra parte, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de manera permanente se considera la normativa que está en tratamiento en la Asamblea Nacional, en proceso de reforma o de emisión, para identificar aquella normativa que tiene implicación en el ámbito de la discapacidad y emitir las correspondientes observaciones, enmarcadas en el enfoque de derechos humanos.

Es así que durante los años 2017 a 2020, se han realizado aportes y observaciones a nueve cuerpos legales, los mismos que ha sido remitidos de manera oficial a la Asamblea Nacional:

- **AÑO 2020**

- ✓ Observaciones a la Ley Orgánica de Educación Intercultural
- ✓ Observaciones al Código Orgánico de la Salud
- ✓ Observaciones a la Ley de Tránsito
- ✓ Observaciones al Código Integral de la Niñez y Adolescencia
- ✓ Propuesta de Reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades

- **AÑO 2019**

- ✓ Observaciones a la Ley Orgánica de Educación Intercultural
- ✓ Observaciones al Código Orgánico de la Salud
- ✓ Observaciones a la Reforma al Código de la Democracia

- **AÑO 2017**

- ✓ Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior: Publicada el 02 de agosto del 2018
- ✓ Reforma a la Ley Orgánica de Comunicación: Publicada el 20 de febrero del 2019

Es importante recordar que en el presente año, concluye la vigencia de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021 (Plan Nacional de Discapacidades); por lo tanto en la elaboración de la nueva Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2021 – 2025 - la misma que necesariamente deberá estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-, se considerará las observaciones y recomendaciones emitidas a nuestro país por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para la

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 137 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

definición de estrategias, indicadores y metas dentro de los correspondientes ejes de política pública que se determinen.

62. El Comité solicita al Estado parte que aplique las recomendaciones formuladas en las presentes observaciones finales. Le recomienda que transmita dichas observaciones, para su examen y para la adopción de medidas al respecto, a los miembros del Gobierno y del Parlamento, los funcionarios de los ministerios competentes, las autoridades locales y los miembros de los grupos profesionales pertinentes, como los profesionales de la educación, de la medicina y del derecho, así como a los medios de comunicación, utilizando para ello estrategias de comunicación social modernas.

Respuesta expuesta en numeral 59 del presente documento.

Adicionalmente, es importante señalar que de manera complementaria a la publicación de las observaciones y recomendaciones dentro del Sistema SIDERECHOS implementado por la Secretaría de Derechos Humanos, donde además por parte de las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública se registra el avance del seguimiento e implementación de acciones para dar respuesta a las mismas; en la página web del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, las observaciones y recomendaciones emitidas a nuestro país, así como el último informe presentado en el año 2018, cuya defensa oral se realizó en el año 2019, están publicadas para el acceso de todas las personas que lo requieran:

- II y III Informe Nacional Combinado al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2018):
<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/03/II-Y-III-INFORME-NACIONAL-COMBINADO-AL-CRPD.pdf>
- Presentación del Informe País ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2019):
https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/11/OBSERVACIONES_INFORME_PAIS.pdf

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 138 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

- Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Ecuador, emitido por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2019):

<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/Observaciones-finales-sobre-los-Informes-Periodicos-Segundo-y-Tercero-combinados-del-Ecuador-2019.pdf>

63. El Comité alienta encarecidamente al Estado parte a que haga partícipes a las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, en la preparación de su informe periódico.

Es importante señalar que para la preparación del II y III Informe Nacional Combinado al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, efectuado en el año 2018 (último presentado por Ecuador), se contó con los aportes de las Federaciones Nacionales De y Para la Discapacidad, quienes revisaron y analizaron el primer borrador propuesto, y aportaron con criterios para la definición del mismo. Así también el referido informe fue revisado, alimentado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mismo que se conforma de manera paritaria entre miembros de sociedad civil representantes de los tipos de discapacidad (física, intelectual, visual, auditiva y psicosocial) y representantes de las Funciones del Estado; una vez contando con la respectiva aprobación del Pleno, el referido informe fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para el envío oficial al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante el procedimiento diplomático establecido para el efecto.

Con esta antecedente, el Estado Ecuatoriano, para la preparación del próximo informe periódico, identificará las mejores estrategias para contar con los aportes de las Federaciones y Organizaciones de la Sociedad civil con discapacidad, atendiendo así a lo señalado en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyos artículo 5 y 7 determinan: *"Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado"; "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política*

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 139 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución (...)”.

64. El Comité solicita al Estado parte que difunda ampliamente las presentes observaciones finales, en particular entre las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad, así como entre las propias personas con discapacidad y sus familiares, en los idiomas nacionales y minoritarios, incluida la lengua de señas, y en formatos accesibles, como la lectura fácil, y que las publique en el sitio web del Gobierno dedicado a los derechos humanos.

Es importante recalcar que la publicación de las observaciones y recomendaciones se encuentran al acceso del público y ciudadanía en general, a través de los siguientes medios:

- Sistema SIDERECHOS implementado por la Secretaría de Derechos Humanos <http://www.siderechos.gob.ec/app/web/inicio.do>
- Página web del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el siguiente enlace:
<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/Observaciones-finales-sobre-los-Informes-Periodicos-Segundo-y-Tercero-combinados-del-Ecuador-2019.pdf>

Está pendiente la elaboración del documento en formatos accesibles.

PRÓXIMO INFORME PERIÓDICO

65. El Comité solicita al Estado parte que presente sus informes periódicos cuarto y quinto a más tardar el 3 de mayo de 2026 y que incluya en ellos información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en las presentes observaciones finales.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, cumplirá con su función establecida en la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, artículo 9, numeral 8 que determina entre las funciones de los Consejos, el *“Elaborar los informes de Estado en coordinación con las demás instancias responsables ante los organismos que realizan el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias”*.

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 140 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

De esta manera el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública en discapacidades; continuará en el proceso de seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a nuestro país en el año 2019, para el proceso de elaboración del próximo informe. Así mismo se definirán las mejores estrategias para la participación de la sociedad civil organizada, en representación de las personas con discapacidad de nuestro país, en las diferentes fases de elaboración del Informe hasta la definición y presentación respectiva.

 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
	SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Septiembre 2019)	PÁGINA 141 de 141	FECHA: 17/05/2021	ELABORACIÓN Equipo Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación Técnica • Dirección de Asesoría Jurídica

ELABORACIÓN DE TEXTOS: EQUIPO TÉCNICO CONADIS

Dr. Luis Villalva	Eje Prevención de Discapacidades y Salud
Eco. Mishel Álvarez	Eje de Trabajo y Empleo
Soc. Yobani Patiño	Eje de Protección Integral y Seguridad Social
Msc. Paola Hinojosa	Eje de Educación y Formación a lo largo de la Vida – Educación Básica y Bachillerato
Msc. Verónica Sandoval	Eje de Educación y Formación a lo largo de la Vida – Educación Superior
Msc. Carlos Caicedo	Eje de Accesibilidad, Movilidad y Vivienda
Msc. Eduardo Borja	Eje de Turismo Accesible
Sra. Karla Jimbo	Eje de Arte, Cultura y Deporte
Msc. Juan Pérez	Eje de Comunicación Incluyente
Dg. Luis Carrera	Eje de Sensibilización y Toma de Conciencia
Lic. Elizabeth Laines	Eje Fomento de la Participación
Eco. Miguel Montenegro	Eje de Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias
Lic. Andrea Alcívar	Cooperación Internacional
Msc. Lucía Gutiérrez	Responsable Unidad de Formulación, Información y Estudios
Abg. Moisés Torres	Analista Dirección de Asesoría Jurídica
Abg. Paúl Quinchimba	Analista Dirección de Asesoría Jurídica
Abg. Winston Bolaños	Director de Asesoría Jurídica

REVISIÓN DE CONTENIDO Y TEXTOS

Msc. Barahona Paz y Miño María Gabriela	Coordinadora Técnica	
---	----------------------	--

APROBACIÓN

Dra. Merizalde Lalama María del Pilar	Secretaria Técnica	
---------------------------------------	--------------------	--